



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 2

Ciudad de México, martes 3 de septiembre de 2019

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Marina**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Secretaría de la Función Pública**

**Secretaría de Salud**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 312**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **DECRETO por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 8o., fracción III, 13, 21, 27, 38 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la educación fomentará el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia y que el Estado alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Que el artículo 4o. de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia y manda a éste a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Presidencia de la República contará con unidades de apoyo técnico que desarrollen, entre otras funciones, las de formular y conducir la política de comunicación social, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Gobernación, así como difundir y proyectar el derecho a la memoria de la Nación, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que el citado ordenamiento legal, faculta a la Secretaría de Gobernación a formular y conducir la política interior que competía al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia, para lo cual, podrá promover la formación cívica y la participación ciudadana, salvo en materia electoral;

Que asimismo, la referida Ley establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre otras funciones, crear repositorios en bibliotecas, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria; participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, y establecer los acuerdos para cumplir con lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia;

Que por su parte a la Secretaría de Cultura le corresponde en términos de la citada Ley elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural, asimismo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo su diversidad y pluralidad en todas sus manifestaciones y expresiones;

Que desde su creación en 1943, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha sido un organismo público descentralizado en el que concurren los sectores público, social y privado, con una presencia importante en todo el territorio nacional y que cuenta con atribuciones para promover actividades culturales, de conformidad con su Ley;

Que el Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica establece que éste tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, facultándolo además para contribuir con la difusión y fortalecimiento de la cultura a grupos específicos de la sociedad;

Que por su parte, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional, así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana, en términos del Decreto por el que se amplían sus atribuciones y objetivos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2010;

Que la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano establece la creación de dicho organismo público descentralizado, en cuyo objeto se encuentra, el proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

Que atendiendo a la existencia de diversas instancias públicas encargadas de promover actividades culturales en beneficio de la población, resulta de especial relevancia articular de manera adecuada los esfuerzos interinstitucionales en la materia, en particular para la promoción y reconocimiento de los hechos, procesos y personajes históricos de México, con el objeto de fortalecer la identidad nacional con una perspectiva histórica;

Que la identidad nacional de nuestro país, tiene su origen y desarrollo en las tres grandes transformaciones históricas que han tenido relevancia para la formación de la nación mexicana, como son: la Independencia, la Reforma Liberal y la Revolución;

Que en ese contexto, la Independencia representó el nacimiento de la nación mexicana como libre, independiente y soberana; permitió acabar con la esclavitud y los tributos que caracterizaban a la sociedad colonial, en donde el destino de cada hombre y cada mujer estaba predeterminado por su origen étnico y el estatus social en el que nacía, por lo que construyó los cimientos de una sociedad igualitaria ante la ley;

Que por su parte, la Reforma Liberal, conducida por una de las generaciones más brillantes en la historia de este país, permitió acabar con los fueros y privilegios, así como con una sociedad corporativa que impedía el crecimiento económico y una equitativa distribución de la riqueza, por lo que dicho triunfo sobre los grupos conservadores, permitió establecer un Estado laico y una Constitución que consagró las libertades individuales para todas y todos los mexicanos;

Que la Revolución Mexicana acabó con la tiranía de una dictadura que había entregado las principales riquezas del país a las empresas extranjeras y había construido un régimen oligárquico, opresivo y dictatorial, en el que no se garantizaban las libertades políticas y se perseguía sistemáticamente a los opositores, a los luchadores sociales, a los trabajadores que reclamaban sus derechos y a los campesinos que exigían la devolución de sus tierras, por lo que a su conclusión se sentaron las bases para una sociedad más justa y democrática, garantizando los derechos sociales a través de los artículos 30., 27 y 123 de la Constitución de 1917, en los que se establecieron el derecho a la educación universal, laica, obligatoria y gratuita; la soberanía de la nación sobre sus recursos naturales, incluidos la minería y el petróleo; las bases para una amplia reforma agraria que hizo de los campesinos, ejidatarios y comuneros, protagonistas centrales del campo mexicano, así como los derechos fundamentales de los trabajadores;

Que en atención a lo anterior, la historia tiene un profundo significado como elemento central para la formación y reafirmación de nuestra identidad nacional, para la construcción de una ciudadanía libre, informada y participativa, y para fomentar valores comunitarios de ética, civismo, solidaridad, cooperación y responsabilidad social, toda vez que el conocimiento y valoración de nuestro pasado nos permite comprender a la nación que hoy constituimos, ya que nos explica nuestros orígenes y desarrollo, lo que ayuda a entender nuestro presente y estar preparados para construir un mejor futuro;

Que no obstante lo anterior, la labor del Estado no es construir una historia oficial, que imponga una visión y un discurso partidista o una imagen sesgada de ella, sino la de promover el conocimiento, investigación, discusión, valoración y difusión de una historia crítica, plural, reflexiva, incluyente, que sea reflejo de la pluralidad étnica, religiosa, cultural y política que caracteriza a la sociedad mexicana;

Que por estas razones, se requiere fomentar el debate histórico y promover una revaloración de la historia nacional, a través de procesos en los que participen todos los actores de la sociedad, con la finalidad de que las conmemoraciones de hechos, procesos y personajes históricos de México, se realicen de manera objetiva, a partir del reconocimiento que se haga de éstos, y que tengan como finalidad el servir en la toma de decisiones que promuevan los hechos, procesos y personajes históricos de México, y

Que en ese contexto y con la finalidad de promover la difusión de la historia, se propone la creación de una Comisión Presidencial que fomente el conocimiento y la discusión sobre las principales efemérides que tendrán lugar durante el periodo 2019-2024, como parte de los procesos históricos que tuvieron lugar durante la Independencia, las Leyes de Reforma y la Revolución Mexicana y otros periodos clave para entender la realidad de la nación mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea con carácter transitorio la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México, como un grupo de trabajo especial para la toma de decisiones, que tiene por objeto articular los esfuerzos de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la promoción y reconocimiento de los hechos, procesos y personajes históricos de México en el marco de las conmemoraciones históricas que se realicen dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión estará integrada por el Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario, así como por los titulares de las instituciones siguientes:

- I. Secretaría de Gobernación, quien la presidirá;
- II. Secretaría de Educación Pública;
- III. Secretaría de Cultura;
- IV. Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. Fondo de Cultura Económica;
- VI. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México;
- VII. Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano;
- VIII. Unidad de apoyo técnico de la Oficina de la Presidencia a cargo de la memoria de la Nación, y
- IX. Coordinación General de Comunicación Social y Vicerrectoría del Gobierno de la República.

En casos de ausencia de su Presidente, el Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social presidirá las sesiones de la Comisión.

Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inferior al de ellos.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Comisión, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de los Poderes Legislativo y Judicial, así como representantes de instituciones de educativas, organizaciones sociales o culturales y demás que contribuyan al objeto del presente Decreto, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión para su operación deberá tomar en cuenta las directrices siguientes:

- I. Tener una visión incluyente y no discriminatoria, para incorporar los eventos y personajes que hayan realizado aportaciones a la historia de México en el ámbito cultural, social, científico y artístico;
- II. Que las conmemoraciones y actividades sean de carácter nacional y regional, haciendo partícipes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a las entidades federativas; ayuntamientos, y localidades, a fin de difundir las historias regionales del país, así como para integrarlas en los procesos históricos nacionales;
- III. Contar con la participación de la sociedad y organizaciones civiles, así como con representantes internacionales, y
- IV. Contar con la participación de representantes del gobierno federal, estatal o municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en las diversas actividades o conmemoraciones históricas realizadas dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para el cumplimiento de su objeto corresponde a la Comisión:

- I. Aprobar, publicar y, en su caso, dar seguimiento y ejecutar el Programa Base de Trabajo de Conmemoraciones 2019-2024, de conformidad con el calendario cívico que sea definido y difundido por la Secretaría de Gobernación en su portal de internet;
- II. Establecer mecanismos de inclusión para la integración pluricultural de la Nación, a fin de que los festejos que se realicen sean incluyentes;

- III. Tomar en consideración las opiniones o propuestas no vinculantes que presente el Consejo a que se refiere el artículo Décimo Primero del presente Decreto;
- IV. Proponer, por conducto de su Secretario Técnico, la instrumentación de acciones y estrategias para la organización de las actividades, eventos y conmemoraciones;
- V. Aprobar la organización de las festividades para las conmemoraciones históricas que se realicen dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024;
- VI. Aprobar y publicar su Programa Anual de Actividades y sus Reglas de Operación en el portal de internet del Gobierno de la República, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o de su Secretario Técnico.

En la convocatoria respectiva, se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros de la Comisión con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las sesiones extraordinarias.

La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los miembros de la Comisión promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Emitir la declaratoria de quórum para sesionar;
- IV. Someter a consideración de la Comisión el programa a que se refiere el artículo Quinto, fracción I, del presente Decreto;
- V. Someter a consideración de la Comisión el Programa Anual de Actividades y las Reglas de operación de la Comisión;
- VI. Designar a la o el Secretario Técnico;
- VII. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- VIII. Proponer los asuntos y acuerdos que serán sometidos a la Comisión;
- IX. Invitar a participar en las sesiones de la Comisión a los representantes previstos en el artículo Tercero, y
- X. Las demás que determine la Comisión y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Comisión contará para el ejercicio de sus atribuciones con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por el Presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Secretaría Técnica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente de la Comisión;
- II. Hacer llegar oportunamente a los miembros de la Comisión las convocatorias a las sesiones, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, e informar al Presidente del mismo sobre sus avances y cumplimiento;

- IV. Someter a consideración de la Comisión la organización de festividades para las conmemoraciones históricas que se realicen dentro del periodo correspondiente al calendario cívico 2019-2024;
- V. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de acciones que se establezcan en el programa a que se refiere el artículo Quinto, fracción I del presente Decreto;
- VII. Elaborar el acta y los acuerdos de la sesión correspondiente, así como recabar la firma de los miembros de la Comisión en dichos documentos;
- VIII. Generar los reportes e informes trimestrales del avance de las actividades derivadas del Programa a que se refiere el artículo Quinto, fracción I del presente Decreto;
- IX. Publicar los avances del Programa Anual de Actividades en el portal del Gobierno de México, y
- X. Las demás que le encomienda la Comisión o el Presidente de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Comisión contará con un Consejo Honorario, mismo que se integrará y funcionará conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Las instituciones previstas en las fracciones I a IX del artículo Segundo del presente Decreto deberán destinar recursos materiales, humanos y/o financieros, asignados al cumplimiento del programa autorizado según las actividades o conmemoraciones en la que cada una forme parte.

Para la coordinación operativa de las conmemoraciones, se buscará la optimización de los recursos, procurando la colaboración entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La Comisión ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, contribuyendo así con la rendición de cuentas.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión deberá publicar la ejecución y avances del Programa Anual de Trabajo en el portal del Gobierno Federal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los acuerdos tomados por la Comisión se formalizarán con la firma de sus miembros y del Secretario Técnico.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** La Comisión emitirá y publicará sus Reglas de Operación dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** La Comisión expedirá y publicará el Programa Base de Trabajo de Conmemoraciones 2019-2024 a que se refiere el artículo Quinto, fracción I del presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de este instrumento.

**QUINTO.-** Las erogaciones que, en su caso, se generen en el ámbito de la Federación con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.-  
**Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaría de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán.**- Rúbrica.- La Secretaría de Cultura, **Alejandra Frausto Guerrero.**- Rúbrica.

---

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Ntra. Sra. del Refugio Catedral de Jesús Señor de la Misericordia, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NTRA. SRA. DEL REFUGIO CATEDRAL DE JESÚS SEÑOR DE LA MISERICORDIA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NTRA. SRA. DEL REFUGIO CATEDRAL DE JESÚS SEÑOR DE LA MISERICORDIA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Av. Gustavo Baz y México Lindo, Colonia Benito Juárez 2a, Secc. 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Mex.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Av. Gustavo Baz y México Lindo, Colonia Benito Juárez 2a, Secc. 57000, Cd. Nezahualcóyotl, Mex. Manifestado unilateralmente como inmueble propiedad de la Nación.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres...".

**IV.- Representantes:** Luis Felipe Navarro Martínez y/o Luis Reyna Gutiérrez.

**V.- Relación de asociados:** Héctor Luis Morales Sánchez, Luis Felipe Navarro Martínez, Juan Manuel García Santibáñez y Dante Gamaliel Ramírez Roblero.

**VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Luis Felipe Navarro Martínez, Párroco.

**VIII.- Ministros de Culto:** Luis Felipe Navarro Martínez, Juan Manuel García Santibáñez y Dante Gamaliel Ramírez Roblero.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Internacional Mahanaim (Campamento de Dios), Orizaba, Méx., para constituirse en asociación religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA INTERNACIONAL MAHANAIM (CAMPAMENTO DE DIOS), ORIZABA, MÉX.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA INTERNACIONAL MAHANAIM (CAMPAMENTO DE DIOS), ORIZABA, MÉX., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Sur 41, Número 443, entre Avenida Oriente 4-A y Oriente 6, Colonia Centro, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 94300.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Sur 41, Número 443, entre Avenida Oriente 4-A y Oriente 6, Colonia Centro, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, Código Postal 94300, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Dar a conocer a dios por medio de Jesucristo, basado en la enseñanza de la Biblia. La Proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a lo largo y ancho de la República Mexicana, promover los valores, normas y principios éticos y morales en nuestra sociedad donde nos encontramos, dividida para su mejor administración en tres distritos, creando, primero misiones y después iglesias derivadas.".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Sergia Sánchez Vázquez.

**VI.- Relación de asociados:** Sergia Sánchez Vázquez, Esteban Celestino Méndez, Martha Ortega Parra y Reyna Mora Jiménez.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva Nacional", integrada por las personas y cargos siguientes: Sergia Sánchez Vázquez, Presidente; Esteban Celestino Méndez, Secretario; Martha Ortega Parra, Tesorera; y Reyna Mora Jiménez, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Jorge Antonio Fabiani Cordero, Sergia Sánchez Vázquez, Esteban Celestino Méndez, Martha Ortega Parra.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

---

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Dios y Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MOISÉS VÁZQUEZ FRANCISCO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Av. Emiliano Zapata, entre Hidalgo y Aldama, Sin Número, Manzana 22, Lote 1, La Joya, Municipio de Santa María Jacatepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 68449.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Av. Emiliano Zapata, entre Hidalgo y Aldama, Sin Número, Manzana 22, Lote 1, La Joya, Municipio de Santa María Jacatepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 68449, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar a los pueblos la fe en La Santísima Trinidad (Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo)".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Moisés Vázquez Francisco.

**VI.- Relación de asociados:** Moisés Vázquez Francisco, Jaime Vázquez Guzmán, Victoria Francisco Mariano, Elsa Guzmán León y Hermilo Vázquez Nava.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Moisés Vázquez Francisco, Presidente; Jaime Vázquez Guzmán, Vicepresidente; Victoria Francisco Mariano, Secretaria; Elsa Guzmán León, Tesorera; y Hermilo Vázquez Nava, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** Moisés Vázquez Francisco, Jaime Vázquez Guzmán, Victoria Francisco Mariano, Alejandro Herrera Bonilla, Moisés Martínez Abad, Gonzalo Gabriel Berlín y José Epifanio Marcial Cerón.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**ACUERDO Secretarial número 429/2019 mediante el cual se establece la dependencia de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y del Pacífico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

### ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 429/2019.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9o, 12 y 30, fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I, XIV y XVI, 4, 7, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Armada de México; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y manejar los recursos de la Armada de México, Institución militar nacional de carácter permanente, en la cual el Alto Mando es ejercido por el Secretario de Marina, quien es responsable ante el Mando Supremo de planear, elaborar, determinar y ejecutar la política naval, así como dirigir la educación pública naval, capacitando y adiestrando al personal naval en los establecimientos educativos navales, para el control de averías y contraincendio aplicados en el combate a contingencias que pongan en peligro la vida humana, la protección al medio ambiente y la conservación de las unidades operativas y establecimientos de la Armada de México;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo **2019-2024**, el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno, establece en el objetivo de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, como rubro segundo garantizar educación, salud y bienestar, respetando la garantía a la educación; como numeral noveno repensar la seguridad nacional y la reorientación de las Fuerzas Armadas, para conservar sus tareas constitucionales en la preservación de la Seguridad Nacional y la integridad territorial del país, la defensa de la soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre, además que los institutos armados sigan aportando a diversas esferas del quehacer nacional: aeronáutica, industria, ingeniería, entre otras;

Que mediante Acuerdo Secretarial 096 del nueve de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta del mismo mes y año, se estableció que los centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y del Pacífico, dependerían académica, técnica y logísticamente de la entonces Dirección General Adjunta de Educación Naval, administrativa y militarmente de la Primera Zona Naval, y de la Décima Zona Naval respectivamente, con la misión de impartir capacitación y adiestramiento al personal naval, con los conocimientos teóricos y prácticos para el control de averías y contraincendio, a fin de que sean aplicados en combate a contingencias para preservar la vida humana, proteger el medio ambiente y conservar las unidades operativas y establecimientos de la Armada de México;

Que el veintitrés de julio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea la Universidad Naval como unidad administrativa de la Secretaría de Marina, la cual se integra con los Centros de Estudios, Escuelas, Unidades y Establecimientos de Educación Naval, así como con aquellas instituciones educativas que instituya en el futuro, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el doce de marzo de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Educación Naval, que tiene por objeto normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, doctrina y cultura naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional. Al frente de la Universidad Naval está el Rector, autoridad facultada para supervisar la educación pública naval, al adiestrar, capacitar, formar y especializar al recurso humano de la Secretaría, garantizando el desarrollo armónico e integral de sus capacidades y potencialidades, a efecto de ser más eficiente y competitivo en sus funciones para coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y nacionales, y

Que con base a los requerimientos actuales, capacidades de infraestructura y recursos disponibles, resulta necesario modificar la dependencia operativa, administrativa, militar, logística y académica de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincidio del Golfo y Pacífico (CECACIGO y CECACIPA); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fecha primero de septiembre de dos mil diecinueve, el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincidio del Golfo (CECACIGO) y el Centro de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincidio del Pacífico (CECACIPA), dependerán como a continuación se indica:

- I. **CECACIGO**, operativa, administrativa y militarmente de la Fuerza Naval del Golfo; logísticamente de la Primera Zona Naval y académicamente de la Rectoría de la Universidad Naval, y
- II. **CECACIPA**, operativa, administrativa y militarmente de la Fuerza Naval del Pacífico; logísticamente de la Décima Zona Naval y académicamente de la Rectoría de la Universidad Naval.

**SEGUNDO.-** El CECACIGO y el CECACIPA, coordinarán con la Dirección General Adjunta de Control de Personal y con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto a través de la Rectoría de la Universidad Naval, la actualización de su planilla orgánica, estructuras organizacionales, manuales administrativos y catálogo de descripción y perfil de puestos, según corresponda.

**TERCERO.-** La operación, conservación y mantenimiento del CECACIGO y CECACIPA, se llevará a cabo con los recursos asignados a la Secretaría de Marina por Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos correspondientes a los ejercicios fiscales posteriores deberán ser considerados dentro de los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación subsecuentes.

**CUARTO.-** Las modificaciones propuestas en las estructuras organizacionales y en las planillas orgánicas, no generará incremento de puestos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se deja sin efecto el Acuerdo Secretarial 096 del nueve de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de ese mes y anualidad, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

#### “COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Marina, **Almirante José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 132 quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado D fracción VI y 98C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones VII, y XXIX, 4 fracción I, inciso a), 6 fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la norma segunda fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

**LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	1.1575
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.3200
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	8.0689
Acero inoxidable 430	Kilogramo	8.6058
Acumuladores	Kilogramo	5.1000
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4212
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	61.8400
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.9822
Aluminio	Kilogramo	12.0867
Aluminio granular	Kilogramo	21.0000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5426
Aserrín	Kilogramo	0.5000
Balastra	Kilogramo	1.7280
Block de grafito	Kilogramo	16.0000
Boleto de metro	Kilogramo	0.7000
Bolsas de polietileno	Kilogramo	3.0000
Bronce	Kilogramo	75.8468
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	17.8600
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	12.2250
Cable aluminio con forro	Kilogramo	11.8750
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	23.4000

Cable cobre concéntrico	Kilogramo	50.4000
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	80.6212
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	30.0000
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	16.8300
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	30.0000
Cable de fuerza	Kilogramo	34.2000
Cable polilam	Kilogramo	42.0000
Cámara de hule	Kilogramo	0.7000
<b>Carretes de madera:</b>		
0.60 m	Pieza	18.0000
0.80 m	Pieza	35.7000
1.00 m	Pieza	52.5000
1.20 m	Pieza	71.4000
1.40 m	Pieza	111.6000
1.60 m	Pieza	128.0500
1.70 m	Pieza	143.5000
1.80 m	Pieza	159.0000
2.00 m	Pieza	213.7500
2.20 m	Pieza	326.4000
Cartón	Kilogramo	0.4000
Cartón de tapas	Kilogramo	0.6000
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.5950
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.3600
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.8260
Cobre desnudo	Kilogramo	105.0000
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	47.7000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.1500
<b>Costales:</b>		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.3360
b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	2.1000
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.4268
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	3.5000
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.8000

<b>Cuñetes:</b>		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	19.6000
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	21.7500
<b>Desecho ferroso:</b>		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.8778
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.3500
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.6720
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	1.0000
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.4000
<b>Desecho ferroso proveniente de:</b>		
a) Compactadoras	Kilogramo	4.4000
b) Motoconformadoras	Kilogramo	4.5000
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.0500
d) Petrolizadoras	Kilogramo	3.8571
e) Tractores	Kilogramo	4.1800
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	4.1800
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	3.8520
<b>Desperdicios alimenticios:</b>		
a) Proveniente de cocina	Kg/l	0.3300
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/l	0.3300
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.2800
Durmientes de madera de 4a	Pieza	5.7500
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	3.9000
Escoria de bronce	Kilogramo	73.0087
Escoria de hierro	Kilogramo	0.5000
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	9.0000
Fierro colado	Kilogramo	2.0375
<b>Garrafón:</b>		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.3714
b) Plástico de 18 l	Pieza	1.7300

c) Plástico de 20 l	Pieza	1.7000
d) Plástico de 50 l	Pieza	4.7500
e) Vidrio de 20 l	Pieza	5.2000
Grasa de coco	Kilogramo	4.0074
Grasa de soya	Kilogramo	2.7079
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	5.0000
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.6152
Lata alcoholera	Pieza	5.9511
Latón	Kilogramo	73.0000
Leña común	Kilogramo	0.1333
<b>Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:</b>		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	17.8210
b) De 4.0 g/l hasta 4.9 g/l	Litro	22.3904
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	26.1896
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	26.9599
Literas (tubulares)	Kilogramo	1.6000
Luminaria (desecho)	Kilogramo	1.4000
<b>Llantas:</b>		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	1.3684
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.2842
Machimbradoras manuales	Kilogramo	9.3200
Madera creosotada	Kilogramo	0.1071
Madera de empaque	Kilogramo	0.4500
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.3214
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.7500
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.1820
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	1.2000
Papel archivo	Kilogramo	0.5583
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.2067
Papel cesto	Kilogramo	0.0600
Papel con tubo	Kilogramo	0.9667
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.9833
Papel de revoltura	Kilogramo	0.3900

Papel kraft	Kilogramo	0.4417
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	1.0000
Papel periódico	Kilogramo	0.5600
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.5000
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.9183
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.5657
Papel viruta color	Kilogramo	0.4858
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.3000
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.1659
Pintura caduca y gelada	Litro	1.4724
Plástico	Kilogramo	1.5633
Plástico acrílico	Kilogramo	1.8000
Plomo	Kilogramo	31.5000
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	30.7500
Polietileno	Kilogramo	1.4467
Polipropileno	Kilogramo	2.7000
Polvo de grafito	Kilogramo	0.4500
Postes de concreto	Pieza	40.2500
Postes de madera	Kilogramo	0.2875
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	36.0000
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.5000
Rebaba de aluminio	Kilogramo	20.0000
Rebaba de bronce	Kilogramo	69.7304
Rebaba de cobre	Kilogramo	81.6490
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.6420
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.0661
<b>Riel de ferrocarril:</b>		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	3.1500
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	3.1500
Rodillos de computadora	Kilogramo	1.0000
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	3.3000
<b>Sacos:</b>		
a) Manta	Pieza	2.2100
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.6000

c) Polipropileno	Pieza	4.0000
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	2.4000
<b>Tambos de lámina capacidad de 200 l:</b>		
a) Buenos	Pieza	60.0000
b) Regulares	Pieza	30.0000
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	12.0000
Tambos de plástico capacidad de 200 l	Pieza	87.0000
Tarjeta IBM	Kilogramo	3.0000
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.9000
Tierra de plomo	Kilogramo	16.2000
Tierra de zinc	Kilogramo	19.7000
Transformadores de corriente	Kilogramo	5.5946
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	3.3568
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	7.5398
<b>Trapos:</b>		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	8.1000
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	4.5000
Tubería admiralty	Kilogramo	84.7800
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	191.1848
Tubería HK 40	Kilogramo	25.2894
<b>Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:</b>		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	31.5831
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	23.6859
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	15.9800
d) Mayor de 219.08 mm hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	12.1667
e) Mayor de 406.40 mm hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	10.2000
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.1000
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0700
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	49.7167

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Esta Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Sufragio Efectivo No Reección.

Ciudad de México a dos de septiembre del 2019.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Luis Mariano Cortés Salazar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-3-NYCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-11801-3-NYCE-2019,  
"TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CABLEADO ESTRUCTURADO GENÉRICO-PARTE 3: INSTALACIONES  
INDUSTRIALES".**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190118130520626.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-11801-3-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Cableado estructurado genérico-Parte 3: Instalaciones industriales

#### Síntesis

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el cableado genérico para uso dentro de instalaciones industriales, o áreas industriales dentro de otros tipos de instalaciones, que pueden comprender edificios individuales o múltiples en un campus.

Este documento cubre cableado balanceado y cableado de fibra óptica.

Este documento está optimizado para instalaciones en las que la distancia máxima a través de la cual se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 10 000 m. Los principios de este documento se pueden aplicar a instalaciones más grandes.

El cableado definido por este documento admite una amplia gama de servicios, que incluyen aplicaciones de automatización, control de procesos y monitoreo; lo cual también puede incorporar el suministro de energía.

Este documento especifica directamente o por referencia a la NMX-I-11801-1-NYCE-2019:

- a) La estructura y configuración mínima para el cableado genérico dentro de instalaciones industriales;
- b) Las interfaces en la salida de telecomunicaciones (TO);
- c) Los requisitos de desempeño para enlaces y canales de cableado;
- d) Los requisitos y opciones de implementación;
- e) Los requisitos de desempeño para componentes de cableado; y
- f) Los requisitos de conformidad y procedimientos de verificación.

En este documento no se aborda el cableado que proporciona aplicaciones críticas de automatización, control de procesos y monitoreo dentro de las islas de automatización. La información para este cableado de aplicación específica se proporciona en la serie indicada en los incisos 13.4 (diseño) y 13.5 (instalación).

Los requisitos de seguridad (protección eléctrica, incendios, etc.) y de compatibilidad electromagnética (EMC) están fuera del alcance de este documento y están cubiertos por otras normas y regulaciones. Sin embargo, la información proporcionada por este documento puede ser de ayuda.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-2-NYCE-2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-11801-2-NYCE-2019, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-CABLEADO ESTRUCTURADO GENÉRICO-PARTE 2: EDIFICIOS COMERCIALES (OFICINAS)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190110134634992.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-11801-2-NYCE-2019	Tecnologías de la información-Cableado estructurado genérico-Parte 2: Edificios comerciales (oficinas)

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el cableado genérico para su uso en inmuebles de oficinas, que pueden comprender edificios individuales o múltiples en un ambiente de campus. Cubre el cableado balanceado y el cableado de fibra óptica.

Este Proyecto de Norma Mexicana está optimizado para inmuebles en los que la distancia máxima a la que se pueden distribuir los servicios de telecomunicaciones es de 2 000 m. Los principios de este Proyecto de Norma Mexicana se pueden aplicar a instalaciones más grandes.

El cableado especificado en este Proyecto de Norma Mexicana es compatible con una amplia gama de servicios, incluidos voz, datos y vídeo, que también pueden incorporar el suministro de energía.

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica directamente o por referencia a la norma NMX-I-11801-1-NYCE-2019:

- La estructura y la configuración mínima del cableado genérico en los inmuebles de oficinas;
- Las interfaces en la salida de telecomunicaciones (TO);
- Los requisitos de desempeño de los enlaces y canales de cableado;
- Los requisitos y opciones de implementación;
- Los requisitos de desempeño de los componentes del cableado; y
- Los requisitos de conformidad y los procedimientos de verificación.

Los requisitos de seguridad (por ejemplo, seguridad eléctrica y protección contra incendios) y compatibilidad electromagnética (CEM) quedan fuera del alcance de este Proyecto de Norma Mexicana y están cubiertos por otras normas y reglamentos. Sin embargo, la información dada por este Proyecto de Norma Mexicana puede ser de ayuda.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2019.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019**

Ciudad de México, a los 7 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS**

**NOMBRE COMÚN:** ANTURIO

**Género y especie:** *Anthurium andeanum* Hybriden

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2989	ANTHIRFAP	ANTHURA, B.V.	04/JUL/19	03/AGO/18	07/OCT/15
2990	ANTHIOXI	ANTHURA, B.V.	04/JUL/19	03/AGO/18	14/JUL/16
2997	ANTHYTZEL	ANTHURA, B.V.	11/JUL/19	28/SEP/18	05/ENE/18

**NOMBRE COMÚN:** ARÁNDANO

**Género y especie:** *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2976	NS16-2	NEXT PROGENY PTY. LTD.	26/JUN/19	25/ABR/19	NO

**NOMBRE COMÚN:** ARÁNDANO

**Género y especie:** *Vaccinium corymbosum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2979	DRISBLUENINETEEN	DRISCOLL'S, INC.	01/JUL/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** CHILE

**Género y especie:** *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPIA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2982	TAPUNI	NUNHEMS B.V.	01/JUL/19	04/ABR/19	NO
2983	SUMMAK	NUNHEMS B.V.	01/JUL/19	22/ABR/19	NO
3005	KATZI	NUNHEMS B.V.	30/JUN/19	04/ABR/19	NO

**NOMBRE COMÚN:** FRAMBUESO**Género y especie:** *Rubus idaeus L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2977	R15-21-5	FRESAS NUEVOS MATERIALES S.A.	28/JUN/19	NO	NO
2988	CASTION	GILBERTO MOLARI Y ALDO TELCH.	05/JUL/19	NO	31/JUL/14

**NOMBRE COMÚN:** FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa Duch.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2980	DRISSTRAWSIXTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	01/JUL/19	NO	NO
2981	DRISSTRAWEVENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	01/JUL/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** FRIJOL**Género y especie:** *Phaseolus vulgaris L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2978	HUITEL-143	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	01/JUL/19	NO	NO
2996	AZUFRADO-2	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	10/JUL/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2991	B2402	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/JUL/19	NO	NO
2992	B2628	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/JUL/19	NO	NO
2993	B3993	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/JUL/19	NO	NO
2994	P1818	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/JUL/19	NO	NO
2995	P3095	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	03/JUL/19	NO	NO
2999	PH1W2	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	30/JUL/19	NO	NO
3000	PH7VA	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	30/JUL/19	NO	NO
3001	PH16TP1	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	30/JUL/19	NO	NO
3002	PH19NW1	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	30/JUL/19	NO	NO
3003	PHDC8	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	30/JUL/19	NO	NO
3004	PHJPD	PIONEER OVERSEAS CORPORATION	30/JUL/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** NOCHEBUENA**Género y especie:** *Euphorbia pulcherrima Willd. Ex Klotzsch.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2998	ANNA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/JUL/19	NO	NO

**NOMBRE COMÚN:** VID**Género y especie:** *Vitis vinifera L.*

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2984	NAVSEL 1	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED.	03/JUL/19	NO	21/FEB/19
2985	NAVSEL 2	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED.	03/JUL/19	NO	NO
2986	NAVSEL 4	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED.	03/JUL/19	NO	NO
2987	NAVSEL 5	SPECIAL NEW FRUIT LICENSING LIMITED.	03/JUL/19	NO	NO

**TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS**

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
2653	MANDARINA	<i>Citrus reticulata</i>	VALLEY GOLD	AGRICULTURAL RESERCH COUNCIL.	31/JUL/19	2172
2654	MANDARINA	<i>Citrus reticulata</i>	AFRICAN SUNSET	AGRICULTURAL RESERCH COUNCIL.	31/JUL/19	2173
2878	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFALMA1	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	31/JUL/19	2174
2879	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFMGNM1	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	31/JUL/19	2175
2880	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFCHIS13	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	31/JUL/19	2176
2881	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DLFROSS5	DELIFLOR ROYALTIES, B.V.	31/JUL/19	2177
2820	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	NAYELI	GERARDO ESCALERA VILLANUEVA.	31/JUL/19	2178
2821	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i>	YAZARETH	GERARDO ESCALERA VILLANUEVA.	31/JUL/19	2179
2609	CHAYOTE	<i>Sechium edule</i> (Jacq.) Sw.	PERLA NEGRA	GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN EN SECHIUM EDULE EN MÉXICO, A.C.	31/JUL/19	2180
2581	GARBAÑO	<i>Cicer arietinum</i> L.	Mazocahui	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2181
2582	GARBAÑO	<i>Cicer arietinum</i> L.	BlancoSon	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2182
2673	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	San Blas	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2183
2719	CILANTRO	<i>Coriandrum sativum</i> L.	INI-17	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2184
2732	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	SBR21	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2185
2734	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	SBA12	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	31/JUL/19	2186

2643	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG Eight	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	31/JUL/19	2187
2680	VID	<i>Vitis</i> híbrido interespecífico	IFG Twenty-two	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	31/JUL/19	2188
2778	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	WHITE SECRET	PROGENY BREEDING INNOVATION G.P.	31/JUL/19	2189
2593	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	VAN-18	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	31/JUL/19	2190
2644	SORGO	<i>Sorghum bicolor</i> (L.) Moench	AN-40	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	31/JUL/19	2191

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD**

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
2979	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	DRISBLUENINETEEN	DRISCOLL'S, INC.	16/OCT/18	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2980	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSIXTYSIX	DRISCOLL'S, INC.	14/NOV/18	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2981	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSEVENTYFIVE	DRISCOLL'S, INC.	12/ABR/19	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
2715	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	MONSANTO COMPANY	MN8998XDL1	DK-6018	03/JUL/19
2716	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	MONSANTO COMPANY	MT8901	Rinoceronte	03/JUL/19
2838	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL, INC.	PHM4P	PHM5P	03/JUL/19

**SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADA  
CORRECCIÓN EN DENOMINACIÓN**

- Publicación del 22 de enero del 2019

**DICE:****NOMBRE COMÚN:** TRIGO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2793	RÍO BRAVO C2018	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	12/NOV/18	NO	NO

**DEBE DECIR:****NOMBRE COMÚN:** TRIGO DURO**Género y especie:** *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2793	RÍO BRAVO C2018	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	12/NOV/18	NO	NO

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Raber, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

### CIRCULAR No. OIC/ASA/09/085/F3.-374/19-MACT

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA RABER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Fiscalía  
General de la República y equivalentes de la  
Consejería Jurídica y de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas,  
municipios y alcaldías de la  
Ciudad de México  
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por disposición expresa de su artículo 13; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de 8 de agosto de 2019, que se dictó en el expediente administrativo SAN.005/2019, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en contra de la empresa CONSTRUCTORA RABER, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se le impuso a dicha persona moral una sanción económica por la cantidad de por la cantidad de \$113,235.00 (Ciento trece mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como una inhabilitación por un plazo de seis meses, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obra pública y servicios relacionados con la misma, con la persona moral mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 78 de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Luis Manuel Torres López**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud Estatal y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos descentralizados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que plantea en su Directriz 2 "Bienestar social e igualdad", con las líneas de acción:
  - Bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido, y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México. Por el bien de todos, primero los pobres.
  - La salud para el bienestar.A las cuales se encuentra alineado el Programa.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (FAM) se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles (UMM), para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 personas.

**DECLARACIONES****I. DE “LA SECRETARÍA”:**

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, es el de contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

**II. DE “LA ENTIDAD”:**

- II.1. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, en su carácter de Secretaria de Finanzas, y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor el 01 de julio del 2017, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 12, 21 punto 1, 23 fracción III y 26 fracciones II, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca; y para efectos de este convenio tendrá el carácter de receptor de los recursos.
- II.2. La Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII, y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y los artículos 1o., 2o. y 11o. del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 7 de febrero del 2013, cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de su nombramiento de fecha 20 de abril de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca; y para efectos de este convenio tendrá el carácter de unidad ejecutora de los recursos.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
- II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 414, Zona Centro. C.P. 87000. Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2019", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas ésta se obliga a ministrarlo íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la GPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 8 y 8A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la GPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al período de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la GPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la GPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la GPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la GPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la GPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**META:** Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

**QUINTA. APLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2019; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2019".
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- 
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
  - IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2019 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño (Anexo 7) y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
  - V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 10, así como en el Anexo 4.
  - VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
  - VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
  - VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
  - IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
  - X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
  - XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
  - XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
  - XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
  - XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

**NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.**- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 01 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6,200,088.04	\$ -	\$6,200,088.04
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,200,088.04</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$6,200,088.04</b>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 30 ABR	PERIODO: 01 MAY - 31 AGO	PERIODO: 01 SEPT - 31 DIC	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$1,831,636.40	\$1,884,136.40	\$2,484,315.24	\$6,200,088.04
<b>TOTAL ACUMULADO</b>	<b>\$1,831,636.40</b>	<b>\$3,715,772.80</b>	<b>\$6,200,088.04</b>	<b>\$6,200,088.04</b>

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2019
<b>1000 "SERVICIOS PERSONALES"</b>	\$6,001,788.04
1ERA. RADICACIÓN - 12101	\$1,765,536.40
2DA. RADICACIÓN - 12101	\$1,818,036.40
3ERA. RADICACIÓN - 12101	\$1,818,036.40
3ERA. RADICACIÓN - 13202 (*)	\$600,178.84
<b>3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" (**)</b>	\$198,300.00
1ERA. RADICACIÓN	\$66,100.00
2DA. RADICACIÓN	\$66,100.00
3ERA. RADICACIÓN	\$66,100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,200,088.04</b>

\* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

\*\* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 8A.

\*\* En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.



DGPLADES-FAM-CECTR-TAMPS-01/19

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">1</span>		Concepto de Gasto de Aplicación <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">3</span>		Nombre del Concepto de Gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span>		Monto por concepto de gasto <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">2</span>		
Fecha de elaboración <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>								
Partida Específica <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	Mod. Adquisición <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>	Contrato o Pedido <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span>	Proveedor o Prestador de Servicios <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span>	Importe <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	Observaciones <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>
<b>TOTAL ACUMULADO <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">15</span></b>								<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">16</span> 0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

16

---

17

Autorizó

18Director Administrativo de los  
Servicios de Salud (ó equivalente)

Vo. Bo.

19Secretario de Salud o  
Director de los Servicios de Salud de  
la entidad (ó su equivalente)

MES:

20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

**INSTRUCTIVO**

**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1** Entidad Federativa.
- 2** Monto por concepto de gasto
- 3** Concepto de Gasto de Aplicación
- 4** Nombre del Concepto de Gasto
- 5** Fecha de elaboración del certificado
- 6** Partida Específica de gasto
- 7** Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8** Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9** Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10** Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11** Especificar si es contrato o pedido
- 12** Proveedor o Prestador de Servicios
- 13** Importe neto del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14** Observaciones Generales
- 15** Total del gasto efectuado.
- 16** Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17** Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18** Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19** Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20** Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APPLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INTERVENCIONES DEL CAUSES 2018 POR CONGLOMERADOS**

NUM. CAUSES	NUM. FAM	INTERVENCIÓN
<b>PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD</b>		
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB)
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional)
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra sarampión y rubeola (SR)
12	12	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
13	13	Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Prevención y tamizaje en el recién nacido
16	16	Prevención y tamizaje en menores de 5 años
17	17	Prevención y tamizaje en niñas y niños de 5 a 9 años
18	18	Prevención y tamizaje en adolescentes de 10 a 19 años
19	19	Prevención y tamizaje en mujeres de 20 a 59 años
20	20	Prevención y tamizaje en hombres de 20 a 59 años
21	21	Prevención y tamizaje en adultos mayores (60 años en adelante)
22	22	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
23	23	Prevención y atención a violencia familiar y de género
24	24	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
25	25	Prevención de caries dental
26	26	Consejo y asesorías sobre el uso del condón
27	27	Detección temprana de adicciones (consejería)
<b>CONSULTA DE MEDICINA GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, INCLUYE ODONTOLOGÍA</b>		
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia por deficiencia de hierro y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
30	30	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
31	31	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición tipo marasmo
32	32	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
33	33	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
34	34	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubeola y parotiditis
35	35	Diagnóstico y tratamiento de varicela
36	36	Diagnóstico y tratamiento del dengue no grave /y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)

<b>NUM. CAUSES</b>	<b>NUM. FAM</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>
37	37	Diagnóstico y tratamiento de paludismo
38	38	Diagnóstico y tratamiento de ricketsisis y oncocercosis
39	39	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad de Chagas
40	40	Diagnóstico y tratamiento de leishmaniasis
41	41	Diagnóstico y tratamiento de influenza
42	42	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
43	43	Diagnóstico y tratamiento de tosferina
44	44	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
45	45	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
46	46	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
47	47	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
49	49	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
50	50	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
51	51	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
52	52	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
53	53	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
54	54	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
55	55	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
56	56	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
58	58	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
59	59	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
60	60	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
61	61	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
62	62	Diagnóstico y tratamiento de lepra
63	63	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
64	64	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
65	65	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
66	66	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
67	67	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
70	70	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
72	72	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
73	73	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
74	74	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
75	75	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
76	76	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
77	77	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
78	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
79	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis

<b>NUM. CAUSES</b>	<b>NUM. FAM</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>
80	80	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
81	81	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
82	82	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
83	83	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
84	84	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
85	85	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia
86	86	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
87	87	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
88	88	Diagnóstico y tratamiento de chancre blando
89	89	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
90	90	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
91	91	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
92	92	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
93	93	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
94	94	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
95	95	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
96	96	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
97	97	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
98	98	Diagnóstico y tratamiento del acné
99	99	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
100	100	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
101	101	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
102	102	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
103	103	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
105	104	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
107	105	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
108	106	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis y poliartrosis no especificada
109	107	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
110	108	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
111	109	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia ygota
112	110	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
113	111	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
116	112	Métodos de planificación familiar temporales
117	113	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
124	114	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
125	115	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
126	116	Diagnóstico y tratamiento de trastornos benignos de la mama
128	117	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
129	118	Diagnóstico y tratamiento de vulvovaginitis
130	119	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
131	120	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
132	121	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado

<b>NUM. CAUSES</b>	<b>NUM. FAM</b>	<b>INTERVENCIÓN</b>
134	122	Diagnóstico y tratamiento integral de hipertensión arterial
137	123	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
138	124	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
141	125	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
142	126	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
143	127	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
144	128	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
145	129	Terapia pulpar
146	130	Extracción de tercer molar
147	131	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
<b>URGENCIAS</b>		
149	132	Diagnóstico y tratamiento de hipoglucemias secundaria a diabetes
163	133	Envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
166	134	Picadura de alacrán
167	135	Picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
168	136	Intoxicación aguda alimentaria
169	137	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
171	138	Curación y sutura de lesiones traumáticas de tejidos blandos
180	139	Diagnóstico y tratamiento de varicocele e hidrocele
181	140	Esguince cervical
182	141	Esguince de hombro
183	142	Esguince de codo
184	143	Esguince de muñeca y mano
185	144	Esguince de rodilla
186	145	Esguince de tobillo y pie
198	146	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
207	147	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
212	148	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
215	149	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
<b>CIRUGÍA GENERAL</b>		
226	150	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal
<b>OBSTETRICIA</b>		
271	151	Diagnóstico de embarazo y atención prenatal
272	152	Atención del parto y puerperio fisiológico
285	153	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
290	154	Atención del recién nacido
292	155	Diagnóstico y tratamiento del recién nacido pretérmino sin complicaciones

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas..

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA TAMAULIPAS, RUTAS 2019**

**No. de unidades: 6 UMM-0, 2 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.**

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Dirección General de Información en Salud		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
			Clave	Nombre Localidad						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390150	Nuevo Padilla	140	1 MEDICO GRAL 1 ENFERMERA GRAL 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390149	Adolfo López Mateos	18					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390032	Gazmunes	74					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390033	El Gavial	126					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390093	El Tanquito	131					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390070	San Pedro	68					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390047	Ojo de Agua de Alférez	3					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390075	Santo Tomás	28					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390025	Espiritu Santo (Gordas de Horno)	19					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390048	Caudillos del Sur (Palos Altos)	9					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390012	Casas Blancas	3					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390142	El Sombbrero	1					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390143	San Antonio	6					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390059	San Agustín	1					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390004	Armadores	86					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390097	Cruz Verde	67					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390104	Ojo de Agua del Capitán	18					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018012 (*)	UMM FAM Tula Uno	UMM-2, 2007	039	Tula	280390028	Francisco Medrano (Rancho Nuevo del Norte)	119					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
<b>TSSSA018012 (*)</b>	<b>UMM FAM Tula Uno</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>		<b>18</b>	<b>917</b>	<b>4</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390091	San Francisco (Nuevo Centro)	108	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390037	Juan Sarabia (La Higuera)	198			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390165	Emperadores Aztecas	92			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390011	Alberto Carrera Torres (La Rana)	241			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390105	Vicente Guerrero	14			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390021	Diecisés de Septiembre	115			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390006	Aquiles Serdán	111			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390131	San Agustín	10			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018234	UMM FAM Tula Dos	UMM-0, 2009	039	Tula	280390074	Santa María de Atocha	28			TSSSA002624	R-02 Tula	TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
<b>TSSSA018234</b>	<b>UMM FAM Tula Dos</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>		<b>9</b>	<b>917</b>	<b>3</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170029	José María Morelos (El Nopal)	511	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 ODONTOLOGO 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170075	La Unión	207					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170048	Plan de Ayala (Las Calabazas)	164					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170020	Francisco I. Madero (Magueyes)	145					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170010	El Carrizo	248					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
TSSSA018036	UMM FAM Jaumave Tres	UMM-2, 2007	017	Jaumave	280170055	La Reforma	228					TSSSA002805	H.C. de Cd. Victoria
<b>TSSSA018036</b>	<b>UMM FAM Jaumave Tres</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>1</b>		<b>6</b>	<b>1,503</b>	<b>4</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060015	La Loma Rasa	114			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060027	San Nicolás	139			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060010	La Higuera	167			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060024	San José de las Flores	219			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060036	Nuevo Progreso (Las Ánimas)	96			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060017	El Macuate	201			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018263	UMM FAM Bustamante Cuatro	UMM-0, 2009	006	Bustamante	280060011	La Joya de Herrera	268			TSSSA000635	U-02 Jaumave	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
<b>TSSSA018263</b>	<b>UMM FAM Bustamante Cuatro</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>		<b>7</b>	<b>1,204</b>	<b>3</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410171	Alta Cumbre	22					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410179	El Madroño	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410243	El Vergel	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410241	Anacahuita	7					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410081	Huizachal	29					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410547	El Agua de las Minas	6					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410083	Joya Verde	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410548	Los Corrales (La Angostura)	33					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410242	La Escondida	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410155	Santa Elena	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410352	El Puerto de Arrazolo	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410363	San José	1					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410694	Emilio Pérez Hernández	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	041	Victoria	280410384	La Tinaja	3					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190574	El Ciprés	39					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190573	El Ciprés (Santa Rosa)	60					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080067	El Nogalito	41					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080155	La Saga	2					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080441	El Cedro (Aurelio Castillo Cruz)	5					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080343	El Cedro	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080344	Los Nogales	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080194	Palmita	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080119	San José del Verde	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080475	Las Brisas	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080470	El Nogalito	9				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080026	El Colorado	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080319	Los Orates	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080124	San Rafael	12				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190581	Las Tortugas	116				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190061	Lavín	17				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190095	Rancho Nuevo del Sur (Rancho Nuevo)	131				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190193	Conrado Castillo (Mesa de Timas)	20				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190083	El Picacho	4				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190027	El Consuelo	50				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190102	San Antonio del Coco	15				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190479	El Valle	12				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190548	Dos de Octubre	129				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190567	El Colorado	7				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190305	Agua Fría II	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190388	El Nuevo Paraíso	85				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	019	Llera	280190021	Felipe Carrillo Puerto (Carrillo Puerto)	93				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080002	La Guadalupana (Las Adjuntas)	12				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080310	Dos Arbolitos	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080105	La Esmeralda (San Antonio)	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080273	El Nogal	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080012	Vado el Moro	1				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080349	San Antonio	2				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080304	San Isidro	1				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080021	El Carrizo	7				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080041	Campo Número Uno (Campo Alto)	256				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad	

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080217	Campo Número Dos	134					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018053 (*)	UMM FAM Victoria Cinco	UMM-2, 2007	008	Casas	280080473	Campo Número Tres	254					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
<b>TSSSA018053 (*)</b>	<b>UMM FAM Victoria Cinco</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>3</b>		<b>52</b>	<b>1,678</b>	<b>4</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	013	Guémmez	280130289	Rancho Nuevo (Revilla)	33			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	013	Guémmez	280130105	Rancho Nuevo (Las Chinas)	17			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160028	Conrado Castillo	20			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160225	Los Desmontes	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160249	La Curva	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160252	Las Flores	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160224	El Mirador	2			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160220	Las Alamedas	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	016	Hidalgo	280160427	Cerro del Chato (El Chato)	5			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190014	El Aquichal (El Pinto)	183			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190192	El Aguacate	11			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190028	El Corozo	14			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190598	Magdaleno Aguilar	9			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190599	Nuevo Progreso	27			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190602	El Chijol	36			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190042	Francisco Castellanos (Castellanos)	112			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190103	San Eugenio	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190426	Agua Grande	14			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190433	Los Balines	1			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190608	Piedras Blancas	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190495	El Brasil	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190440	Guadalupe	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	019	Llera	280190441	San Andrés	3			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080458	Valle de San José	43			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080457	El Porvenir	4			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080456	Vista Hermosa	6			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080134	Santa María de la Noria (La Noria)	12			TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080016	Buenavista	90		8 HRS	TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	008	Casas	280080129	Santa Elena				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420020	CERRITOS				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420070	El Nacimiento				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420165	Los Novillos				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420071	Cerritos (La Navidad)				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420223	Chupaderos				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420084	El Peñero				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420004	Álvaro Obregón				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420245	Lampacitos				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420137	El Sauzito				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420107	San Antonio de Arriba				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420011	Brígido Maldonado				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420187	Guadalupe				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420185	La Peregrina				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420202	Dueñas				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420123	San Pablo				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420094	La Purísima				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420048	Jesús García				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420008	Benito Juárez (Encinos)				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420189	La Retama				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420099	El Refugio				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420148	El Progreso				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018210	UMM FAM Victoria Seis	UMM-0, 2009	042	Villagrán	280420025	El Coyote				TSSSA002921	U-10 Lomas del Santuario	TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
<b>TSSSA018210</b>	<b>UMM FAM Victoria Seis</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>5</b>		<b>51</b>	<b>986</b>	<b>3</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340123	Rincón Murillo (Rancho Viejo)	140	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340056	La Gloria	107					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340014	Boca de Álamos	30					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340481	LA AURORA	12					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340480	Guadalupe	4					TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340328	Morales (Colonia Menonita)	47				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340333	Los Quiotes	120				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340304	LAS PALMAS	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340016	BUENAVISTA	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340487	LOS LOBOS	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340526	Samuel Rodríguez	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340279	SANTA ESTHER	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340391	LA PIEDRA	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340004	Los Angelitos (Ángeles)	193				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340027	LA CAUTIVA	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340218	Guadalupe	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340178	TRES DE MAYO	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340198	LOLO	31				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340240	LUIS CABRERA	18				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180079	Mariano Escobedo (La Azufrosa)	174				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180043	Las Colinas	4				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180024	Los Yugos	14				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180136	EL TORO (EL EBANITO)	4				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	018	Jiménez	280180058	Benito Juárez (El Tepeyac)	104				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340299	Licenciado Benito Juárez	11				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340317	Las Isabeles	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300315	El Divisadero	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	030	Padilla	280300312	Los Ángeles (Raúl Ruiz)	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340144	San Isidro	4				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340020	Los Capitanes	11				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	034	San Carlos	280340468	Los Pepes	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370332	La Purísima	7				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370256	El Rosario	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370254	El Peregrino	6				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370450	El Costeño	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata		

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370251	El Trópico	7				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370094	Loma Alta	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370267	Los Hallazgos	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370539	Santa María	1				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370788	El Pinotillo (El Gavilán)	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370200	Santa Isidra (Los Tripones)	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370287	El Vergel	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370957	María Isabel	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370008	El Aracate	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370360	Jacarandas	13				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370708	El Barrunte	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370358	Tres Hermanos	11				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370272	Monte Verde	5				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370693	El Lucero	17				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370897	El Huipil	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370089	La Laguna	16				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370694	Valle Hermoso Norte	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370434	Cangrejal	8				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370359	Tixtla	7				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370397	El Paraíso	15				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370744	El Cortadero	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370651	El Cascabel	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370039	La Coma	15				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370122	Las Palmas	28				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370274	El Peñón (Palmira)	13				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370388	El Dorado	15				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370929	El Auxilio	13				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370932	El Brasil	3				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370761	El Mirador	2				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370924	San José	4				TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata	

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370925	San Ricardo	9	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370079	El Vigésimo						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370928	Corral Viejo						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370320	La Gaviota						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370933	Luz del Mar						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370012	Barra de Ostiones						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370071	Los Flores (Los Giles)						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
TSSSA018041	UMM FAM San Carlos Siete	UMM-1, 2007	037	Soto la Marina	280370235	El Miedo Número Uno						TSSSA002810	H.G. Dr. Norberto Treviño Zapata
<b>TSSSA018041</b>	<b>UMM FAM San Carlos Siete</b>	<b>UMM-1, 2007</b>	<b>4</b>		<b>73</b>	<b>1,347</b>	<b>3</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300217	José López Portillo	173			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300166	CONRADO CASTILLO	132			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300047	Nuevo San Juan (San Juan)	131			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300055	Quince de Febrero	279			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300062	SAN PATRICIO	398			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300065	SANTA JUANA	336			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300018	La Concepción	318			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	030	Padilla	280300019	Conrado Castillo	193			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340032	La Concepción	3			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340303	El Ranchito	49			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340223	El Horizonte	4			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	034	San Carlos	280340388	Seis de Enero	2			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180018	La Fuente (La Parida)	42			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	018	Jiménez	280180023	La Luz	1			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010007	Buenos Aires	6			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010075	Ojo de Agua	2			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010112	El Herradero (La Gota)	5			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010179	La Gota	3			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
TSSSA018065	UMM FAM San Carlos Ocho	UMM-2, 2007	001	Abasolo	280010040	Santa Teresa (Tres Marias)	4			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad		
<b>TSSSA018065</b>	<b>UMM FAM San Carlos Ocho</b>	<b>UMM-2, 2007</b>	<b>4</b>		<b>19</b>	<b>2,081</b>	<b>4</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370217	IGNACIO ZARAGOZA	30	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370080	GUAYABAS	98					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370236	Magueyes (El Barco)	81					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370714	Ocho de Mayo	83					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370192	TENACITAS	38					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010231	General Gildardo Magaña	246					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	001	Abasolo	280010232	PARRAS DE LA FUENTE	144					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180083	Campesinos Insurgentes (El Tío Beto)	155					TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180014	El Encinal	53		8 HRS			TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180017	La Fe del Golfo						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180216	José Silva Sánchez						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180198	Juan Báez Guerra						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	018	Jiménez	280180058	Benito Juárez (El Tepeyac)						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370180	Teresita						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370400	Los Manueles						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370917	El Parral						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370691	La Estrella						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370282	El Noventa						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370378	Las Gremelas						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370286	Los Pericos						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370376	Las Coloradas						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370314	El Zamora						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370484	La Manzana						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370506	Pichones						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370449	La Masacuata						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370312	Bonanza						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280371023	El Colibrí						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370657	Santa Isabel						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370141	El Romance						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370065	La Escopeta						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018193	UMM FAM Soto La Marina Nueve	UMM-3, 2009	037	Soto la Marina	280370630	Cinco de Diciembre						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
<b>TSSSA018193</b>	<b>UMM FAM Soto La Marina Nueve</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>3</b>		<b>31</b>	<b>1,597</b>	<b>4</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040154	Constitución de 1917 Uno	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 DENTISTA, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS				TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	004	Antiguo Morelos	280040004	El Barranco						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	028	Nuevo Morelos	280280057	Emiliano Zapata						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430006	Alianza Agraria						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290163	Veinte de Noviembre Dos						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	029	Ocampo	280290055	Francisco Medrano (La Morita)						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430114	San Manuel						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
TSSSA018205 (*)	UMM FAM Xicoténcatl Diez	UMM-3, 2009	043	Xicoténcatl	280430072	Manuel Castaños Valiente (El Setenta)						TSSSA018292	H.R. Alta Especialidad
<b>TSSSA018205 (*)</b>	<b>UMM FAM Xicoténcatl Diez</b>	<b>UMM-3, 2009</b>	<b>4</b>		<b>8</b>	<b>1,264</b>	<b>4</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120192	Nuevo Quintero	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS		TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120989	Rancho Mariposa				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120033	El Centauro				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120079	Rancho Alegre (El Lobo)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120979	Rey Midas (La Antena)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120985	La Chona				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120299	Venustiano Carranza Uno				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120630	El Olivo	5			TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120777	El Consuelo				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120642	El Saucito				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120633	Agua Miel				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120972	San Gabriel				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120248	Nicolás Bravo				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120208	Rancherías (Gallinas)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120126	San Antonio				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120448	La Luz				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120270	Gallinas				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120689	El Oasis (Jorge Castillo)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120646	Los Cuatro				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120645	La Barranca				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120012	Aureliano Caballero				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120843	Casa Blanca				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	280080449	Eduardo Benavides (El Almagre)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020567	San Guillermo				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	008	Casas	280080320	Santa Lucía				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020862	El Cabrito				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	003	Altamira	280030491	El Ranchito				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020116	Jarcias				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020951	La Cruz				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020890	San Andrés				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020891	El Pueblito				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120127	San Antonio Nogalar				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120186	Pénjamo (La Torrecilla)				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120163	La Torrecilla				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120114	El Progreso				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280121072	El Pobre				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280121060	Los Manantiales (El Higuerón)	2		8 HRS	TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120094	La Misión Vieja				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120006	El Aguacate Dos				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120077	Los Laureles				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120185	El Tepehuaje				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
TSSSA018222	UMM FAM González Once	UMM-0, 2009	012	González	280120187	La Esperanza				TSSSA000466	R-02 González	TSSSA018000	H.G. de Cd. Mante
<b>TSSSA018222</b>	<b>UMM FAM González Once</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>4</b>		<b>42</b>	<b>2,149</b>	<b>3</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020011	Las Alazanas	162	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020111	El Higuerón	39			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020052	El Carrizo de Opichán	165			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020040	Las Cañadas	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020816	Laguna Verde	12			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020251	Laguna Verde	26			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020830	San Vicente (La Bodega)	1			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020268	Las Isabeles	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020283	San Vicente	5			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020269	La Feria	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020282	Santa Teresa	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020222	Santa Isabel	8			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020244	El Vidal	171			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020095	La Florida	31			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020833	Las Vegas	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020849	La Gloria Escondida	3			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020318	El Manantial	2			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020306	El Guajolote	9			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020832	Las Vegas	54			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020256	El Pichijumo	93			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020240	Torrecitas	54			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020164	Pedernales	36			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020359	Palo Santo	243			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020042	El Jobo	45			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
TSSSA018275	UMM FAM Aldama Doce	UMM-0, 2009	002	Aldama	280020163	Paso Hondo	326			TSSSA018543	U-02 Aldama	TSSSA000092	H Integral Aldama
<b>TSSSA018275</b>	<b>UMM FAM Aldama Doce</b>	<b>UMM-0, 2009</b>	<b>1</b>		<b>25</b>	<b>1,516</b>	<b>3</b>			<b>1</b>	<b>1</b>		
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050109	Francisco Madero I.	64	1 MEDICO GRAL, 1 ENFERMERA GRAL, 1 PROMOTOR POLIVALENTE	8 HRS	TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050004	Las Adjuntas	8			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050051	La Esperanza	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050102	Presa de Garza	6			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050132	San Rafael	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050145	El Tabaco	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050284	La Parrita	*			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	005	Burgos	280050318	San José de Belén	4			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	010	Cruillas	280100021	La Lobera	197			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230094	Emilio Portes Gil (San Felipe)	110			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230014	El Brasil	7			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230021	Colimas	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230077	El Porvenir	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230093	San Ciprián	10			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230163	La Presa	37			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230231	La Coma	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230283	El Suspiro	7			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230300	El Sacrificio	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230301	Los Arados	9			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230343	El Nogal (Ramiro Andaverde Campos)	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230344	La Retama	2			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230430	El Mezquítito	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230431	Los Cascabeles	5			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230355	Las Agujitas	43			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230258	Comas Altas	93			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230250	El Moquetito	54			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	023	Méndez	280230381	Ampliación Lorenzo San	97			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350150	Guadalupe Victoria (El Norteño)	889			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo	
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350115	Nuevo Emilio Portes Gil	127			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo	
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350119	Las Escobas	109			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo	
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350255	Paso Hondo	147			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo	
TSSSA018251	UMM FAM Burgos Trece	UMM-0, 2009	035	San Fernando	280350325	San Francisco	146			TSSSA002262	U-06 San Fernando Loma alta	TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo	
<b>TSSSA018251</b>	<b>UMM FAM Burgos Trece</b>	<b>UMM-0, 2009</b>		<b>4</b>		<b>32</b>	<b>2,217</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221083	Isla La Fantasia	150						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221085	Isla del Amor (Puntilla Sur)	161						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220962	Isla La Mano de León	254						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220959	Isla la Florida	11						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221721	Isla del Jarocho	1						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221813	Isla de Chacón	4						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221086	Isla la Quemada	5						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221082	Isla las Malvinas	296						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221089	Isla el Rubí	34						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221693	Isla Fantasia Norte	12						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221835	Isla Sección Puntilla Norte	6						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221834	Isla Sección Puntilla Sur	23						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221084	Isla Puntilla Norte	101						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220192	El Mezquital	325						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280220583	La Capilla	522						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221697	Isla de los Sosa	1						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
TSSSA018024 (*)	UMM FAM Higuerillas Catorce	UMM-1, 2007	022	Matamoros	280221720	Las Chapitas (Gonzalo Pérez)	4						TSSSA001031	H.G. de Matamoros Dr. Alfredo Pumarejo
<b>TSSSA018024 (*)</b>	<b>UMM FAM Higuerillas Catorce</b>	<b>UMM-1, 2007</b>		<b>1</b>		<b>17</b>	<b>1,910</b>	<b>3</b>					<b>1</b>	<b>1</b>
14	14	14		26		390	21,286	48					6	6

## Notas:

\* UMM financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera, promotor y odontólogo) durante el ejercicio 2019.

\*\* En el ejercicio 2019, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019**

Entidad Federativa				Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MÓVILES)				Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres				
	70 y más				1er						
	65 a 69				2do						
	60 a 64				3er						
	55 a 59				4to						
	50 a 54				Total						
	45 a 49					<b>Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS</b>					
	40 a 44					Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento					
	35 a 39					Consultas subsecuentes					
	30 a 34					Acciones al individuo y acciones a la comunidad					
	25 a 29					Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:				
	20 a 24										
	15 a 19										
	10 a 14										
	5 a 9										
	2 a 4 años										
	1 año										
	< de 1 año										
	Total										

Población de Anexo 6:

Supervisor Estatal (*nombre y firma*)  
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (*nombre y firma*)  
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Entidad Federativa:

### Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:





	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
II	2.1	
	2.2	
	2.3	
III	3.1	
	3.2	
	3.3	
IV	4.1	
	4.2	
	4.3	
	4.4	
V	5.1	
	5.2	
	5.3	
	5.4	
VI	6.1	
	6.2	
	6.3	
	6.4	
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	

	7.4	
	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL  
CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.  HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades.  GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS DESASTRES NATURALES	A Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".  EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

\* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES),

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

<b>PARTIDA DE GASTO</b>		<b>ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:</b>
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**PERSONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.**

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	9	\$175,000.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,238,078.88
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,033,449.12

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2019 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$172,241.52
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$318,057.60

TOTAL \$ 6,001,788.04

\* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último cuatrimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL	
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	

\*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE  
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER  
DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**  
**CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
<b>Total</b>				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
<b>Total</b>			

---

**RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD  
(O SU EQUIVALENTE)**

**NOTAS:**

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,  
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA  
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

<b>PERIODO DE VISITA:</b>
<b>DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2019</b>

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 6'200,088.04 (Seis millones doscientos mil ochenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8A, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ISABEL CRUZ CRUZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 "LAS PARTES", suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en "LA LEY", y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, "LAS PARTES" convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

#### **DECLARACIONES**

**I. El "DIF NACIONAL" declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. El “DIF ESTATAL”, declara:**

- II.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 34, de fecha 27 de Junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- II.2.** Que con fecha 08 de diciembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, designó al Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas y de conformidad a lo estipulado por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado libramiento norte oriente boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio del año 2019, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

**II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

**1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.**

**1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción**

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
  - 1. Severidad de la discapacidad;
  - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
  - 1.- Número de hermanos;
  - 2.- Nombre(s) Completo(s);
  - 3.- Edad;
  - 4.- CURP;
  - 5.- Número de expediente;

## 1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;

- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuantos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

**1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

**1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Numero de acta;
- l. Número de pasaporte;

**1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.**

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;

- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

**2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE "LA LEY" Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.**

**2.1 Datos generales y específicos**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

**3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE "LA LEY" 46 DE SU REGLAMENTO.**

**3.1 Respeto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato**

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

**Maltrato reportado**

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

**Domicilio donde ocurrieron los hechos**

- n. Domicilio

**3.2 Respecto de quien reporta****De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

**3.3 Datos de los presuntos agresores**

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

**3.4. Datos del reporte**

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

**4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;****4.1 Datos generales de los integrantes de la familia****Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo

- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

**De la madre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

**Datos Generales**

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

**4.2 Domicilio de la familia**

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

**4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

**4.4 Dependientes económicos**

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

**4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia**

- a. Ingresos
- b. Egresos

**4.6 Seguimiento**

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

**4.7 Temporalidad**

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

**5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.****5.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. RFC
- d. Tipo de CAS
- e. Datos registrales del acta constitutiva
- f. Notaría pública
- g. Titular y/o responsable del CAS
- h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- i. Representante legal del CAS
- j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- k. Fecha de autorización o licencia
- l. Domicilio del CAS
- m. Teléfono fijo del CAS
- n. Teléfono celular del CAS
- o. Correo electrónico 1 del CAS
- p. Correo electrónico 2 del CAS
- q. Superficie total del inmueble (en mts<sup>2</sup>)
- r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

**Servicios que brinda**

- a. medicina
- b. Nutrición
- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

**5.2 Características del CAS**

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?
- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

**5.3 Profesiones en el CAS**

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

**5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)**

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional
- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

**6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;**

**6.1 Censo de población**

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

**Persona que ejerce la guarda o custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

**De la persona que ejerce la Tutela**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

**Del registro de niñas, niños y adolescentes**

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

**7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;**

**7.1) Antecedentes - visitas previas**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2

- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practic(ó) (aron) las visitas
- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

**7.2) Resultados - visitas**

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

**Visitas de seguimiento de observaciones**

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

**8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.****8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

**8.2) Datos de ingreso**

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

**8.3) Ficha de identificación**

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

**8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

**8.5) Restitución de derechos**

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

**8.6) Egreso**

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

**TERCERA.** El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**QUINTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA.** “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por el “DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. María Isabel Cruz Cruz, con cargo de Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

- b) Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo, con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

**OCTAVA.** En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos.

**NOVENA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA CUARTA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suárez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- La Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, **María Isabel Cruz Cruz**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LIC. MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LIC. ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ISABEL CRUZ CRUZ, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADOPCIONES Y SERVICIOS ASISTENCIALES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 5 de junio del año 2019 “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él, los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

**DECLARACIONES**

**I. EL “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. El “DIF ESTATAL”, declara:**

- II.1** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 34, de fecha 27 de Junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.
- II.2.** Que con fecha 08 de diciembre de 2018, el Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción XXIII, y 60 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, designó al Lic. Ángel Carlos Torres Culebro, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas y de conformidad a lo estipulado por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.
- II.3.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado libramiento norte oriente boulevard “Salomón González Blanco”, sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 5 de junio del año 2019, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

**III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

- I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.
- II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;
- III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;
- IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.
- VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;
- IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;
- X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.
- XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.
- XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.
- XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;
- XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Chiapas.
- XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).
- XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Chiapas
- XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Chiapas.
- XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

**CUARTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.** "LAS PARTES", acuerdan nombrar cómo enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por el "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. María Isabel Cruz Cruz, con cargo de Jefa De Departamento De Adopciones Y Servicios Asistenciales, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SEXTA.** "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

**SÉPTIMA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por tiempo indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

**DECIMA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Ángel Carlos Torres Culebro**.- Rúbrica.- La Jefa de Departamento de Adopciones y Servicios Asistenciales, **María Isabel Cruz Cruz**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESTIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDA DE LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA SUSANA PÉREZ GUERRERO ZAMORA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

#### **DECLARACIONES**

**I. El “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3** Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4** Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. “EL DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1.** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.
- II.2.** Que tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- II.3.** Que el Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Israel Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- II.4.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

**II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

**1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.**

**1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción**

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
  - 1. Severidad de la discapacidad;
  - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
  - 1.- Número de hermanos;
  - 2.- Nombre(s) Completo(s);
  - 3.- Edad;
  - 4.- CURP;
  - 5.- Número de expediente;

**1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción**

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);

- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuantos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

**1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

**1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;

- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Número de acta;
- l. Número de pasaporte;

**1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.**

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

**2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE "LA LEY" Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.****2.1 Datos generales y específicos**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

### **3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.**

#### **3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato**

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?

#### **Maltrato reportado**

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

#### **Domicilio donde ocurrieron los hechos**

- n. Domicilio

#### **3.2 Respecto de quien reporta**

##### **De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

#### **3.3 Datos de los presuntos agresores**

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

#### **3.4. Datos del reporte**

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte

- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

**4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;**

**4.1 Datos generales de los integrantes de la familia**

**Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

**De la madre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

**Datos Generales**

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

**4.2 Domicilio de la familia**

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

**4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

**4.4 Dependientes económicos**

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

**4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia**

- a. Ingresos
- b. Egresos

**4.6 Seguimiento**

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

**4.7 Temporalidad**

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

**5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.****5.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. RFC
- d. Tipo de CAS
- e. Datos registrales del acta constitutiva
- f. Notaría pública
- g. Titular y/o responsable del CAS
- h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- i. Representante legal del CAS
- j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- k. Fecha de autorización o licencia
- l. Domicilio del CAS
- m. Teléfono fijo del CAS
- n. Teléfono celular del CAS
- o. Correo electrónico 1 del CAS
- p. Correo electrónico 2 del CAS
- q. Superficie total del inmueble (en mts<sup>2</sup>)
- r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

**Servicios que brinda**

- a. medicina
- b. Nutrición
- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

**5.2 Características del CAS**

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses

- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?
- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

### 5.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

### 5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional
- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

## 6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

### 6.1 Censo de población

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

**Persona que ejerce la guarda o custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

**De la persona que ejerce la Tutela**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

**Del registro de niñas, niños y adolescentes**

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

**7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;****7.1) Antecedentes - visitas previas**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2
- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practicó (aron) las visitas

- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

**7.2) Resultados - visitas**

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realiz (ó)(aron) la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

**Visitas de seguimiento de observaciones**

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

**8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.****8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

**8.2) Datos de ingreso**

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

**8.3) Ficha de identificación**

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

**8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

**8.5) Restitución de derechos**

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

**8.6) Egreso**

- f. Fecha de egreso
- g. Causas de egreso

**TERCERA.** El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**QUINTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA.** “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra a la Lic. María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

- b)** Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SÉPTIMA.** “LAS PARTES”, acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que “LAS PARTES”, convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

**OCTAVA.** En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, “LAS PARTES” se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos..

**NOVENA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzado a correr a partir de la firma del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA CUARTA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de “LAS PARTES” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora**.- Rúbrica.

**CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESTIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MARÍA CRISTINA SUSANA PÉREZ GUERRERO ZAMORA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

**DECLARACIONES**

**I. EL “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

- I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. “EL DIF ESTATAL” declara:**

- II.1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.
- II.2. Que tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- II.3. Que el Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Israel Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

- III. **Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

- I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.
- II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;
- III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;
- IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.
- VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredite la propiedad de éste.
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;
- IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;
- X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.
- XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.
- XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.
- XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;
- XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Oaxaca.
- XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).
- XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Oaxaca.
- XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Oaxaca.
- XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

**TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

**CUARTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.** "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra a la Lic. María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora con cargo de Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SEXTA.** "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

**SÉPTIMA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Christian Holm Rodríguez**.- Rúbrica.- La Procuradora Estatal de Protección, **María Cristina Susana Pérez Guerrero Zamora**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS, REGISTROS Y BASES DE DATOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ DAVY EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO POR EL LICENCIADO NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*

#### **DECLARACIONES**

**I. El “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. EL “DIF ESTATAL” declara:**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social en términos de lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del estado el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.
- II.2 Que el Lic. Arturo Hernández Davy, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII, 15, 17 fracción V, 26 C fracción VII, 27 y 28 fracciones III y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.3 Que acredita su representación mediante acta de la Segunda sesión extraordinaria del periodo 2018-2024 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó por unanimidad su nombramiento como Director General de la misma Entidad.
- II.4 Que es un Organismo de buena fe que promueve los servicios de asistencia social garantizando la participación de los sectores social y privado para favorecer a los grupos más vulnerables en términos del artículo 4o. constitucional, así como del artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número mil seiscientos seis de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla; y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes SDI 770218 CAA.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos del Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el segundo eje temático a saber:

**II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

**1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.****1.1 Respecto a las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción**

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
  - 1. Severidad de la discapacidad;
  - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
  - 1.- Número de hermanos;
  - 2.- Nombre(s) Completo(s);
  - 3.- Edad;
  - 4.- CURP;
  - 5.- Número de expediente;

**1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción**

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;

- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de niñas, niños o adolescentes que tiene (n) la capacidad de adoptar;
- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

**1.3 Respecto a los procedimientos de Adopción Nacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

**1.4 Respecto de los Procedimientos de Adopción Internacional**

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;

- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Número de acta;
- l. Número de pasaporte;

**1.5 Respecto de las niñas, niños o adolescentes adoptados.**

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;
- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

**2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.****2.1 Datos generales y específicos**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

**3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MALTRATO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.****3.1 Respecto de niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato**

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;

- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de niñas, niños y adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

**Maltrato reportado**

- l. Tipos de maltrato que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

**Domicilio donde ocurrieron los hechos**

- n. Domicilio

**3.2 Respecto de quien reporta****De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

**3.3 Datos de los presuntos agresores**

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

**3.4. Datos del reporte**

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

**4 MÓDULO DE REGISTRO DE FAMILIAS DE ACOGIDA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 26 Y 111 FRACCIÓN II DE “LA LEY” Y 61 DE SU REGLAMENTO;****4.1 Datos generales de los integrantes de la familia****Del padre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudios
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudios
- p. Teléfono laboral /estudios

**De la madre**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Fecha de nacimiento
- c. Edad
- d. Nacionalidad
- e. Lugar de nacimiento
- f. Escolaridad
- g. Ocupación
- h. Religión
- i. Nombre de los padres
- j. Estado civil
- k. Profesión
- l. Lugar de trabajo/ estudio
- m. Teléfono fijo
- n. Teléfono móvil
- o. Domicilio laboral /estudio
- p. Teléfono laboral /estudio

**Datos Generales**

- a. ¿Cuántos hijos tienen?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)

- c. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos
- d. Edad
- e. Nacionalidad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Escolaridad

**4.2 Domicilio de la familia**

- a. Domicilio
- b. Media filiación de la niña, niño o adolescente que se acogerá a la familia

**4.3 Datos generales de la persona que ejerce la guarda y custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Estado civil
- c. Profesión
- d. Lugar de trabajo / estudio
- e. Domicilio laboral / estudio
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono móvil
- h. Correo electrónico
- i. ¿Ha tenido a una niña, niño o adolescente acogido con anterioridad?

**4.4 Dependientes económicos**

- a. Número de dependientes económicos
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- c. Edad

**4.5 Ingresos y egresos mensuales de la familia**

- a. Ingresos
- b. Egresos

**4.6 Seguimiento**

- a. Frecuencia de visitas
- b. Responsable del seguimiento
- c. Fecha de visitas
- d. Tipo de seguimiento
- e. Observaciones
- f. Informe mensual

**4.7 Temporalidad**

- a. Inicio del acogimiento
- b. Término del acogimiento

**5 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.****5.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS

- c. RFC
- d. Tipo de CAS
- e. Datos registrales del acta constitutiva
- f. Notaría pública
- g. Titular y/o responsable del CAS
- h. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- i. Representante legal del CAS
- j. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección
- k. Fecha de autorización o licencia
- l. Domicilio del CAS
- m. Teléfono fijo del CAS
- n. Teléfono celular del CAS
- o. Correo electrónico 1 del CAS
- p. Correo electrónico 2 del CAS
- q. Superficie total del inmueble (en mts<sup>2</sup>)
- r. Metros cuadrados de construcción en el inmueble

**Servicios que brinda**

- a. medicina
- b. Nutrición
- c. Psicología
- d. Trabajo social
- e. Pedagogía
- f. Jurídico
- g. Puericultura
- h. Fisioterapia
- i. Otros servicios, ¿Cuáles?

**5.2 Características del CAS**

- a. Rango de edades de las niñas, niños y adolescentes alojados
- b. Género de las niñas, niños y adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de niñas, niños y adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad? ¿Cuáles?
- f. Número de niñas, niños y adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- g. ¿Brinda atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de delito?
- h. Número de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- i. Ingresos y egresos de niñas, niños y adolescentes al CAS durante los últimos 12 meses
- j. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?
- k. ¿Cuántos ingresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- l. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes mexicanos?

- m. ¿Cuántos egresos de niñas, niños y adolescentes migrantes?
- n. ¿Recibe a niñas, niños y adolescentes de otras entidades federativas?
- o. ¿Brinda acogimiento a NNA migrantes no acompañados?
- p. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?
- q. ¿Cuenta con servicios en modalidad de puerta abierta?

**5.3 Profesiones en el CAS**

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

**5.4 Relación de personal (Se deberá capturar la siguiente información de cada uno de los Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios)**

- a. Tipo de personal
- b. Puesto
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Instrucción profesional
- e. Disciplina / Profesión
- f. Cédula profesional
- g. Función que desempeña
- h. Jornada de trabajo
- i. Teléfono 1
- j. Teléfono 2
- k. Correo electrónico 1
- l. Correo electrónico 2

**6 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;****6.1 Censo de población**

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- d. Fecha de ingreso
- e. Motivo de ingreso
- f. Género
- g. Edad

- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Último domicilio completo antes del ingreso al CAS (entidad federativa)
- n. Escolaridad

**Persona que ejerce la guarda o custodia**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- b. Domicilio
- c. Teléfono 1:
- d. Teléfono 2:
- e. Correo electrónico

**De la persona que ejerce la Tutela**

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s).
- b. Teléfono 1:
- c. Teléfono 2:
- d. Correo electrónico

**Del registro de niñas, niños y adolescentes**

- a. Documentos de identidad de la niña, niño o adolescente
- b. Situación jurídica
- c. Fecha de egreso
- d. Motivo de egreso
- e. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

**7 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;****7.1) Antecedentes - visitas previas**

- a. Número de CAS
- b. Nombre o razón social del CAS
- c. Tipo de CAS
- d. Domicilio del CAS
- e. Teléfono 1
- f. Teléfono 2
- g. Correo electrónico
- h. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- i. fechas de las visitas y autoridad (es) que practic(ó) (aron) las visitas
- j. Observaciones de las visitas
- k. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- l. Motivo del incumplimiento
- m. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

**7.2) Resultados - visitas**

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad (es) responsable (s) que realizó (ó)aron la visita
- e. Personal del CAS que atendió la visita
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- g. Tipo de identificación
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

**Visitas de seguimiento de observaciones**

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

**8 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ULTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.****8.1) Datos generales de la niña, niño o adolescente**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

**8.2) Datos de ingreso**

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso

- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

**8.3) Ficha de identificación**

- a. Expediente
- b. Huellas dactilares

**8.4) Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico**

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre (s)
- c. Género
- d. Edad
- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

**8.5) Restitución de derechos**

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

**8.6) Egreso**

- f. Fecha de egreso
- g. Causas de egreso

**TERCERA.** El “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la “Procuraduría Federal de Protección”, la información que se genere de los registros a que alude la cláusula anterior, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico del “DIF NACIONAL”, así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.-

**QUINTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, “LAS PARTES”, acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEXTA.** “LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL “DIF ESTATAL” se nombra al Lic. Nicandro Juárez Acevedo con cargo de Procurador Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente Convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.-

**OCTAVA.** En torno al manejo de la diversa información señalada en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen a realizar dicha transferencia de información con apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable. La información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva previstos en los citados ordenamientos..

**NOVENA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración lo es por tiempo indeterminado comenzando a correr a partir de la firma del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación

**DÉCIMA SEGUNDA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por 5 tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.- El Procurador Estatal de Protección, **Nicandro Juárez Acevedo**.- Rúbrica.

---

**CONVENIO Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA LA ASESORÍA PARA EL DISEÑO DE LINEAMIENTOS, MODELOS DE ATENCIÓN, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESTIVO EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR LA LICENCIADA ADRIANA SUAREZ ORTIZ, DIRECTORA GENERAL DE REGULACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ARTURO HERNÁNDEZ DAVY EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO NICANDRO JUÁREZ ACEVEDO, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve “LAS PARTES”, suscribieron Convenio General cuyo objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.
- II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron para mejor proveer la aplicación del mismo, tres ejes temáticos a saber y que son en los que se enmarca el objeto de los convenios específicos que se deriven de él., los cuales son:
  - 1.- *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
  - 2.- *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
  - 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- III. En la cláusula DÉCIMO TERCERA del Convenio General de referencia, se establece que para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación.
- IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en el marco del eje temático 3.- *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

**DECLARACIONES**

**I. EL “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.

- I.2 Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 17, fracción XXX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016
- I.3 Que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “Procuraduría Federal de Protección”, depende de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de procurar la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones aplicables.
- I.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con número 340 de la Avenida Emiliano Zapata, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio, así como; de manera conjunta o indistinta, el ubicado en la calle de Francisco Sosa número 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**II. EL “DIF ESTATAL” declara:**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, rector de la asistencia social en términos de lo dispuesto por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el periódico oficial del estado el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.
- II.2 Que el Lic. Arturo Hernández Davy, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla tiene facultades para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 fracción VII, 15, 17 fracción V, 26 C fracción VII, 27 y 28 fracciones III y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.3 Que acredita su representación mediante acta de la Segunda sesión extraordinaria del periodo 2018-2024 de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó por unanimidad su nombramiento como Director General de la misma Entidad.
- II.4 Que es un Organismo de buena fe que promueve los servicios de asistencia social garantizando la participación de los sectores social y privado para favorecer a los grupos más vulnerables en términos del artículo 4o. constitucional, así como del artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la casa marcada con el número mil seiscientos seis de la calle 5 de mayo, en la colonia Centro de la ciudad de Puebla, Puebla; y cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes SDI 770218 CAA.

De conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29 fracción III, 107, 111, 112 y 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; “LAS PARTES” se comprometen de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración es impulsar la homologación de requisitos para constituirse como Familia de acogida a través de la “Procuraduría Federal de Protección” y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, respecto de diseñar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración se indica el tercer eje temático a saber:

**III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos;**

**SEGUNDA.** Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración y en función del Interés Superior de la Niñez; el “DIF ESTATAL”, se compromete a promover la homologación de los requisitos para constituirse como Familia de Acogida, con el fin de garantizar que las familias interesadas en solicitar la autorización para constituirse como Familia de acogida, además de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 62 en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberá proporcionar la siguiente información complementaria:

- I. El escrito al que hace referencia el artículo 72 fracción primera, deberá de ir debidamente firmado por el o las partes interesadas. Cuando se trate de un matrimonio por ambos miembros.
- II. Cédula Única del Registro de Población de cada uno de los integrantes de la familia;
- III. Identificación oficial con fotografía de la o las personas solicitantes expedida por la autoridad oficial credencial de elector, pasaporte o cedula profesional;
- IV. Comprobante de domicilio, en caso de que se cuente con más de un domicilio se presentará el comprobante de cada uno de los domicilios reportados
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones
- VI. Original y copia de título de propiedad del o los inmuebles señalado como domicilio familiar en donde se pretenda acoger a la niña, niño o adolescente o contrato de compraventa del inmueble realizado ante notario, o en su caso el contrato de arrendamiento a favor del o los solicitantes.
- VII. En caso de no constar con el requisito anterior, se podrá presentar documento expedido por el Registro Público de la Propiedad del lugar donde se encuentre el inmueble, en donde se acredeite la propiedad de éste.
- VIII. Copia certificada del acta de nacimiento de la o las personas solicitantes del acogimiento;
- IX. En su caso copia certificada del acta de matrimonio o acta, constancia o certificado de concubinato emitido por autoridad judicial;
- X. Comprobante de ingresos el cual podrá ser recibo de nómina de los tres últimos meses expedido por la empresa o institución pública donde labora. En el caso de que ambos solicitantes trabajen, será requerido el comprobante de ingresos de ambos.
- XI. Constancia de servicios, expedida por la empresa o institución donde labora(n) en la que señale como mínimo, la antigüedad en el trabajo laboral y sueldo mensual.
- XII. En caso de no contar con ninguno de los requisitos señalados en las fracciones VI y VII del presente artículo, se podrán presentar los tres últimos estados de cuenta con sello y firma de la institución bancaria correspondiente; o declaración anual de impuestos en donde se avalen los ingresos del año fiscal inmediato anterior a que se presente la solicitud.
- XIII. Resultado de la evaluación integral de la Familia de Acogida que determine su aptitud para proveer cuidados alternativos con base en las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;
- XIV. Resultado de la evaluación del desempeño de la familia de acogida, realizada por el equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Puebla.
- XV. Examen médico practicado a cada integrante de la familia, expedido por el IMSS, ISSSTE o por Institución Pública del Sector Salud según sea el caso, (con vigencia de 45 días naturales a partir de su expedición).
- XVI. Resultados de la valoración psicológica a cada integrante de la familia practicada por un profesional en la materia, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el personal especializado del DIF Estatal Puebla.
- XVII. Estudio socioeconómico practicado por un profesionista en trabajo social, que cuente con su debido nombramiento y con la autorización correspondiente para tal fin, expedida por el DIF Estatal Puebla.
- XVIII. Constancia de haber tomado el Curso de Capacitación sobre Familia de Acogida a que hace referencia el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIX. Carta de Antecedentes No penales del o los solicitantes.

**TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que la información señalada en la cláusula anterior, será considerada como los requisitos mínimos para fungir como Familia de Acogida.

**CUARTA.** Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTA.** "LAS PARTES", acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:

- a) Por EL "DIF ESTATAL" se nombra al Lic. Nicandro Juárez Acevedo con cargo de Procurador Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.
- b) Por el "DIF NACIONAL", se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.

**SEXTA.** "LAS PARTES", acuerdan hacer de su conocimiento cualquier cambio al nombramiento descrito en la cláusula inmediata anterior; caso en el que "LAS PARTES", convienen integrar el nuevo nombramiento como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

**SÉPTIMA.** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Específico de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración es por Tiempo Indeterminado y aplicará a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.** El presente Convenio Específico de Colaboración se podrá dar por terminado a solicitud de alguna de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, con 30 días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente Convenio Específico de Colaboración sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.** "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello "LAS PARTES" designen por escrito para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por 5 tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio de 2019.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- La Directora General de Regulación de Centros de Asistencia Social, **Adriana Suarez Ortiz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Arturo Hernández Davy**.- Rúbrica.- El Procurador Estatal de Protección, **Nicandro Juárez Acevedo**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACUERDO por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JUAN ALFREDO LOZANO TOVAR, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 1o., 6o., 7o., 7o. BIS 1 y 7o. BIS 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial*; 3o. de su *Reglamento*; 1o., 3o. fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 1o., 4o., 5o. fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 7 BIS 2 de la *Ley de la Propiedad Industrial* faculta al Director General a expedir mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial, las reglas y especificaciones para la presentación de las solicitudes, así como los procedimientos, criterios, lineamientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de los particulares;

Que el artículo 183 de la misma Ley establece que este Instituto notificará a través de la Gaceta todas las resoluciones, requerimientos y demás actos que emita, relacionados con el trámite de patentes, registros y publicaciones nacionales, así como los relativos a la conservación de derechos, salvo los expedientes que se encuentren en el supuesto previsto en su artículo 186;

Que el *Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican* establece el envío de un aviso, enviado a la dirección de correo electrónico de los usuarios, con un mensaje informativo sobre notificaciones publicadas en la Gaceta respecto de sus trámites y promociones;

Que las formas oficiales que recibe el Instituto han sido objeto de actualización para implementar las disposiciones del citado Acuerdo;

Que el Buzón en Línea tendrá una aplicación móvil, situación que facilitará su acceso a los usuarios desde cualquier punto en el que se encuentren, lo que hace necesario flexibilizar las disposiciones que lo norman, a efecto de facilitar su operación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 12 BIS, primer párrafo; 12 TER, inciso a); 34; 35, último párrafo; 38; 39, y 40, fracción III; así como el Anexo Único del Acuerdo que establece *las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, para quedar como sigue:

**Artículo 12 BIS.-** Para los efectos de los artículos 40 y 41 de la Ley y 36 del Reglamento, el Instituto admitirá como copia certificada de la solicitud de patente o registro, la contenida en un medio de almacenamiento de datos o con un mecanismo de validación electrónica, expedida por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando, la información sea legible por cualquier procedimiento idóneo para ello, no haya sido alterada o editada y, en el caso del mecanismo de validación, éste se encuentre disponible para el Instituto, por lo menos hasta la conclusión del examen de forma.

...

...

**Artículo 12 TER.- . . .**

a) La impresión que genera el Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto, que contenga el sello digital o signo de autenticidad de la institución bancaria en donde se haya efectuado el pago, cuando éste se realice por medios electrónicos, o

b) . . .

**Artículo 34.-** Para la presentación de solicitudes se requerirán las siguientes formas oficiales, contenidas en el Anexo Único del presente Acuerdo:

I.	Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca, Aviso Comercial o Publicación de Nombre Comercial.	IMPI-00-001-A
II.-	Solicitud de Protección de Signos Distintivos: Registro de Marca Holográfica, Sonora, Olfativa, Imagen Comercial o Combinación de las anteriores.	IMPI-00-001-B
III.-	Solicitud de Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.	IMPI-00-002
IV.-	Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos.	IMPI-00-003
V.-	Formato complementario "A". Cambios intermedios de titularidad.	IMPI-00-003-A
VI.-	Solicitud de Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia.	IMPI-00-004
VII.-	Solicitud de Toma de Nota de Cambio de Domicilio.	IMPI-00-005
VIII.-	Solicitud de Inscripción de Transformación de Régimen Jurídico o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social.	IMPI-00-006
IX.-	Solicitud de Autorización de Uso de Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional.	IMPI-00-007
X.-	Solicitud de Inscripción del Convenio por el que se Permite el Uso de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional.	IMPI-00-008
XI.-	Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial.	IMPI-00-009
XII.	Solicitud de Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado.	IMPI-00-010
XIII.-	Solicitud de Búsqueda de Información Tecnológica.	IMPI-00-011
XIV.-	Solicitud de inscripción en el Registro General de Poderes.	IMPI-00-012
XV.-	Solicitud de Vigilancia Tecnológica, Alerta Tecnológica y Alerta Tecnológica Complementaria.	IMPI-00-013
XVI.-	Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos.	IMPI-00-014
XVII.-	Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas".	(Dirección Divisional de Marcas)
XVIII.-	Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes"/"Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores".	(Dirección Divisional de Patentes)

- XIX.-** Hoja adicional complementaria “Datos generales del o de los apoderados”/“Autorizados para oír y recibir notificaciones”. (Dirección Divisional de Patentes)
- XX.-** Hoja adicional complementaria “Datos generales del mandante adicional”. (Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos)
- XXI.-** Hoja adicional complementaria “Datos generales del o de los mandatario(s)”/“autorizados para oír y recibir notificaciones”. (Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos)

Sólo se admitirá una sola solicitud por cada forma oficial presentada.

**Artículo 35.- . . .**

**I.- . . .**

**II.- . . .**

**III.- . . .**

. . .

Las formas oficiales estarán disponibles para su descarga gratuita en la página: <https://www.gob.mx/impi>.

**Artículo 38.-** Se podrán presentar solicitudes o promociones mediante el Buzón en Línea que el Instituto habilite en sus plataformas electrónicas, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en sus oficinas al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por dicho medio.

Para tal efecto, bastará que el envío realizado contenga la reproducción de la solicitud o promoción firmada autógrafamente así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, conforme a los requerimientos técnicos que establezca el propio buzón.

**Artículo 39.-** Las disposiciones del presente Capítulo no serán aplicables a aquellas solicitudes o promociones tramitadas desde su inicio hasta su conclusión a través de los sistemas previstos en el Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Artículo 40.- . . .**

**I y II.- . . .**

**III.-** Adjuntar la reproducción de la solicitud o promoción firmada autógrafamente así como el comprobante de pago de la tarifa correspondiente, conforme a los requerimientos técnicos que establezca el propio buzón.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Instituto recibirá las formas oficiales anteriores a las previstas en el presente Acuerdo hasta el lunes 30 de septiembre de 2019. A partir del martes 1 de octubre del mismo año, únicamente se recibirán las formas oficiales publicadas en este Acuerdo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019.- El Director General, **Juan Alfredo Lozano Tovar**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**  
**FORMAS OFICIALES**



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Solicitud de Protección de Signos Distintivos:**  
Registro de Marca, Aviso Comercial o Publicación de Nombre Comercial

Homoclave del formato	Folio
-----------------------	-------

IMPI-00-001-A

*Fecha de publicación del formato en el DOF	/	/	Fecha de solicitud del trámite	/	/
---	---	---	--------------------------------	---	---

Datos generales del(de los) solicitante(s)
--

Personas físicas	Personas morales
------------------	------------------

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

Continúa en anexo

Continúa en anexo

Domicilio del solicitante
---------------------------

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:	Número interior:
------------------	------------------

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
--------------------------------------	------------

Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
---------------------	--------------------------

País:	Calle posterior (opcional):
-------	-----------------------------

Domicilio para oír y recibir notificaciones
---

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:	Número interior:
------------------	------------------

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
--------------------------------------	------------

Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
---------------------	--------------------------

Correo electrónico:	Calle posterior (opcional):
---------------------	-----------------------------

(Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.
---



Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

<b>gob.mx</b>	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Datos del signo	
<p>Signo que solicita: Marque con una X sólo una casilla</p> <p><input checked="" type="radio"/> Publicación de Nombre Comercial      <input type="radio"/> Registro de Marca</p> <p><input type="radio"/> Registro de Aviso Comercial      <input type="radio"/> Registro de Marca Colectiva</p> <p><input type="radio"/> Registro de Marca de Certificación      <input type="radio"/> La Marca de Certificación se compone por una Indicación Geográfica</p>	
<p>Fecha de primer uso en México:</p> <p style="text-align: center;">/ /</p> <p style="text-align: center;">DD MM AAAA      <input type="radio"/> No se ha usado</p>	
Clase:	Productos o Servicios/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:  _____
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<p>Denominación: Sólo en caso de marcas que, además de un elemento figurativo, se integren por palabras, letras o números</p>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<p>Elementos sobre los cuales No se solicita protección:</p>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<p>Transliteración:</p>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<p>Traducción:</p>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Ubicación del establecimiento	
<p>Código postal:</p> <p>Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</p>	
Número exterior:	Número interior:
<p>Colonia: (Por ejemplo, Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</p> <p>Localidad:</p>	
<p>Municipio o demarcación territorial:</p> <p>Entidad federativa:</p>	
<p>Entre calles (opcional):</p> <p>Calle posterior (opcional):</p>	
<p>País:</p>	
<p>Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.</p>	
Nombre y firma del solicitante o de su representante	
<p>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p>	
<p>Contacto: Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: buzon@impl.gob.mx</p>	

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva, Marca de Certificación o si el signo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva. Original o copia certificada.
- Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Elementos sobre los cuales no se solicita protección", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Otros, por ejemplo, carta consentimiento o documentos que acrediten la adquisición de un carácter distintivo derivado del uso en el comercio. Original o copia certificada.

Términos y condiciones

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa; de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca; Solicitud de registro de marca colectiva; Solicitud de registro de marca de certificación; Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial.  
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001; IMPI-01-002; IMPI-01-003; IMPI-01-004; e IMPI-01-018.

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial.  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativa a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).  
55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Datos generales del(s) solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Domicilio del solicitante.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Datos del signo.** Marque con una X la casilla que corresponda.

**La Marca de Certificación se compone por una Indicación Geográfica.** Si elige presentar una solicitud para Registro de Marca de Certificación, y si ésta contiene en su denominación una Indicación Geográfica, entonces marque con una X.

**Fecha de primer uso.** Señale la fecha a partir de la cual el signo se ha usado en forma ininterrumpida. En su caso, marque con una X la opción correspondiente a **No se ha usado. Una vez indicada esta fecha no podrá modificarse.**

**Clase.** Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda pude consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Productos o Servicios/Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial.** Proporcione la información necesaria, conforme al tipo de signo que está solicitando. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o Registro de Marca Colectiva, indique el(s) producto(s) o servicio(s) que desea proteger.
- Si se trata de una solicitud de Registro de Aviso Comercial, indique el(s) producto(s) o servicio(s) que quiere anunciar.
- Si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial, indique el giro preponderante del establecimiento. Recuerde que, para acreditar el uso efectivo del nombre comercial, debe anexar una Fe de hechos, en la que el Fedatario Público haga constar el nombre del propietario, giro y ubicación del establecimiento, así como fotografías de la fachada en donde se ostente el nombre de la empresa o establecimiento.

**Denominación.** En su caso, indique la denominación que desea proteger, ésta debe corresponder con la que aparece en el recuadro **Representación del signo**.

**Representación del signo.** Anote o adhiera en el recuadro, el signo conforme al tipo solicitado. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo del signo, tal y como aparezca en esta solicitud.

- Si se trata de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o Registro de Marca Colectiva, que sea susceptible de representarse gráficamente, adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. En caso de que contenga alguna denominación, ésta deberá coincidir con la indicada en el rubro **Denominación**.

**Elementos sobre los cuales No se solicita protección.** Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la representación del signo solicitado y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Transliteración.** Indique, en su caso, la transliteración cuando el signo consista total o parcialmente en caracteres no latinos o números no arábigos. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Traducción.** Indique, en su caso, la traducción al español del signo propuesto a registro. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Ubicación del establecimiento.** Requisite únicamente en caso de haber señalado fecha de primer uso o si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo solicitado, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Prioridad reclamada.** En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud de Registro de Marca, Registro de Marca de Certificación o de Registro de Aviso Comercial, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País o oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar** el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.

**Nombre y firma del solicitante o su mandatario.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Solicitud de Protección de Signos Distintivos:**

Registro de Marca Holográfica, Sonora, Olfativa,  
Imagen Comercial o combinación de los anteriores

## Homoclave del formato

IMPI-00-001-B

## Folio

## \*Fecha de publicación del formato en el DOF

/ /

## Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

## Datos generales del(de los) solicitante(s)

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Domicilio del solicitante

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:

Localidad:

Entidad federativa:

Entre calles (opcional):

País:

Calle posterior (opcional):

## Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:

Localidad:

Entidad federativa:

Entre calles (opcional):

Correo electrónico:

Calle posterior (opcional):

(Sólo en caso de que deseé recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.


**MÉXICO**  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  

CONSEJO NACIONAL DE MARCAS INDUSTRIALES

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
 para el usuario 800-570-59-90.  
 Correo electrónico: buzon@impib.gob.mx

<b>gob.mx</b>	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Datos de la marca	
Marca que solicita: <small>Marque con una X sólo una casilla</small> <input checked="" type="radio"/> Holográfica <input type="radio"/> Sonora <input type="radio"/> Olfativa <input type="radio"/> Imagen comercial <input type="radio"/> Otra <small>(Combinación de las anteriores)</small>	
La marca solicitada puede ser: <small>Marque con una X sólo una casilla, en su caso</small> <input checked="" type="radio"/> Marca Colectiva <input type="radio"/> Marca de Certificación <input type="radio"/> La Marca de Certificación se compone por una Indicación Geográfica	
Fecha de primer uso en México: <small>Marque con una X sólo una casilla, en su caso</small> DD / MM / AAAA <input type="radio"/> No se ha usado	
Clase:	Productos o Servicios:  _____
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<b>Descripción de la marca</b>	
<small>Representación de la marca que determine el objeto de la protección: Anote o adhiera la marca que desea proteger</small>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Elementos sobre los cuales No se solicita protección:  _____ <input type="radio"/> Continúa en anexo	
Transliteración:	Traducción:  _____
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<b>Ubicación del establecimiento</b>	
Código postal: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Calle: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Localidad: Municipio o demarcación territorial: Entidad federativa: Entre calles (opcional): Calle posterior (opcional):	
País: <small>Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.</small>	
<b>Nombre y firma del solicitante o de su representante</b>	
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>	
<small>Contacto: Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: buzon@impib.gob.mx</small>	

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Reglas de uso, sólo en caso de que la marca sea presentada por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Elementos sobre los cuales no se solicita protección", en su caso. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Otros, por ejemplo, carta consentimiento o documentos que acrediten la adquisición de un carácter distintivo derivado del uso en el comercio. Original o copia certificada
- Soporte material. Archivo digital electrónico para el caso de marcas de sonido; o producto al que se aplicarán las marcas olfativas.

## Términos y condiciones

## Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieren la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

## Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo So. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

## Información del trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca; Solicitud de registro de marca colectiva y Solicitud de registro de marca de certificación. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001; IMPI-01-002; e IMPI-01-018.

## Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes de registro de marca en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen las plazas de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativa a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

## Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

## Quejas y denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).

55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.

Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.

En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.

Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.

Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTOS

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógraflamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Datos generales del(de los) solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva o marca de certificación.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Domicilio del solicitante.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Datos de la marca.** Marque con una X la casilla de la Marca que solicita.

Si la marca seleccionada es una Marca Colectiva o una Marca de Certificación, deberá seleccionar con una X la casilla que corresponda. Asimismo, si la Marca es considerada como Marca de Certificación y esta se compone por una Indicación Geográfica, en su caso, entonces deberá indicarlo en la casilla correspondiente.

**Fecha de primer uso.** Señale la fecha a partir de la cual la marca se ha usado en forma ininterrumpida. En su caso, marque con una X la opción correspondiente a **No se ha usado. Una vez indicada esta fecha no podrá modificarse.**

**Clase.** Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Productos o Servicios.** Proporcione la información necesaria. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Descripción de la marca.** Anote la información clara y precisa sobre la descripción de la marca que solicita; la descripción debe coincidir con la información del rubro **Representación de la marca que determine el objeto de la protección.**

**Representación de la marca que determine el objeto de la protección.** Anote o adhiera en el recuadro la marca que desea proteger. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo de la marca, tal y como apareza en esta solicitud.

Adhiera la etiqueta con medidas no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

**Elementos sobre los cuales No se solicita protección.** Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la representación de la marca solicitada y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Transliteración.** Indique, en su caso, la transliteración cuando la marca consista total o parcialmente en caracteres no latinos o números no arábigos. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Traducción.** Indique, en su caso, la traducción de la marca propuesta a registro. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

**Ubicación del establecimiento.** En su caso, indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con la marca solicitada, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Prioridad reclamada.** En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca de Certificación, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.**

**Nombre y firma del solicitante o su mandatario.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

<b>gob.mx</b>		
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		
Solicitud de Renovación y Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos		
<b>Homoclave del formato</b>	<b>Folio</b>	
IMPI-00-002		
<b>*Fecha de publicación del formato en el DOF</b>	<b>Fecha de solicitud del trámite</b>	
/ /	/ / DD MM AAAA	
<b>Datos de la renovación</b>		
Marque con una X sólo una casilla		
<input type="radio"/> Registro de Marca	<input type="radio"/> Registro de Aviso Comercial	<input type="radio"/> Registro de Marca de Certificación
<input type="radio"/> Registro de Marca Colectiva	<input type="radio"/> Publicación de Nombre Comercial	Número de registro: _____
Clase: ____	El titular declara que usa dentro del territorio nacional el signo distintivo en los productos o servicios que se precisan a continuación:	
<input type="radio"/> Continúa en anexo		
<b>Datos generales del(de los) titular(es) del registro o publicación</b>		
<b>Personas físicas</b>	<b>Personas morales</b>	
CURP (opcional):	RFC (opcional):	
Nombre(s):	Denominación o razón social:	
Primer apellido:	Nacionalidad:	
Segundo apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):	
Nacionalidad:		
Teléfono (lada, número, extensión):		
<input type="radio"/> Continúa en anexo	<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b>		
Código postal:		
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:	
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):	
	Calle posterior (opcional):	
<b>Correo electrónico:</b> <small>(Solo en caso de que deseé recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)</small>		
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.		
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.		
<b>Nombre y firma del titular o su mandatario</b>		
*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).		
<b>Contacto:</b> Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx		

 <h2 style="text-align: center;">Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</h2> <p style="text-align: center;"><b>Documentos anexos</b></p> <p>Marque con una X la casilla que corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Comprobante de pago por la renovación, así como por la declaración de uso. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Hoja adicional complementaria al punto "El titular declara que usa dentro del territorio nacional el signo distintivo en los productos o servicios que se precisan a continuación".</li> <li><input type="checkbox"/> Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.</li> <li><input type="checkbox"/> Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.</li> <li><input type="checkbox"/> Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Términos y condiciones</b></p> <p><b>Información sobre el tratamiento de datos personales.</b></p> <p>El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporciona con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <a href="http://www.gob.mx/impi">http://www.gob.mx/impi</a> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.</p> <p><b>Presentación y notificaciones.</b></p> <p>El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.</p> <p>La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.</p> <p>También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo: servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.</p> <p><b>Información del trámite.</b></p> <p>Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de renovación de un registro de marca o aviso comercial o publicación de nombre comercial.</p> <p>Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-005.</p> <p><b>Fundamento jurídico-administrativo.</b></p> <p>Ley de la Propiedad Industrial. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.</p> <p><b>Tiempo de respuesta.</b></p> <p>Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.</p> <p><b>Quejas y denuncias.</b></p> <p>Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 55-5624-0412 (Directo). 55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237. Correo electrónico: <a href="mailto:quejana@impli.gob.mx">quejana@impli.gob.mx</a></p> <p>Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas: En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000. Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700. Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <a href="http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx">www.sidec.funcionpublica.gob.mx</a></p> <p style="text-align: center;"><b>Instrucciones de llenado</b></p> <p>Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.</p> <p>La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autofirmada en ambos ejemplares.</p> <p>Folio. Para uso exclusivo del IMPI.</p> <p><b>Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.</b></p> <p>Datos de la renovación. Marque con una X la casilla que corresponda. En el apartado Número de registro anote el número de registro que desea renovar.</p> <p>Datos de la declaración de uso real y efectivo. Clase. Anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que declara usar el signo distintivo.</p> <p>Asimismo, anote los productos o servicios sobre los cuales declara el uso con la renovación del signo distintivo. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción Continúa en anexo y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.</p> <p>Datos generales del(de los) titular(es) del registro o publicación. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es), titular(es) de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial.</p> <p>En el rubro Personas físicas, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.</p> <p>En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.</p> <p>En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.</p> <p>En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.</p> <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones. Los campos Entre calles y Calle posterior son opcionales. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.</p> <p>Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.</p> <p>Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.</p> <p>Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: <a href="http://www.gob.mx/impi">www.gob.mx/impi</a></p> <p><b>Nombre y firma del titular o su mandatario.</b> Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.</p> <p>En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.</p> <p><b>Contacto:</b> Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: <a href="mailto:buzon@impli.gob.mx">buzon@impli.gob.mx</a></p>	
--	--

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos

## Homoclave del formato

IMPI-00-003

## Folio

## \*Fecha de publicación del formato en el DOF

/ /

## Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

## Tipo de inscripción que solicita

La presente solicitud es presentada por el(sos):

Marque con una X sólo una opción

 Titular(es) cedente(s) Titular(es) cesionario(s)

Marque con una X, sólo en caso de que hubiera transmisiones intermedias pendientes de inscripción.

 Se solicita la inscripción de los cambios intermedios de titularidad, detallados en la forma oficial IMPI-00-003-A, anexa a la presente solicitud.

## Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)

## Número(s):

Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda. Use "M" para registro de Marca, "AC" para registro de Aviso Comercial y "NC" para publicación de Nombre Comercial. En caso de una solicitud en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Nombre Comercial.

 Continúa en anexo

## Datos generales del(dc los) titular(es) cedente(s)

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Datos generales del(de los) titular(es) cesionario(s)

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo

para el usuario 800-570-59-90.

Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

MÉXICO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICACONAMER  
CONSEJO NACIONAL DE LA VIDA RESUMIDAIMPI  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Datos generales del nuevo apoderado en el expediente, en su caso

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono (lada, número, extensión):

Correo electrónico:

## Domicilio para oír y recibir notificaciones del nuevo titular

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial I Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, ctc.)

Municipio o demarcación territorial:

Localidad:

Entidad federativa:

Entre calles (opcional):

Calle posterior (opcional):

Correo electrónico:

(Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.

## Petición(es) adicional(es)

Marque con una X la casilla que corresponda

- Solicito la expedición de copias certificadas del documento en el que consta la transmisión de los derechos anexo a la presente solicitud, a efecto de que sea integrado en cada uno de los expedientes indicados en ella.
- Solicito la expedición de copias certificadas del documento con el que se acredita la personalidad del representante del(de los) solicitante(s) o titular(es) cedente(s) o titular(es) cesionario(s), a efecto de que sea integrado en cada uno de los expedientes indicados en la presente solicitud.

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.

Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

## Nombre y firma del solicitante o de su representante

\*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).



## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo

para el usuario 800-570-59-90.

Correo electrónico: buzon@impigob.mx

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Documento en el que consta la transmisión de derechos, firmado autógrafamente. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del o de los titular(es) cesionario(s)", en su caso. Original.
- Forma oficial IMPI-00-003-A, "Formato complementario "A" Cambios intermedios de titularidad", en su caso. Original.

### Términos y condiciones

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, sus representantes autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran; en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**

Trámites a los que corresponde la forma: Inscripción de Transmisión de derechos de registro de Marca, Aviso Comercial o Nombre Comercial publicado o solicitud en trámite. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-009.

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial.  
 Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
 Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
 Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
 Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
 Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
 Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

Plazo de primera respuesta: 2 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
 55-5624-0412 (Directo).  
 55-5624-0400 (Comunicador), extensiones 11231 y 11237.  
 Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
 En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
 Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
 Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)


**MÉXICO**  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


**CONAMER**  
 COMISIÓN NACIONAL DE MATERIA REGULATORIA


**IMPI**  
 INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
 para el usuario 800-570-59-90.  
 Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)

Creatividad para el bienestar

Página 3 de 4

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio, siempre y cuando éste sea legible y su formato uniforme, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Solicitante(s).** Indique el carácter de la persona que solicita la inscripción, marcando la casilla que corresponda: Titular(es) cedente(s) o Titular(es) cesionario(s). En caso de que hubiera cambios intermedios de titularidad pendientes de inscripción, marque la casilla correspondiente, requisite y anexe la forma oficial IMPI-00-003-A, "Formato complementario "A" Cambios intermedios de titularidad", tantas veces sea necesario.

**Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s).** Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda, en los que se solicita la inscripción.

En caso de que el espacio sea insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y proporcione el resto de la información en una hoja separada.

**Datos generales del(de los) titular(es) cedente(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) titular(es) de la marca, aviso comercial o nombre comercial que cede(n) sus derechos. Si se trata de solicitudes en trámite, anote los datos del(dc) los solicitante(s).

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Datos generales del(de los) titular(es) cesionario(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que adquiere(n) la titularidad de la marca, aviso comercial o nombre comercial o de la(s) solicitud(es) en trámite.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Datos generales del nuevo apoderado en el expediente, en su caso.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la persona física que será, en su caso, el apoderado del nuevo titular.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones del nuevo titular.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Los campos de **Entre calles** y **Calle posterior**, son opcionales.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Petición(es) adicional(es).** Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

**Nombre y firma del solicitante o de su representante.** Anote el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firma la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

**Documentos anexos.** Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

Recuerde que las tarifas se pagarán en función del número de solicitudes, registros o publicaciones indicadas en la presente forma, así como por el número de inscripciones de transmisión de titularidad intermedia que se solicite(n).



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTOS

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Formato complementario "A". Cambios intermedios de titularidad

## Homoclave del formato

IMPI-00-003-A

## Folio

## \*Fecha de publicación del formato en el DOF

/ /

## Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

## Cambios intermedios de titularidad

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

 Continúa en anexo

## Acto jurídico que dio origen al cambio de titularidad:

Marque con una X sólo una opción

 Transmisión de derechos Cambio de denominación o razón social Transformación de régimen jurídico

## Documento con el que se acredita el cambio de titularidad:

Describa el documento que anexa

## Cambios intermedios de titularidad

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

 Continúa en anexo

## Acto jurídico que dio origen al cambio de titularidad:

Marque con una X sólo una opción

 Transmisión de derechos Cambio de denominación o razón social Transformación de régimen jurídico

## Documento con el que se acredita el cambio de titularidad:

Describa el documento que anexa

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.

Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

## Nombre y firma del titular o su mandatario

\*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: buzon@impl.gob.mx

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es complementaria a la IMPI-00-003 *Solicitud de inscripción de transmisión de derechos* y solo puede presentarse como su anexo. Debe llenarse en caso de que existan cambios intermedios de titularidad que no hayan sido inscritos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

La distribución de esta forma oficial es gratuita, se autoriza su libre reproducción y debe llenarse en idioma español, por cualquier medio, siempre y cuando éste sea legible y su formato uniforme, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran.

Cambios intermedios de titularidad. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es), titular(es) intermedio(s) del registro o publicación o, en su caso, de la solicitud en trámite que corresponda.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Acto jurídico que dio origen al cambio de titularidad**, indique si el cambio de titularidad es por transmisión de derechos, cambio de denominación o razón social o por transformación de régimen jurídico, marcando con una X la casilla que corresponda.

En el rubro **Documento con el que se acredita el cambio de titularidad**, describa en este apartado el instrumento en el que consta la transmisión de derechos, el cambio de denominación o razón social o la transformación de régimen jurídico, según corresponda.

**Nombre y firma del solicitante o de su representante.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal. En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firma la solicitud.

Si el poder deber ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

MÉXICO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICACONAMER  
CONSEJO NACIONAL DE MATERIALESIMPI  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: buzon@imp.mx

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Solicitud de Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia

## Homoclave del formato

IMPI-00-004

## Folio

## \*Fecha de publicación del formato en el DOF

/ /

## Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Marque con una X sólo una opción

 Licencia de uso Franquicia

La presente solicitud es presentada por el(s):

Marque con una X sólo una opción

 Titular(es), licenciatario(s) o franquiciante(s) Licenciatario(s) o franquiciatario(s)

## Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) otorgado(s)

## Número(s):

Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda. Use "M" para registro de Marca, "AC" para registro de Aviso Comercial y "NC" para publicación de Nombre comercial. En caso de una solicitud en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Nombre Comercial.

 Continúa en anexo

## Datos generales del(de los) titular(es), licenciatario(s) o franquiciante(s)

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Datos generales del(de los) licenciatario(s) o franquiciatario(s)

## Personas físicas

CURP (opcional):

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Personas morales

RFC (opcional):

Denominación o razón social:

Nacionalidad:

Teléfono (lada, número, extensión):

 Continúa en anexo

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo

para el usuario 800-570-59-90.

Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx



**gob.mx**

### Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Domicilio del(de los) licenciatario(s) o franquiciatario(s)	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):
<input type="checkbox"/> Continúa en anexo	
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
Correo electrónico: <small>(Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)</small>	
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.	
Petición(es) adicional(es)	
<small>Marque con una X la casilla que corresponda</small>	
<input type="radio"/> Solicito la expedición de copias certificadas del documento en el que consta la licencia de uso o franquicia anexo a la presente solicitud, a efecto de que sea integrado en cada uno de los expedientes indicados en ella.	
<input type="radio"/> Solicito la expedición de copias certificadas del documento con el que se acredita la personalidad del representante del(de los) solicitante(s) o titular(es), licenciatante(s) o franquiciante(s) o licenciariato(s) o franquiciatario(s), a efecto de que sea integrado en cada uno de los expedientes indicados en la presente solicitud.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.	
Nombre y firma del solicitante o de su representante	
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>	

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Documento en el que consta la licencia de uso o franquicia, firmado autógrafamente. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Domicilio del o de los licenciatario(s) o franquiciatario(s)", en su caso. Original.

### Términos y condiciones

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámites a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**

Trámites a los que corresponde la forma: Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia de Registro de Marca o Aviso Comercial o solicitud en trámite. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-010.

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial.  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

Plazo de primera respuesta: 2 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).  
55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)



**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio, siempre y cuando éste sea legible y su formato uniforme, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógraфamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Tipo de inscripción que solicita.** Marque sólo una de las opciones, ya sea Licencia de uso o Franquicia.

Asimismo, indique el carácter de la persona que solicita la inscripción, marcando la casilla que corresponda: Titular(es), licenciatario(s) o franquiciatario(s) o franquiciataro(s).

**Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s).** Indique el tipo de expediente: registro o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda, en los que se solicita la inscripción.

En caso de que el espacio sea insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y proporcione el resto de la información en una hoja separada.

**Datos generales del(de los) titular(es), licenciatario(s) o franquiciante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es), titular(es) de la marca o aviso comercial. Si se trata de solicitudes en trámite, anote los datos del (de los) solicitante(s).

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Datos generales del(de los) licenciatario(s) o franquiciatario(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es), a quien se otorga la licencia de uso o franquicia.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Domicilio del(de los) licenciatario(s) o franquiciatario(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio. Los campos de **Entre calles y Calle posterior**, son opcionales.

En caso de que los titulares sean 2 o más personas, marque el recuadro **Continúa en anexo** y proporcione en una hoja separada, la misma información por cada uno de ellos.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Petición(es) adicional(es).** Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

**Nombre y firma del solicitante o de su representante.** Anote el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firma la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

**Documentos anexos.** Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

Recuerde que las tarifas se pagarán en función del número de solicitudes, registros o publicaciones indicadas en la presente forma.

<b>gob.mx</b>		
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		
Solicitud de Toma de Nota de Cambio de Domicilio		
Homoclave del formato	Folio	
IMPI-00-005		
*Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite	
/ /	DD / MM / AAAA	
Tipo de toma de nota que solicita		
Marque con una X sólo una opción		
<input checked="" type="checkbox"/> Cambio de domicilio del(de los) titular(es)	<input checked="" type="checkbox"/> Cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Cambio de domicilio para oír o recibir notificaciones
Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)		
Número(s): Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda. Use "M" para registro de Marca, "AC" para registro de Aviso Comercial y "NC" para publicación de Nombre Comercial. En caso de una solicitud en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Nombre Comercial.		
<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo		
Datos generales del(de los) titular(es)		
(Solo en caso de cambio de domicilio del(de los) titular(es) o ubicación del establecimiento)		
Personas físicas	Personas morales	
CURP (opcional):	RFC (opcional):	
Nombre(s):	Denominación o razón social:	
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):	
<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	
Nuevo domicilio o ubicación		
Código postal:		
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:	
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):	
País:	Calle posterior (opcional):	
<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo		
Nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones		
Código postal:		
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:	
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):	
País:	Calle posterior (opcional):	
<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo		
Correo electrónico: (Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)		
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.		



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTOS



Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
para el usuario 800-570-59-90.  
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.  
Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

**Nombre y firma del solicitante o de su representante**

\*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**Documentos anexos**

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.

**Términos y condiciones**

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**  
El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieren la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**  
El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**  
Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de toma de nota de cambio de domicilio del solicitante o titular; de cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios.  
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-012.

**Fundamento jurídico-administrativo.**  
Ley de la Propiedad Industrial.  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**  
Plazo de primera respuesta: 2 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**  
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).  
55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)  
Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

**gob.mx**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio, siempre y cuando éste sea legible y su formato uniforme, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Tipo de toma de nota que solicita. Marque con una X solo una opción con base a lo que desee solicitar.

Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s). Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda, en los que se solicita la inscripción.

En caso de que el espacio sea insuficiente, marque la opción Continúa en anexo y proporcione el resto de la información en una hoja separada.

Datos generales de(kde los) titular(es). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) titular(es) de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial. Si se trata de solicitudes en trámite, anote los datos del(de los) solicitante(s).

Únicamente deberá proporcionar los datos generales del o de los titular(es) para el caso de cambios de domicilio del(de los) titular(es) o del cambio de domicilio de ubicación del establecimiento.

En el rubro Personas físicas, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción Continúa en anexo, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción Continúa en anexo, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Nuevo domicilio o ubicación. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del nuevo domicilio. Los campos Entre calles y Calle posterior son opcionales.

Nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Los campos de Entre calles y Calle posterior, son opcionales.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el nuevo domicilio contenidas en esta forma.

Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

Nombre y firma del solicitante o de su representante. Anote el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firma la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

Documentos anexos. Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

Recuerde que las tarifas se pagarán en función del número de solicitudes, registros o publicaciones indicadas en la presente forma, así como por el número de inscripciones de transmisión de titularidad intermedia que se solicite(n).

**gob.mx**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Solicitud de Inscripción de Transformación de Régimen Jurídico o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social**

Homoclave del formato IMPI-00-006	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF / /	Fecha de solicitud del trámite / / DD MM AAAA
Tipo de inscripción que solicita  <input type="radio"/> Transformación de régimen jurídico <input type="radio"/> Cambio de nombre, denominación o razón social	
Número(s) de solicitud(es) en trámite, registros o publicaciones  <b>Número(s):</b> <small>Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda. Use "M" para registro de Marca, "AC" para registro de Aviso Comercial y "NC" para publicación de Nombre Comercial. En caso de una solicitud en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Nombre Comercial.</small>	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Datos generales del(de los) titular(es)	
Personas físicas	Personas morales
CURP (opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional): Calle posterior (opcional):
Correo electrónico: <small>(Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)</small>	
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.	
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.	
Nombre y firma del solicitante o de su representante	
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>	

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Documentos anexos**

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Documento en el que consta la Transformación del Régimen Jurídico o el Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.

**Términos y condiciones**

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**

Trámites a los que corresponde la forma: Inscripción de Transformación de Régimen Jurídico o Cambio de Nombre, Denominación o Razón Social del titular de Marcas, Avisos Comerciales y/o Nombres Comerciales. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-013.

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial.  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

Plazo de primera respuesta: 2 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).  
55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio, siempre y cuando éste sea legible y su formato uniforme, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Tipo de inscripción que solicita. Marque con una X la opción que deseé solicitar.

Número(s) de solicitud(es) en trámite, registros o publicaciones. Indique el tipo de expediente, registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda, en los que se solicita la inscripción.

En caso de que el espacio sea insuficiente, marque la opción **Continúa en anexo** y proporcione el resto de la información en una hoja separada.

Datos generales del(de los) titular(es). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) titular(es) de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial. Si se trata de solicitudes en trámite, anote los datos del(de los) solicitante(s).

En el rubro Personas físicas, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitárselo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo**, requisite y anexe la forma oficial Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Los campos de Entre calles y Calle posterior, son opcionales.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

Nombre y firma del solicitante o de su representante. Anote el nombre completo de la(s) persona(s) que firma(n) la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firma la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

Documentos anexos. Marque la(s) casilla(s) que corresponda(n), en su caso.

Recuerde que las tarifas se pagarán en función del número de solicitudes, registros o publicaciones indicadas en la presente forma.

**gob.mx**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Solicitud de Autorización de Uso de Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional**

Homoclave del formato	Folio
IMPI-00-007	
*Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
/ /	/ / DD MM AAAA
Autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional	
Por la presente, se solicita la autorización para el uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional que se indica a continuación:	
Datos generales del(de los) solicitante(s)	
Personas físicas	Personas morales
CURP (opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	Nacionalidad:
Segundo apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Nacionalidad:	
Teléfono (lada, número, extensión):	
<input checked="" type="radio"/> Continúa en anexo	
Domicilio del(de los) solicitante(s)	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
Calle posterior (opcional):	
Correo electrónico:	
(Solo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)	
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.	



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepetan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
para el usuario 800-570-59-90  
Correo electrónico: buzon@imp.mx

 <h2 style="text-align: center;">Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</h2>	
<p>Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.</p>	
Nombre y firma del solicitante o de su representante	
<p>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Documentos anexos</b></p> <p>Marque con una X la casilla que corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Comprobante de pago. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.</li> <li><input type="checkbox"/> Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.</li> <li><input type="checkbox"/> Constancia de que el solicitante cumple con la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Original o copia certificada.</li> <li><input type="checkbox"/> Constancia expedida por órgano competente que acredite que el establecimiento donde se realiza la actividad del solicitante, se encuentra dentro del territorio señalado en la declaración correspondiente. Original o copia certificada.</li> <li><input type="checkbox"/> Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Términos y condiciones</b></p> <p><b>Información sobre el tratamiento de datos personales.</b></p> <p>El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <a href="http://www.gob.mx/impi">http://www.gob.mx/impi</a> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.</p> <p><b>Presentación y notificaciones.</b></p> <p>El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.</p> <p>La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.</p> <p>También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5º, Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.</p> <p>Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.</p> <p><b>Información del trámite.</b></p> <p>Trámites a los que corresponde la forma: Autorización para el uso de una Denominación de Origen o una Indicación Geográfica Nacional.</p> <p>Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-007.</p> <p><b>Fundamento jurídico-administrativo.</b></p> <p>Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.</p> <p><b>Tiempo de respuesta.</b></p> <p>Plazo de primera respuesta: 4 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.</p> <p><b>Quejas y denuncias.</b></p> <p>Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>55-5624-0412 (Directo).</p> <p>55-5624-0400 (Comutador), extensiones 11231 y 11237.</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:quejanet@impi.gob.mx">quejanet@impi.gob.mx</a></p> <p>Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.</p> <p>En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.</p> <p>Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.</p> <p>Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <a href="http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx">www.sidec.funcionpublica.gob.mx</a></p>	

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Autorización para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.** Señale la denominación de origen o indicación geográfica nacional de la cual solicita la autorización para su uso.

**Datos generales del(de los) solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, usuarios autorizados para el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Domicilio del(de los) solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre calles y Calle posterior** son opcionales.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Nombre y firma del solicitante o su mandatario.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

<b>gob.mx</b>	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Solicitud de Inscripción del Convenio por el que se permite el Uso de una Denominación de Origen o Indicación Geográfica Nacional	
Homoclave del formato	Folio
IMPI-00-008	
*Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
/ /	DD / MM / AAAA
Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una denominación de origen o indicación geográfica nacional	
Por la presente, se solicita la Inscripción del convenio por el que se permite el uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional que se indica a continuación:	
Número de usuario autorizado:	
Usuario autorizado (Nombre, Denominación o Razón Social):	
Datos generales del(de los) distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional	
Personas físicas	Personas morales
CURP (opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	Nacionalidad:
Segundo apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Nacionalidad:	
Teléfono (lada, número, extensión):	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Domicilio del(de los) distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad federativa:	Entre calles (opcional):
Calle posterior (opcional):	
Correo electrónico:	
(Sólo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)	
<b>Contacto:</b> Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx	



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE MEDIO AMBIENT

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.  
Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Nombre y firma del solicitante o de su representante

\*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

### Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Convenio en el que consta el permiso de uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional. Original o copia certificada.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.

### Términos y condiciones

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabará consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los documentos anexos redactados en idioma distinto al español deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Los documentos anexos provenientes del extranjero, cuando proceda, deberán acompañarse de la legalización o, en su caso, apostilla correspondiente.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

**Información del trámite.**

Trámites a los que corresponde la forma: Inscripción del convenio por el que se permite el uso de una Denominación de Origen o de una Indicación Geográfica Nacional. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-014.

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

Plazo de primera respuesta: 3 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-5624-0412 (Directo).  
55-5624-0400 (Comutador), extensiones 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90  
Correo electrónico: [buzon@impi.gob.mx](mailto:buzon@impi.gob.mx)



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**gob.mx**

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Inscripción del convenio por el que se permite el uso de la denominación de origen o indicación geográfica nacional.** Señale el nombre de la denominación de origen o indicación geográfica nacional en la que solicita la inscripción del convenio que permite su uso, así como el número concedido por este Instituto al usuario autorizado y el Nombre, Denominación o Razón Social del mismo.

**Datos generales del(de los) distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Personas morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque la opción **Continúa en anexo** y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.

**Domicilio del(de los) distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del(de los) distribuidor(es) o vendedor(es) del producto con denominación de origen o indicación geográfica nacional. Los campos **Entre calles** y **Calle posterior** son opcionales.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.

Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Correo electrónico.** Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.

Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

**Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial.** La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: [www.gob.mx/impi](http://www.gob.mx/impi)

**Nombre y firma del solicitante o su mandatario.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una **persona física**, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una **persona moral**, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

<b>gob.mx</b>																																	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial																																	
Solicitud de Patente de Invención o de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="3">Homoclave del formato</td></tr> <tr><td colspan="3">IMPI-00-009</td></tr> <tr><td colspan="3">Fecha de publicación del formato en el DOF</td></tr> <tr><td style="text-align: center; padding: 5px;">/</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">/</td><td style="text-align: center; padding: 5px;">2019</td></tr> </table>	Homoclave del formato			IMPI-00-009			Fecha de publicación del formato en el DOF			/	/	2019	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">Folio y Fecha de Recepción</td></tr> <tr><td colspan="2" style="height: 100px;"></td></tr> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Para uso exclusivo del IMPI</p>	Folio y Fecha de Recepción																			
Homoclave del formato																																	
IMPI-00-009																																	
Fecha de publicación del formato en el DOF																																	
/	/	2019																															
Folio y Fecha de Recepción																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">Datos generales de la solicitud</td></tr> <tr><td colspan="2">Marcar con una X sólo una opción</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención</td><td><input type="radio"/> PCT</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad</td><td><input type="radio"/> PCT</td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:</td><td></td></tr> <tr><td><input type="radio"/> Modelo Industrial</td><td><input type="radio"/> Dibujo Industrial</td></tr> </table>		Datos generales de la solicitud		Marcar con una X sólo una opción		<input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención	<input type="radio"/> PCT	<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad	<input type="radio"/> PCT	<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:		<input type="radio"/> Modelo Industrial	<input type="radio"/> Dibujo Industrial																				
Datos generales de la solicitud																																	
Marcar con una X sólo una opción																																	
<input type="radio"/> Solicitud de Patente de Invención	<input type="radio"/> PCT																																
<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad	<input type="radio"/> PCT																																
<input type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial, especifique:																																	
<input type="radio"/> Modelo Industrial	<input type="radio"/> Dibujo Industrial																																
Datos generales del o de los solicitante(s)																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">Personas físicas</td></tr> <tr><td colspan="2">CURP (opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">Nombre(s):</td></tr> <tr><td colspan="2">Primer apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Segundo apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Nacionalidad:</td></tr> <tr><td colspan="2">Teléfono (lada, número, extensión):</td></tr> <tr><td colspan="2">Correo electrónico:</td></tr> <tr><td colspan="2"><input type="radio"/> El solicitante es el inventor <input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas físicas		CURP (opcional):		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nacionalidad:		Teléfono (lada, número, extensión):		Correo electrónico:		<input type="radio"/> El solicitante es el inventor <input type="radio"/> Continúa en anexo		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">Personas morales</td></tr> <tr><td colspan="2">RFC (opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">Denominación o razón social:</td></tr> <tr><td colspan="2">Nacionalidad:</td></tr> <tr><td colspan="2">Teléfono (lada, número, extensión):</td></tr> <tr><td colspan="2">Correo electrónico:</td></tr> <tr><td colspan="2"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>	Personas morales		RFC (opcional):		Denominación o razón social:		Nacionalidad:		Teléfono (lada, número, extensión):		Correo electrónico:		<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Personas físicas																																	
CURP (opcional):																																	
Nombre(s):																																	
Primer apellido:																																	
Segundo apellido:																																	
Nacionalidad:																																	
Teléfono (lada, número, extensión):																																	
Correo electrónico:																																	
<input type="radio"/> El solicitante es el inventor <input type="radio"/> Continúa en anexo																																	
Personas morales																																	
RFC (opcional):																																	
Denominación o razón social:																																	
Nacionalidad:																																	
Teléfono (lada, número, extensión):																																	
Correo electrónico:																																	
<input type="radio"/> Continúa en anexo																																	
Domicilio del o de los solicitante(s)																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">Código postal:</td></tr> <tr><td colspan="2">Calle: <small>(Por ejemplo: Avienda Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small></td></tr> <tr><td>Número exterior:</td><td>Número interior:</td></tr> <tr><td colspan="2">Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small></td></tr> <tr><td>Municipio o demarcación territorial:</td><td>Localidad:</td></tr> <tr><td>Entidad Federativa:</td><td>Entre calles (opcional):</td></tr> <tr><td>País:</td><td>Calle posterior (opcional):</td></tr> </table>				Código postal:		Calle: <small>(Por ejemplo: Avienda Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>		Número exterior:	Número interior:	Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>		Municipio o demarcación territorial:	Localidad:	Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):	País:	Calle posterior (opcional):																
Código postal:																																	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avienda Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>																																	
Número exterior:	Número interior:																																
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>																																	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:																																
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):																																
País:	Calle posterior (opcional):																																
Datos generales del o de los inventor(es) o diseñador(es)																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td colspan="2">CURP (opcional):</td></tr> <tr><td colspan="2">Nombre(s):</td></tr> <tr><td colspan="2">Primer apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Segundo apellido:</td></tr> <tr><td colspan="2">Nacionalidad:</td></tr> <tr><td colspan="2">Teléfono (lada, número, extensión):</td></tr> <tr><td colspan="2">Correo electrónico:</td></tr> <tr><td colspan="2"><input type="radio"/> Continúa en anexo</td></tr> </table>				CURP (opcional):		Nombre(s):		Primer apellido:		Segundo apellido:		Nacionalidad:		Teléfono (lada, número, extensión):		Correo electrónico:		<input type="radio"/> Continúa en anexo															
CURP (opcional):																																	
Nombre(s):																																	
Primer apellido:																																	
Segundo apellido:																																	
Nacionalidad:																																	
Teléfono (lada, número, extensión):																																	
Correo electrónico:																																	
<input type="radio"/> Continúa en anexo																																	
<p style="text-align: center;"><b>Contacto:</b> Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026. Correo electrónico: dp@impi.gob.mx</p>																																	



gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Domicilio del o de los inventor(es) o diseñador(es)

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:

Localidad:

Entidad Federativa:

Entre calles (opcional)

País:

Calle posterior (opcional)

## Datos generales del o de los apoderado(s)

CURP (opcional):

Registro General de Poderes (opcional):

Nombre(s):

RFC (opcional):

Primer apellido:

Teléfono (lada, número, extensión):

Segundo apellido:

Correo electrónico:

 Continúa en anexo

## Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Municipio o demarcación territorial:

Localidad:

Entidad Federativa:

Entre calles (opcional)

País:

Calle posterior (opcional)

## Datos generales de los autorizados para oír y recibir notificaciones

Nombre(s):

Primer apellido:

Segundo apellido:

CURP (opcional):

 Continúa en anexo

## Datos de la solicitud

Denominación o título de la Invención, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial:

Fecha de divulgación previa

(DD / MM / AAAA):

/ /

## Divisional de la solicitud

No. Expediente en trámite:

Figura jurídica:

Fecha de presentación (DD / MM / AAAA):

/ /

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

/

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos (validación)

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Documento que acredita el carácter del causahabiente o la cesión de derechos. Original o copia certificada.
- Documento(s) comprobatorio(s) de divulgación previa, en su caso. Original o copia certificada.
- Documento(s) de prioridad(es), en su caso. Copia certificada.
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Descripción y reivindicación(es). Dos ejemplares.
- Resumen de la descripción de la invención. Dos ejemplares.
- Dibujo(s), en su caso. Dos ejemplares.
- Constancia de depósito de material biológico. Original o copia certificada.
- Listado de secuencias. Medio de almacenamiento de datos y un ejemplar impreso o dos ejemplares impresos.
- Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores", en su caso. Original
- Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados" / "Autorizados para oír y recibir notificaciones", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Divisional de la solicitud", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Prioridad o prioridades reclamadas", en su caso. Original.

Número total de hojas recibidas

Términos y condiciones

**Información sobre el tratamiento de datos personales.**

Los datos personales que proporciona al presentar la solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) a través de la Dirección Divisional de Patentes (DDP) con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran, y en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público y el ejercicio de derechos. La DDP no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso, que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <https://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del IMPI. (Fecha de actualización: 10/05/2018).

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la Dirección Divisional de Patentes, con domicilio en Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y Área Metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026. Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

**Presentación y notificaciones.**

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Patentes de este Instituto, con domicilio en Arenal #550, Planta Baja, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitir la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5º Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán, una vez publicada la solicitud a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, previa a esta publicación las notificaciones se realizarán por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado los solicitantes para tal efecto.

**Información del trámite.**

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de patente nacional; Solicitud de registro de modelo de utilidad nacional, Solicitud de registro de diseño industrial. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-03-001 (A o B), IMPI-03-002 (A o B), IMPI-03-003 (A o B).

**Fundamento jurídico-administrativo.**

Ley de la Propiedad Industrial.  
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico.  
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

**Tiempo de respuesta.**

El plazo máximo de primer respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

**Quejas y denuncias.**

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.  
55-56-34-04-12 y 13 (Dirección de Atención a la Ciudadanía), extensiones 11231 y 11237. Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx  
Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.  
En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.  
Del Interior de la República (sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <https://siderc.funcionpublica.gob.mx>

Contacto:  
Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio y Fecha de recepción.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Datos generales de la solicitud.** En el formato de solicitud señale en el círculo correspondiente el tipo de solicitud que desea presentar: solicitud de Patente de Invención, de Registro de Modelo de Utilidad o de Registro de Diseño Industrial (deberá señalar si se trata de un Modelo Industrial o un Dibujo Industrial).

**Datos generales de la solicitud.** En el rubro PCT deberá indicar cuando corresponda.

**Datos generales del o de los solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n) solicitante(s) de la Patente de Invención, Registro de Modelo de Utilidad o Registro de Diseño Industrial.

En el rubro **Correo Electrónico**, anote en este recuadro una dirección de correo electrónico, si desea que el Instituto envíe a éste, lo avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial respecto del presente trámite, tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y estas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

En el campo CURP (Clave Única de Registro de Población), puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas o morales, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores", tantas veces sea necesario.

En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitárselo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

**Domicilio del o de los solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. El campo Entre calles es opcional.

**Datos generales del o de los inventor(es) o diseñador(es).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del o de los inventor(es) o diseñador(es) (estos siempre deberán ser personas físicas).

En caso de que los inventores o diseñadores sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores", tantas veces sea necesario. Tratándose de solicitudes de Registro de Diseño Industrial se deberá hacer referencia a diseñadores.

**Domicilio del o de los inventor(es) o diseñador(es).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del o de los inventor(es) o diseñador(es). El campo Entre calles es opcional.

**Datos generales del o de los apoderado(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del o de los apoderado(s).

En caso de que los apoderados sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados" / "Autorizados para oír y recibir notificaciones", tantas veces sea necesario. El correo electrónico que señale será al que se enviarán los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial respecto del presente trámite, en caso de no requisitársela la casilla el aviso se enviará al señalado en los "Datos generales del o de los solicitantes(s)".

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Datos generales de los autorizados para oír y recibir notificaciones.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de los autorizados.

**Datos de la solicitud:** Proporcione la información necesaria.

**Denominación o título de la Invención, Modelo de Utilidad o Diseño Industrial.** La denominación o título debe ser connotativa de la invención o diseño.

**Fecha de divulgación previa.** Si la invención fue divulgada dentro de los doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, indique la fecha de divulgación y anexe la información comprobatoria que marca el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Divisional de la solicitud.** En una solicitud que sea divisional de una solicitud previamente presentada, deberá proporcionar el número de expediente, la figura jurídica y la fecha de presentación de dicha solicitud. En caso de que la solicitud divisional sean 2 o más deberá señalar los datos del punto "Divisional de la solicitud" en escrito libre anexo.

**Prioridad reclamada.** El derecho de reclamar la prioridad sólo tiene lugar si la presente solicitud ha sido previamente presentada en algún país miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en su caso, deberá proporcionar los siguientes datos: País donde se presentó por primera vez la solicitud, fecha y número asignado a la solicitud en dicho país. En caso de que se reclamen 2 o más prioridades, deberá señalar los datos del punto "Prioridad o Prioridades reclamadas" en escrito libre anexo.

**Nombre y Firma del solicitante o su apoderado.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud, en caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud. Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios apoderados, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Solicitud de Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado

Homoclave del formato		
IMPI-00-010		
Fecha de publicación del formato en el DOF		
/	/	2019

## Folio y Fecha de Recepción

Para uso exclusivo del IMPI

--

## Datos generales del o de los solicitante(s)

Personas físicas	
CURP (opcional):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	
Teléfono (lada, número, extensión):	
Correo electrónico:	
<input type="radio"/> El solicitante es el creador <input type="radio"/> Continúa en anexo	

Personas morales	
RFC (opcional):	
Denominación o razón social:	
Nacionalidad:	
Teléfono (lada, número, extensión):	
Correo electrónico:	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	

## Domicilio del o de los solicitante(s)

Código postal:	
Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

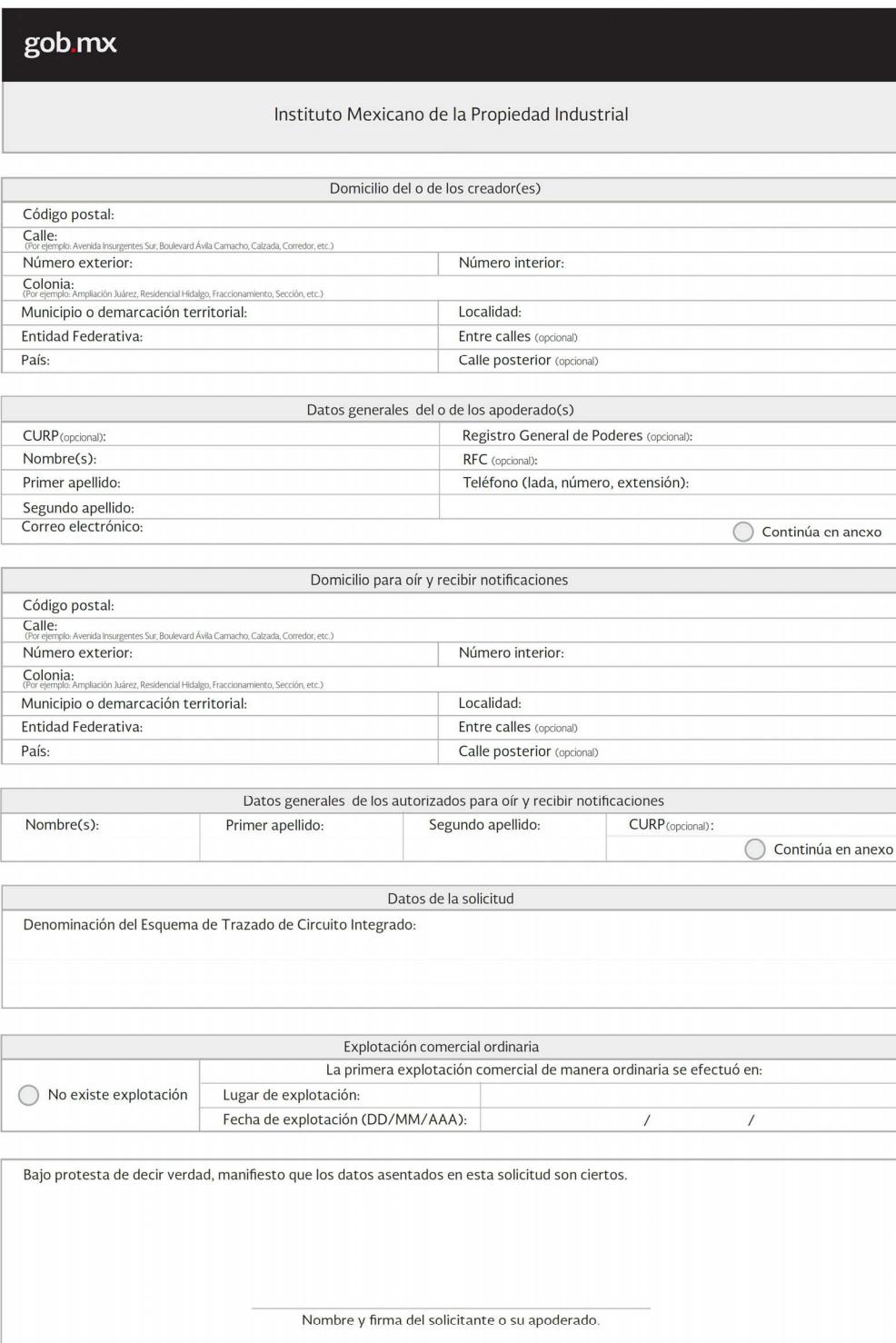
## Datos generales del o de los creador(es)

CURP (opcional):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	
Teléfono (lada, número, extensión):	
Correo electrónico:	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	

## Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
 Correo electrónico: dp@impi.gob.mx





## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Documentos anexos (validación)

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Documento que acredita el carácter del causahabiente o la cesión de derechos. Original o copia certificada.
- Documento(s) en el(los) que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, de la fecha y lugar de primera explotación comercial ordinaria en alguna parte del mundo o de que no ha sido explotado. Original.
- Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando corresponda. Original.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Descripción de la función electrónica que realiza el circuito integrado. Dos ejemplares.
- Reproducción gráfica o fotográfica del esquema de trazado (s), en su caso. Dos ejemplares.
- Reivindicación. Dos ejemplares.
- Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados" / "Autorizados para oír y recibir notificaciones", en su caso. Original.

Número total de hojas recibidas \_\_\_\_\_

### Términos y condiciones

#### Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos personales que proporcione al presentar la solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) a través de la Dirección Divisinal de Patentes (DDP) con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran, y en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público y el ejercicio de derechos. La DDP no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso, que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <https://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del IMPI. (Fecha de actualización: 10/05/2018).

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la Dirección Divisinal de Patentes, con domicilio en Arenal #550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y Área Metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026. Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

#### Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisinal de Patentes de este Instituto, con domicilio en Arenal #550, Planta Baja, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitir la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5º BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán, una vez publicada la solicitud a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, previa a esta publicación las notificaciones se realizarán por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado los solicitantes para tal efecto.

#### Información del trámite.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de esquema de trazado de circuitos integrados.  
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-03-004.

#### Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

#### Tiempo de respuesta.

El plazo máximo de primer respuesta es de 3 meses. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

#### Quejas y denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

55-56-24-04-12 o 13 (Directo).

55-56-24-04-00 (Comunicador), extensiones 11231 y 11237. Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas.

En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000.

Del Interior de la República (sin costo): 800-1128-700.

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <https://siderc.funcionpublica.gob.mx>

#### Contacto:

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.

Correo electrónico: [dp@impi.gob.mx](mailto:dp@impi.gob.mx)



**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógraflamente en ambos ejemplares.

**Folio y Fecha de recepción.** Para uso exclusivo del IMPI.

**Datos generales del o de los solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n) solicitante(s) del Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado.

En el rubro **Correo Electrónico**, anote en este recuadro una dirección de correo electrónico, si desea que el Instituto envíe a éste, lo avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial respecto del presente trámite; tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y estas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

En el campo **CURP** (Clave Única de Registro de Población), puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas o morales, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventor(es) o diseñador(es)", tantas veces sea necesario.

En el rubro Personas morales, el **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitárselo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

**Domicilio del o de los solicitante(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. El campo Entre calles es opcional.

**Datos generales del o de los creador(es).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del o los creador(es) (estos siempre deberán ser personas físicas).

En caso de que los creadores sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes" / "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores", tantas veces sea necesario.

Tratándose de solicitudes Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado se deberá hacer referencia a creadores.

**Domicilio del o de los creador(es).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del o de los creador(es). El campo Entre calles es opcional.

**Datos generales del o de los apoderado(s).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del o de los apoderado(s).

En caso de que los apoderados sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados" / "Autorizados para oír y recibir notificaciones", tantas veces sea necesario. El correo electrónico que señale será al que se enviarán los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial respecto del presente trámite, en caso de no requisitar la casilla el aviso se enviará al señalado en los "datos generales del o de los solicitantes(s)".

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Recuerde que, conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

**Datos generales de los autorizados para oír y recibir notificaciones.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de los autorizados.

**Datos de la solicitud:** Proporcione la información necesaria.

**Denominación del Esquema de Trazado de Circuito Integrado.** La denominación o título debe ser connotativa del Esquema de Trazado de Circuito Integrado.

**Explotación comercial ordinaria.** Si el Esquema de Trazado de Circuito Integrado tuvo explotación comercial ordinaria previa, indique el lugar y la fecha o de que no ha sido explotado.

**Nombre y Firma del solicitante o su apoderado.** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud, en caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud. Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios apoderados, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL  
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

**IMPI**  
INSTITUTO  
MEXICANO  
DE LA  
PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Solicitud de Búsqueda de Información Tecnológica

Homoclave del formato	Folio
IMPI-00-011	

Fecha de publicación del formato en el DOF	Fecha de solicitud del trámite
/ /	/ / DD MM AAAA

## Datos generales del o de los solicitante(s)

<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Teléfono (lada, número, extensión) (opcional):  Correo electrónico (opcional): <input checked="" type="radio"/> Continúa en anexo	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Teléfono (lada, número, extensión) (opcional):  Correo electrónico (opcional): <input checked="" type="radio"/> Continúa en anexo
--	--

## Tipo de solicitante

<b>Solicitante persona física</b> Marcar con una X sólo una casilla <input checked="" type="radio"/> Inventor persona física <input type="radio"/> Otro: _____	<b>Solicitante persona moral</b> Marcar con una X sólo una casilla <input checked="" type="radio"/> Micro o pequeña industria <input checked="" type="radio"/> Empresa mediana <input checked="" type="radio"/> Empresa grande <input checked="" type="radio"/> Instituto de Investigación Científica y Tecnológica del Sector Público <input checked="" type="radio"/> Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas <input checked="" type="radio"/> Despacho <input checked="" type="radio"/> Otro: _____
---	--

**GOBIERNO DE MÉXICO**  

Contacto:  
 Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.  
 Correo electrónico: buzoncit@impi.gob.mx

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Datos generales del representante legal o mandatario  
(Adjuntar el documento que acredite la personalidad del representante legal o mandatario)

Nombre(s):	CURP (opcional):
Primer apellido:	Registro General de Poderes (opcional):
Segundo apellido:	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo

## Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:		
Calle:		
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia:		
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)		
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:	
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):	
País:	Calle posterior (opcional):	

## Tipo de búsqueda

(Seleccione solo un tipo de búsqueda)

<input checked="" type="radio"/> Búsqueda a partir de datos bibliográficos: <small>Puede ser el nombre de un inventor, solicitante, titular, número de solicitud, patente, registro, CIP, CPC o prioridad (un solo dato). (Ejemplo: Juan Pérez; Laboratorios La Laguna, S.A. de C.V.; Patente US 8000000; Prioridad: US20070874690; CIP: A61F2/24).</small>	<input type="radio"/> Nacional	<input type="radio"/> Internacional
	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda a partir de datos técnicos: <small>Describa el proceso, producto o tecnología en general. Para búsquedas de diseño, indique cuál es su uso (se busca específicamente la 'forma' y no la función técnica que pudiera tener el producto objeto de la búsqueda). (Ejemplo: máquinas de inyección de plástico). (Ejemplo de búsqueda de diseño: diseño industrial de un zapato conforme a la imagen anexa).</small>	<input type="radio"/> Nacional	<input type="radio"/> Internacional
	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	
<input checked="" type="radio"/> Búsqueda del estado de la técnica (Internacional): <small>Describa los aspectos técnicos del producto o proceso, detallando las diferencias técnicas que pudiesen existir respecto a un producto, proceso o tecnología similar. Para búsquedas de diseño, indique cuál es su uso (se busca específicamente la 'forma' y no la función técnica que pudiera tener el producto objeto de la búsqueda). (Ejemplo: máquinas de inyección de plástico con un sistema de apertura y cierre por un tiempo determinado para el llenado de moldes, la ventaja técnica de este sistema consiste en que el cabezal cuenta con compuertas a base de...). (Ejemplo de búsqueda de diseño: diseño industrial de un porta vasos conforme a la imagen anexa).</small>	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	
	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo	

## Área Técnica:

Seleccione la opción que más se relacione con el tema de la búsqueda. (Solo para búsquedas a partir de datos técnicos y búsquedas del estado de la técnica).

<input type="radio"/> Mecánica	<input type="radio"/> Química	<input type="radio"/> Eléctrica	<input type="radio"/> Biotecnología	<input type="radio"/> Electrónica	<input type="radio"/> Diseños <small>Anexe imágenes(es)</small>
--------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	--

Observaciones (opcional). Puede hacer precisiones o aclaraciones acerca del tema objeto de la búsqueda. Especifique si adjunta información complementaria (dibujos, imágenes, especificaciones técnicas, esquemas, etc.).

Adjunta dibujos o imágenes (opcional):  Sí  No Continúa en anexo

## Nombre y firma del solicitante o de su representante



## Contacto:

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.  
Correo electrónico: buzonct@impi.gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Documentos anexos (Para uso exclusivo del IMPI)

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- Escrito para solicitar el 50% de descuento de la Tarifa, en su caso.
- Dibujos o imágenes (necesario para búsqueda de diseños)
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del o de los solicitante (s)", en su caso.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del representante legal o mandatario", en su caso.
- Hojas adicionales complementarias al punto "Tipo de búsqueda", en su caso.

### Términos y Condiciones

#### Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es el responsable de los datos personales que proporcione al presentar la solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica (DDPSIT) con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al servicio. La DDPSIT no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso, que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad Integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del IMPI. Actualizado al 17 de julio de 2018.

#### Presentación y notificaciones

El horario de recepción de las solicitudes, en las distintas oficinas del IMPI, durante los días que éste considere como hábiles, será de 8:45 a 16:00 hrs.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Subdirección Divisional de Servicios de Información Tecnológica de este Instituto, con domicilio en Arenal No. 550 Sótano 1, Pueblo de Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. También puede ser presentado en las ventanillas de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Este formato también podrá llenarse en el portal Búsqueda de Patentes en Línea, al cual se ingresa en <http://www.gob.mx/impi> y ser presentado de forma electrónica en dicho portal.

También podrá remitir la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

#### Información del Trámite

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Búsqueda de Información Tecnológica.  
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-04-001

#### Fundamento Jurídico-Administrativo

Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios, electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

#### Tiempo de Respuesta:

Búsqueda a partir de datos bibliográficos: 5 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Búsqueda a partir de datos técnicos: 8 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Búsqueda del Estado de la Técnica: 15 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

#### Quejas y denuncias:

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 55-5624-0412 (Directo), 55-5624-0400 (Comutador), extensiones: 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas. En la Ciudad de México y Área Metropolitana: 55-2000-2000. Del Interior de la República (Sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidec.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx)



#### Contacto:

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.

Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.

Correo electrónico: [buzoncit@impi.gob.mx](mailto:buzoncit@impi.gob.mx)

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Instrucciones de Llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, sin tachaduras ni enmendaduras y sin alteraciones.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño carta, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

**Folio:** Para uso exclusivo del IMPI.

**Fecha de solicitud del trámite:** Para uso exclusivo del IMPI.

**Datos generales del o los solicitante (s):** Anote en el recuadro correspondiente el dato completo de la persona física o moral.

En el rubro **Persona Física**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede ser requisitada únicamente si se trata de una persona física nacional.

En el caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo** y en una Hoja adicional complementaria anote el (los) nombre(s) completos.

En el rubro **Persona Moral**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede ser requisitado únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, seleccione el recuadro **Continúa en anexo** y en una Hoja adicional complementaria anote el (los) nombre(s) completos.

**Correo electrónico y teléfono:** Datos opcionales.

**Tipo de solicitante:** De los campos que se presentan en este formato seleccione solo una opción.

**Datos del representante legal o mandatario:** Anote en el recuadro correspondiente el dato completo del mandatario. Este campo es obligatorio cuando el solicitante sea una persona moral. Deberá adjuntar el documento que acredite la personalidad del representante legal o mandatario.

**Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. El campo **Entre calles** es opcional. Conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro de territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio conforme a las instrucciones contenidas en esta forma.

**Tipo de búsqueda:** Seleccione solo una opción de los tres tipos: Búsqueda a partir de datos bibliográficos, Búsqueda a partir de Datos Técnicos o Búsqueda del Estado de la Técnica.

**Detalle del servicio:**

**Búsqueda a partir de Datos Bibliográficos** La búsqueda podrá ser nacional o internacional y deberá indicar el dato bibliográfico a partir del cual se realizará la búsqueda: ejemplo: nombre del titular, nombre del solicitante, nombre de inventor, número de prioridad y país, número de la publicación de la solicitud o concesión y país (un solo dato). En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo** y adjuntar Hoja adicional complementaria.

**Búsqueda a partir de Datos Técnicos:** La búsqueda podrá ser nacional o internacional y deberá proporcionar una descripción de la tecnología, producto o proceso, a partir del cual desea que se realice la búsqueda. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo**, y podrá adjuntar información complementaria. Si el tema de la búsqueda es un diseño indique cuál es su uso. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo** y adjuntar Hoja adicional complementaria.

**Búsqueda del Estado de la Técnica:** Esta búsqueda es internacional (incluye México). Deberá señalar los aspectos técnicos que describan el tema de la búsqueda, entre más específica sea esta descripción, el resultado obtenido de la búsqueda será más preciso. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo**, y podrá adjuntar información complementaria. Este tipo de búsqueda se recomienda antes de solicitar una patente, registro de un modelo de utilidad, diseño industrial o esquema de trazado de circuito integrado. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo** y adjuntar Hoja adicional complementaria.

Para búsquedas cuyo tema sea un diseño, indique cuál es el uso del diseño y adjunte imagen(es).

**Área Técnica:** Sólo aplica para búsquedas a partir de datos técnicos y búsquedas del estado de la técnica, deberá señalar con una "X" en el recuadro correspondiente solo una opción, la más próxima al tema de la búsqueda.

**Observaciones:** Este rubro es opcional, podrá hacer consideraciones especiales o precisiones. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar **Continúa en anexo** y adjuntar Hoja adicional complementaria (dibujos, imágenes, especificaciones técnicas, etc.).

**Nombre y Firma del solicitante o de su representante:** Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona moral, puede firmar el mandatario o representante legal.

**Solicitudes capturadas en SIT en Línea**  
Deberá seguir los pasos que se indican en el portal SIT en Línea (<http://www.gob.mx/impi>)

 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Solicitud de Inscripción en el Registro General de Poderes	
Homoclave del formato	Folio y Fecha de Recepción
IMPI-00-012	
Fecha de publicación del formato en el DOF	
/	/
Datos generales del o de los mandante(s)	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Domicilio del o de los mandante(s)	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small> Número exterior:      Número interior: Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small> Municipio o demarcación territorial:      Localidad: Entidad Federativa:      Entre calles (opcional): País:      Calle posterior (opcional):	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Datos generales del o de los mandatario(s)	
CURP o RFC (opcional): Nombre(s) o Denominación Social o Razón Social: Primer apellido: Segundo apellido: Teléfono (lada, número, extensión):	
<input type="radio"/> Continúa en anexo	
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small> Número exterior:      Número interior: Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small> Municipio o demarcación territorial:      Localidad: Entidad Federativa:      Entre calles (opcional) País:      Calle posterior (opcional) Correo electrónico: <small>(Sólo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)</small>	



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

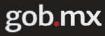


**CONAMER**



Contacto:

Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-5624-0400 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República  
 sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 11194 y 11139.  
 Correo electrónico: rgpenlinea@impi.gob.mx

 <b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>			
<b>Datos generales de los autorizados para oír y recibir notificaciones</b>			
Nombre(s): 1. 2.	Primer apellido:	Segundo apellido:	CURP (opcional)*
<input type="checkbox"/> Continúa en anexo			
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos.			
Lugar			
Fecha	Nombre y firma del mandatario		
<b>Documentos anexos (validación)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> Comprobante de pago. Original.</li> <li><input type="radio"/> Carta poder suscrita ante dos testigos, en su caso. Original o copia certificada.</li> <li><input type="radio"/> Instrumento público o carta poder con ratificación de firmas ante notario o corredor, tratándose de personal moral nacional; en caso de persona moral extranjera, poder otorgado conforme a la legislación aplicable del lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales. Original o copia certificada.</li> <li><input type="radio"/> Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original o copia certificada.</li> <li><input type="radio"/> Traducción de los documentos presentados en idioma diferente al español, en su caso. Original.</li> <li><input type="radio"/> Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)" / "autorizados para oír y recibir notificaciones", en su caso. Original.</li> <li><input type="radio"/> Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)" / "autorizados para oír y recibir notificaciones", en su caso. Original.</li> </ul>			

 <p style="margin-top: 10px;">Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</p>
<p style="text-align: center;"><b>Términos y condiciones</b></p> <p><b>Información sobre el tratamiento de datos personales.</b></p> <p>El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es el responsable de tus datos personales que se proporcionan a través del Sistema Registro General de Poderes en Línea, los cuales son recibidos por la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos (DDA), con la finalidad de dar trámite; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional aplicable, contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; y en su caso, publicar la constancia respectiva o el oficio de respuesta a tu solicitud, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público y el ejercicio de derechos. El tratamiento de datos realizado no requiere la autorización expresa, y en caso de requerirse, se recabará el consentimiento expreso, que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <a href="https://www.gob.mx/impi/">https://www.gob.mx/impi/</a>. Actualizado al 31 de julio de 2019.</p> <p><b>Presentación y notificaciones.</b></p> <p>El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.</p> <p>La solicitud debe presentarse en la ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con domicilio en Periférico Sur 3106, 5o. piso, Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las del Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.</p> <p>También podrá remitir la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, en los términos previstos en el artículo 5º BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.</p> <p><b>Información del trámite.</b></p> <p>Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Inscripción en el Registro General de Poderes. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-05-001.</p> <p><b>Fundamento jurídico-administrativo.</b></p> <p>Lev de la Propiedad Industrial. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.</p> <p><b>Tiempo de respuesta.</b></p> <p>El plazo máximo de primera respuesta es de 10 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.</p> <p><b>Quejas y denuncias.</b></p> <p>Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 55-5624-0412 (Directo), 55-5624-0400 (Conmutador), extensiones 11231 y 11237. Correo electrónico: <a href="mailto:quejase@impi.gob.mx">quejase@impi.gob.mx</a></p> <p>Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas. En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000. Del interior de la República (Sin costo): 800-1128-700. Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <a href="http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx">www.sidec.funcionpublica.gob.mx</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>Instrucciones de llenado</b></p> <p>Este forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.</p> <p>La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso), en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafo en ambos ejemplares.</p> <p><b>Folio y Fecha de Recepción.</b> Para uso exclusivo del IMPI.</p> <p><b>Datos generales del o de los mandante(s).</b> Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral que actúen como mandante(s).</p> <p>En el campo CURP (Clave Única de Registro de Población), puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.</p> <p>En caso de que los mandates sean dos o más personas físicas, marque el recuadro "Continua en anexo" y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del mandante adicional", tantas veces sea necesario.</p> <p>En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.</p> <p><b>Domicilio del o de los mandante(s).</b> Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del o de los mandante(s). En el campo "Entre calles" es opcional.</p> <p><b>Datos generales del o de los mandatario(s).</b> Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n) designadas como mandatario(s).</p> <p>En el campo CURP (Clave Única de Registro de Población), puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.</p> <p>En el rubro RFC (Registro Federal de Contribuyentes), puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.</p> <p>En caso de que los mandatarios sean dos o más personas físicas o morales, marque el recuadro "Continua en anexo" y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)" / "autorizados para oír y recibir notificaciones", tantas veces sea necesario.</p> <p><b>Domicilio para oír y recibir notificaciones.</b> Recuerde que, conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.</p> <p>Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio, contenidas en esta forma.</p> <p><b>Correo electrónico:</b> Deberá anotar una cuenta de correo electrónico, sólo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial. Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.</p> <p><b>Datos generales del o de los autorizados para oír y recibir notificaciones.</b> Anote en el recuadro correspondiente los datos del o del autorizado(s).</p> <p>En caso de que los autorizados sean dos o más personas físicas, marque el recuadro Continua en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)" / "autorizados para oír y recibir notificaciones", tantas veces sea necesario.</p> <p>Los autorizados, únicamente podrán escuchar y recibir notificaciones en el expediente correspondiente a la presente solicitud.</p> <p><b>Nombre y firma del mandatario.</b> Anote el nombre completo del mandatario, que firma la solicitud (quien deberá ser exclusivamente una persona física).</p>



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL  
DE ALIMENTOS Y MEDIO AMBIENTAL

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Contacto:  
Periférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5624-0400 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República  
sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 11194 y 11139.  
Correo electrónico: [rgeplinea@impi.gob.mx](mailto:rgeplinea@impi.gob.mx)



## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Solicitud de Vigilancia Tecnológica, Alerta Tecnológica y Alerta Tecnológica Complementaria

Homoclave del formato
IMPI-00-013

Folio

Fecha de publicación del formato en el DOF
/ /

Fecha de solicitud del trámite
DD / MM / AAAA

Datos generales del o de los solicitante(s)
---

Personas físicas
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Teléfono (lada, número, extensión) (opcional):
Correo electrónico (opcional):
<input type="radio"/> Continúa en anexo

Personas morales
RFC (opcional):
Denominación o razón social:
Teléfono (lada, número, extensión) (opcional):
Correo electrónico (opcional):
<input type="radio"/> Continúa en anexo

Tipo de solicitante
---------------------

Solicitante persona física
<input type="radio"/> Inventor persona física
<input type="radio"/> Otro: _____

Solicitante persona moral
Marcar con una X sólo una casilla
<input type="radio"/> Micro o pequeña industria
<input type="radio"/> Empresa mediana
<input type="radio"/> Empresa grande
<input type="radio"/> Instituto de Investigación Científica y Tecnológica del Sector Público
<input type="radio"/> Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas
<input type="radio"/> Despacho
<input type="radio"/> Otro: _____

GOBIERNO DE MÉXICO	CONAMER	IMPI
Contacto: Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048. Correo electrónico: buzoncit@impi.gob.mx		

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Datos generales del representante legal o mandatario (Adjuntar el documento que acredite la personalidad del representante legal o mandatario)

Nombre(s):	CURP (opcional):
Primer apellido:	Registro General de Poderes (opcional):
Segundo apellido:	<input type="checkbox"/> Continúa en anexo

### Domicilio para oír y recibir notificaciones

Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

### Tipo de búsqueda

(Seleccione solo un tipo de búsqueda)

<input checked="" type="radio"/> <b>Vigilancia Tecnológica</b> <small>Muestra la situación de una tecnología a nivel global mediante la recuperación de documentos de patente, y no-patente, cuya fecha de publicación se encuentra dentro de un periodo de 5 años elegido por el usuario.</small>	Periodo de estudio del DD / MM / AAAA al DD / MM / AAAA (5 años)
<input type="radio"/> <b>Alerta Tecnológica</b> <small>Se recomienda para actualizar la información sobre una tecnología descrita en el Reporte de Vigilancia Tecnológica, o bien de alguna tecnología sobre la cual el usuario tiene un particular interés. La fecha de publicación de los documentos se encuentra dentro de un periodo de tres meses elegido por el usuario.</small>	Periodo de estudio del DD / MM / AAAA al DD / MM / AAAA (3 meses)
<input type="radio"/> <b>Alerta Tecnológica Complementaria</b> <small>Sirve para dar continuidad por otros tres meses, a un tema derivado de una Alerta Tecnológica solicitada anteriormente (deberá proporcionar el número de folio de la Alerta Tecnológica de la cual se deriva).</small>	Periodo de estudio del DD / MM / AAAA al DD / MM / AAAA (3 meses)

Folio de la Alerta Tecnológica Previa:

Definición del tema principal de la tecnología:

#### Área técnica del tema principal de la tecnología:

Seleccione solo una opción, la que más se relacione al objeto de la búsqueda.

 Mecánica

 Electrónica

 Eléctrica

 Química

 Biotecnología

 Diseños

#### Contacto:

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.

Correo electrónico: buzoncit@impib.gob.mx

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Segmentos en los que se podría desglosar el tema principal de la tecnología:**  
 Usted puede desglosar el tema principal hasta en diez segmentos con el propósito de hacer una búsqueda más precisa. Por favor seleccione el área técnica a la que pertenece cada segmento.

Segmento	Descripción del segmento	Área Técnica (Marque con "X" solo una opción por segmento)					
		Mecánica	Eléctrica	Electrónica	Química	Biotecnología	Diseños
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Observaciones (opcional):

Adjunta dibujos o imágenes (opcional):  Sí  No  Continúa en anexo

Nombre y firma del solicitante o de su representante

**GOBIERNO DE  
MÉXICO****Contacto:**

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.  
 Correo electrónico: buzoncit@impi.gob.mx



## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Documentos anexos (Para uso exclusivo del IMPI)

- Comprobante de pago. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso.
- Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso Copia
- Escrito para solicitar el 50% de descuento de la Tarifa, en su caso.
- Dibujos o imágenes (necesario para búsqueda de diseños).
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del o de los solicitante (s)", en su caso.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del representante legal o mandatario", en su caso.
- Hoja adicional complementaria al punto "Segmentos en los que se podría desglosar el tema principal de la tecnología", en su caso.

### Términos y Condiciones

#### Aviso de privacidad simplificado

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) es el responsable de los datos personales que proporcione al presentar la solicitud y con motivo del trámite de la misma, son recabados por la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica (DDPSIT) con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al servicio. La DDPSIT no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso, que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <http://www.gob.mx/impi> o en las instalaciones del IMPI. Actualizado al 17 de julio de 2018.

#### Presentación y notificaciones

El horario de recepción de las solicitudes, en las distintas oficinas del IMPI, durante los días que éste considere como hábiles, será de 8:45 a 16:00 hrs.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Subdirección Divisional de Servicios de Información Tecnológica de este Instituto, con domicilio en Arenal No. 550 Sótano 1, Pueblo de Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México. También puede ser presentado en las ventanillas de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones de la Secretaría de Economía.

Este formato también podrá llenarse en el portal Búsqueda de Patentes en Línea, al cual se ingresa en <http://www.gob.mx/impi> y ser presentado de forma electrónica en dicho portal.

También podrá remitir la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes.

#### Información del Trámite

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Vigilancia Tecnológica, Alerta Tecnológica y Alerta Tecnológica Complementaria.  
Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-04-002

#### Fundamento Jurídico-Administrativo

Ley de la Propiedad Industrial.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.

Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

#### Tiempo de Respuesta:

Vigilancia Tecnológica: 45 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Alerta Tecnológica: 15 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

Alerta Tecnológica Complementaria: 12 días hábiles. No aplica la positiva ni la negativa ficta.

#### Quejas y denuncias:

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: 55-5624-0412 (Directo), 55-5624-0400 (Comutador), extensiones: 11231 y 11237.  
Correo electrónico: [quejanet@impi.gob.mx](mailto:quejanet@impi.gob.mx)

Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas. En la Ciudad de México y Área Metropolitana: 55-2000-2000. Del Interior de la República (Sin costo): 800-1128-700.  
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: [www.sidc.funcionpublica.gob.mx](http://www.sidc.funcionpublica.gob.mx)

#### Contacto:

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.  
Correo electrónico: [buzoncit@impi.gob.mx](mailto:buzoncit@impi.gob.mx)





## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

## Instrucciones de Llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, sin tachaduras ni enmendaduras y sin alteraciones.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño carta, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio: Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite: Para uso exclusivo del IMPI.

Datos generales del o los solicitante(s): Anote en el recuadro correspondiente el dato completo de la persona física o moral.

En el rubro Persona Física, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede ser requisitado únicamente si se trata de una persona física nacional.

En el caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y en una Hoja adicional complementaria anote el (los) nombre(s) completos.

En el rubro Persona Moral, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede ser requisitado únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, seleccione el recuadro Continúa en anexo y en una Hoja adicional complementaria anote el (los) nombre(s) completos.

Correo electrónico y teléfono: Datos opcionales.

Tipo de solicitante: De los campos que se presentan en este formato seleccione solo una opción.

Datos del representante legal o mandatario: Anote en el recuadro correspondiente el dato completo del mandatario. Este campo es obligatorio cuando el solicitante sea una persona moral. Deberá adjuntar el documento que acredite la personalidad del representante legal o mandatario.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. El campo Entre calles es opcional. Conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro de territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio conforme a las instrucciones contenidas en esta forma.

Tipo de búsqueda: Seleccione solo una opción de los tres tipos: Vigilancia Tecnológica, Alerta Tecnológica o Alerta Tecnológica Complementaria.

Detalle del servicio:

La Vigilancia Tecnológica que ofrece el IMPI, muestra la situación de una tecnología a nivel global mediante la recuperación de documentos de patente e incluso literatura de NO-Patentes. En general, se recuperan documentos cuya fecha de publicación se encuentra dentro de un período de cinco años, utilizando diversas bases de datos. Los resultados son analizados para describir patrones, tendencias, clusters, colaboraciones, diversas soluciones para un mismo problema técnico y mercados actuales y potenciales, entre otros aspectos. El Reporte de Vigilancia Tecnológica incluye conclusiones y recomendaciones, orientadas a satisfacer las necesidades del usuario, lo que lo convierte en una herramienta útil para empresas, centros de investigación, instituciones de educación superior y emprendedores independientes. La información convertida en conocimiento, permitirá a los usuarios definir líneas de investigación, evaluar proyectos de desarrollo tecnológico y tomar decisiones.

La Alerta Tecnológica se recomienda para actualizar la información sobre una tecnología descrita en el Reporte de Vigilancia Tecnológica, o bien de alguna tecnología sobre la cual el usuario tiene un particular interés. Se recuperan documentos que, en general, corresponden a un período de tres meses, y se informa al usuario sobre la evolución de dicha tecnología de una forma más detallada. También se incluyen conclusiones y recomendaciones como resultado del análisis efectuado.

La Alerta Tecnológica Complementaria sirve para dar continuidad por otros tres meses, a un tema derivado de una Alerta Tecnológica solicitada anteriormente (deberá proporcionar el número de folio de la Alerta Tecnológica de la cual se deriva). La información que se entrega es muy detallada y también se incluyen conclusiones y recomendaciones.

Área Técnica del tema principal de la tecnología: Deberá señalar con una "X" en el recuadro correspondiente solo una opción, la más próxima al tema principal de la vigilancia o alerta tecnológica. También se requiere señalar el área técnica de cada uno de los segmentos.

Observaciones. Este rubro es opcional, podrá hacer consideraciones especiales o precisiones. En caso de que los espacios no sean suficientes deberá seleccionar Continúa en anexo y adjuntar Hoja adicional complementaria (dibujos, imágenes, especificaciones técnicas, etc.).

Nombre y Firma del solicitante o de su representante: Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud, en caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud. Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

## Contacto:

Arenal # 550, Sótano 1, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-5334-0700 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-5990, extensiones 10046 y 10048.  
Correo electrónico: buzonct@impi.gob.mx



**gob.mx**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos**

Homoclave del formato IMPI-00-014	Folio						
*Fecha de publicación del formato en el DOF / /	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA						
<b>Datos de la declaración de uso real y efectivo</b> Marque con una X sólo una opción <input checked="" type="checkbox"/> Registro de Marca <input type="checkbox"/> Registro de Aviso Comercial <input type="checkbox"/> Registro de Marca de Certificación <input checked="" type="checkbox"/> Registro de Marca Colectiva <input type="checkbox"/> Publicación de Nombre Comercial      Número de registro: _____ Clase: _____ El titular declara que usa dentro del territorio nacional el signo distintivo en los productos o servicios que se precisan a continuación: _____							
<input type="checkbox"/> Continúa en anexo							
<b>Datos generales del(de los) titular(es) del registro o publicación</b> <table border="1"> <tr> <td>Personas físicas</td> <td>Personas morales</td> </tr> <tr> <td>CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):</td> <td>RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><input type="checkbox"/> Continúa en anexo</td> </tr> </table>		Personas físicas	Personas morales	CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<input type="checkbox"/> Continúa en anexo	
Personas físicas	Personas morales						
CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):						
<input type="checkbox"/> Continúa en anexo							
<b>Domicilio para oír y recibir notificaciones</b> Código postal: Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small> Número exterior: _____ Número interior: _____ Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small> Municipio o demarcación territorial: _____ Localidad: _____ Entidad federativa: _____ Entre calles (opcional): _____ Calle posterior (opcional): _____ Correo electrónico: <small>(Sólo en caso de que desee recibir un aviso de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial)</small>							
Todos los requerimientos, resoluciones y demás actos relacionados con el presente trámite, hasta su conclusión, se notificarán a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial, de conformidad con el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial.							
Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite. Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.							
<b>Nombre y firma del titular o su mandatario</b>							
<small>*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</small>							
<small>Contacto: Avinal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: buzon@impl.gob.mx</small>							

**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

 <h2 style="text-align: center;">Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</h2>	
<p style="text-align: center;"><b>Documentos anexos</b></p> <p>Marque con una X la casilla que corresponda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Comprobante de pago. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de las Personas", sólo en caso de cotitularidad. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Hoja adicional complementaria al punto "El titular declara que usa dentro del territorio nacional el signo distintivo en los productos o servicios que se precisan a continuación".</li> <li><input type="checkbox"/> Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.</li> <li><input type="checkbox"/> Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.</li> <li><input type="checkbox"/> Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.</li> <li><input type="checkbox"/> Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Términos y condiciones</b></p> <p><b>Información sobre el tratamiento de datos personales.</b> El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es el responsable de los datos personales que proporcione con la presente solicitud y con motivo del trámite de la misma, con recabados por la Dirección Divisional de Marcas con la finalidad de dar trámite a la solicitud; determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad nacional e internacional aplicable; contactar al solicitante, su representante y autorizados en relación al trámite; notificar actos y resoluciones que así lo requieran y, en su caso, publicar la solicitud y el Título respectivo, en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables, para facilitar información al público en el ejercicio de derechos. La Dirección Divisional de Marcas no realiza tratamiento de datos que requieran la autorización expresa, de tener lugar el mismo, se recabarán consentimiento expreso que podrá ser revocado mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. El aviso de privacidad integral puede ser consultado en <a href="http://www.gob.mx/impi">http://www.gob.mx/impi</a> o en las instalaciones del Instituto. Actualizado al 17 de julio de 2018.</p> <p><b>Presentación y notificaciones.</b> El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.</p> <p>La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.</p> <p>También podrá remitirse la solicitud mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; o bien, a través del Buzón en Línea, en los términos previstos en el artículo 5o. BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Título Cuarto del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.</p> <p>Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.</p> <p><b>Información del trámite.</b> Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de Declaración de Uso Real y Efectivo de Signos Distintivos. Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-019.</p> <p><b>Fundamento jurídico-administrativo.</b> Ley de la Propiedad Industrial. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.</p> <p><b>Tiempo de respuesta.</b> Plazo de primera respuesta: 3 meses. No aplica la negativa ni la positiva fija.</p> <p><b>Quejas y denuncias.</b> Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 55-5624-0412 (Directo). 55-5624-0400 (Comutador), extensiones 11231 y 11237. Correo electrónico: <a href="mailto:quejanet@impi.gob.mx">quejanet@impi.gob.mx</a></p> <p>Centro de Atención de Denuncias Ciudadanas. En la Ciudad de México y área metropolitana: 55-2000-2000. Del interior de la República (sin costo): 800-1128-700. Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas: <a href="http://www.sidec.funcionpublica.gob.mx">www.sidec.funcionpublica.gob.mx</a></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Instrucciones de llenado</b></p> <p>Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.</p> <p>La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógraфamente en ambos ejemplares.</p> <p>Folio. Para exclusivo del IMPI.</p> <p>Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.</p> <p>Datos de la declaración de uso real y efectivo. Marque con una X la casilla que corresponda. En el apartado Número de registro anote el número de registro del cual desea declarar el uso real y efectivo, marquando solo una casilla.</p> <p>Clase. Anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que declara usar la marca.</p> <p>Asimismo, anote los productos o servicios sobre los cuales declara el uso del signo distintivo. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque la opción Continúa en anexo y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.</p> <p>Datos generales del(s) titular(es) del registro o publicación. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que declaran el uso real y efectivo de la marca, marca colectiva, marca de certificación, aviso comercial o nombre comercial.</p> <p>En el rubro Personas físicas, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.</p> <p>En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.</p> <p>En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.</p> <p>En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro Continúa en anexo y requírese la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", tantas veces sea necesario.</p> <p>Domicilio para oír y recibir notificaciones. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones. Los campos Entre calles y Calle posterior son opcionales. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional.</p> <p>Correo electrónico. Anote en este recuadro una dirección de correo electrónico si desea que el Instituto envíe a éste, los avisos de las notificaciones efectuadas en la Gaceta de la Propiedad Industrial, respecto del presente trámite.</p> <p>Tome en cuenta que el artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, establece que las notificaciones se realizarán a través de la Gaceta y éstas surtirán efectos en la fecha que en la propia Gaceta lo indique o, en su defecto, al día hábil siguiente de aquél en que se ponga en circulación.</p> <p>Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: <a href="http://www.gob.mx/impi">www.gob.mx/impi</a></p> <p>Nombre y firma del titular o su mandatario. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.</p> <p>En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.</p> <p>Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Contacto:</b></p> <p>Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México. Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90. Correo electrónico: <a href="mailto:buzon@impi.gob.mx">buzon@impi.gob.mx</a></p>	



## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

### Hoja adicional complementaria “Datos Generales de las Personas”

(Use esta hoja en caso de que la solicitud sea presentada por dos o más personas físicas o morales,  
para los trámites de la Dirección Divisional de Marcas)

Datos generales de las personas	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):
Datos generales de las personas	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):
Datos generales de las personas	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):
Datos generales de las personas	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):
Datos generales de las personas	
<b>Personas físicas</b> CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):	<b>Personas morales</b> RFC (opcional): Denominación o razón social:  Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión):

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
 para el usuario 800-570-59-90  
 Correo electrónico: buzon@imp.gob.mx



**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**CONAMER**

**IMPI**  
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPRIEDAD INDUSTRIAL

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los solicitantes"/  
 "Datos generales del o de los inventores o diseñadores o creadores"  
 (Use esta hoja en caso de que la solicitud sea presentada por dos o más personas físicas o morales)

## Datos generales del solicitante o inventor o diseñador o creador

Datos generales del solicitante  Datos generales del inventor o diseñador o creador

Personas físicas
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):

Personas morales
RFC (opcional):
Denominación o razón social:
Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):

## Domicilio del solicitante o inventor o diseñador o creador

Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

## Datos generales del solicitante o inventor o diseñador o creador

Datos generales del solicitante  Datos generales del inventor o diseñador o creador

Personas físicas
CURP (opcional):
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):

Personas morales
RFC (opcional):
Denominación o razón social:
Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):

## Domicilio del solicitante o inventor o diseñador o creador

Código postal:	
Calle: <small>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</small>	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: <small>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</small>	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Contacto:  
 Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
 Correo electrónico: dp@impl.gob.mx



**gob.mx****Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La información debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La hoja adicional complementaria debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio.

**Datos generales del solicitante o inventor o diseñador o creador:** En la hoja adicional señale en el círculo correspondiente el tipo de datos generales que desea presentar: datos generales del solicitante o datos generales del inventor o diseñador o creador.

**Datos generales del solicitante.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la persona física o moral que será solicitante de la Patente de invención, Registro de Modelo de Utilidad, Registro de Diseño Industrial o Registro de Esquema de Trazado de Circuito Integrado.

En el campo CURP (Clave Única de Registro de Población), puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional.

En el rubro Personas morales, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitártalo únicamente si se trata de una persona moral nacional.

**Domicilio del solicitante.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. El campo Entre calles es opcional.

**Datos generales del inventor o diseñador o creador.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del inventor o diseñador o creador (este siempre deberá ser persona física).

**Domicilio del inventor o diseñador o creador.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del inventor o diseñador o creador. El campo Entre calles es opcional. Podrá requisitar la hoja adicional complementaria tantas veces sea necesaria.

**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**CONAMER**  
CONSEJO NACIONAL  
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**IMPI**  
INSTITUTO  
MEXICANO  
DE LA PROPRIEDAD  
INDUSTRIAL**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
Correo electrónico: dp@impi.gob.mx

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los apoderados" /  
**"Autorizados para oír y recibir notificaciones"**  
 Únicamente para trámites ante la Dirección Divisional de Patentes  
 (Use esta hoja para adicionar apoderados y / o autorizados para oír y recibir notificaciones)

Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones	
Marcar con una X sólo una opción	
<input type="radio"/> Datos generales del apoderado	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones
CURP (opcional):	Registro General de Poderes (opcional):
Nombre(s):	RFC (opcional):
Primer apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Segundo apellido:	

Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones	
Marcar con una X sólo una opción	
<input type="radio"/> Datos generales del apoderado	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones
CURP (opcional):	Registro General de Poderes (opcional):
Nombre(s):	RFC (opcional):
Primer apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Segundo apellido:	

Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones	
Marcar con una X sólo una opción	
<input type="radio"/> Datos generales del apoderado	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones
CURP (opcional):	Registro General de Poderes (opcional):
Nombre(s):	RFC (opcional):
Primer apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Segundo apellido:	

Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones	
Marcar con una X sólo una opción	
<input type="radio"/> Datos generales del apoderado	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones
CURP (opcional):	Registro General de Poderes (opcional):
Nombre(s):	RFC (opcional):
Primer apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Segundo apellido:	

Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones	
Marcar con una X sólo una opción	
<input type="radio"/> Datos generales del apoderado	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones
CURP (opcional):	Registro General de Poderes (opcional):
Nombre(s):	RFC (opcional):
Primer apellido:	Teléfono (lada, número, extensión):
Segundo apellido:	

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La información debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible, manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La hoja adicional complementaria debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio.

**Datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones.** En la hoja adicional señale en el círculo correspondiente el tipo de datos generales que desea presentar: datos generales del apoderado o autorizado para oír y recibir notificaciones.

**Datos generales del apoderado.** Si anotó en el círculo correspondiente "Datos generales del apoderado", deberá requisitar todos los datos generales de dicha persona a excepción de los opcionales.

**Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones.** Si anotó en el círculo correspondiente "Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones", deberá requisitar los datos de Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido y CURP (opcional).

En el campo **CURP** (Clave Única de Registro de Población), puede requisitaria únicamente si se trata de una persona física nacional.

En el rubro **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarlo únicamente si se trata de una persona física nacional. Éste campo es opcional.

Podrá requisitar la hoja adicional complementaria tantas veces sea necesaria.



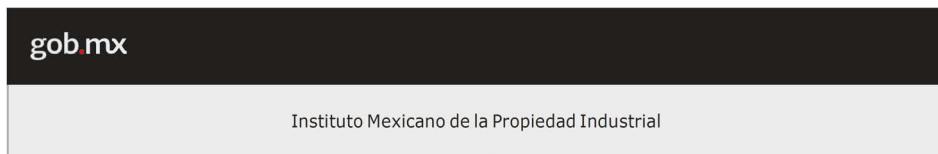
**MÉXICO**  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 CONAMER  
CONSEJO NACIONAL  
DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

 IMPI  
INSTITUTO  
MEXICANO  
DE LA  
PROPIEDAD  
INDUSTRIAL

**Contacto:**

Arenal # 550, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-53-34-07-00 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 800-570-59-90, extensiones 10098, 10030 y 10026.  
Correo electrónico: dp@impl.gob.mx



Hoja adicional complementaria "Datos generales del mandante adicional"

Únicamente para trámite de Registro General de Poderes ante la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos  
(Uso este boleto en caso de que la solicitud sea presentada por dos o más personas físicas)

(Use esta hoja en caso de que la solicitud sea presentada por dos o más personas físicas)

**Datos generales del mandante (persona física)**

Domicilio del mandante	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Datos generales del mandate (persona física)	
CURP (opcional):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	

Domicilio del mandante	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Datos generales del mandate (persona física)	
CURP (opcional):	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	

Domicilio del mandante	
Código postal:	
Calle:	
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o demarcación territorial:	Localidad:
Entidad Federativa:	Entre calleS (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La información debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La hoja adicional complementaria debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio.

El uso del presente formato únicamente será aplicable cuando la solicitud sea presentada conjuntamente por dos o más personas físicas.

**Datos generales del mandante (persona física).** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la persona física adicional que será mandante de dentro del expediente del Registro General de Poderes.

En el campo **CURP** (Clave Única de Registro de Población), puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional.

**Domicilio del mandante.** Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio de la persona física. El campo **Entre calles** es opcional.

Podrá requisitarse la hoja adicional complementaria tantas veces sea necesaria.

gob.mx

## Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Hoja adicional complementaria "Datos generales del o de los mandatario(s)" / "autorizados para oír y recibir notificaciones"**  
 Únicamente para trámite de Registro General de Poderes ante la Dirección Divisional de Asuntos Jurídicos  
 (Use esta hoja para adicionar mandatarios y/o autorizados para oír y recibir notificaciones)

Datos generales del mandatario o autorizado para oír y recibir notificaciones	
<input type="radio"/> Datos generales del mandatario	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones

CURP (opcional):

RFC (opcional):

Nombre(s) o Denominación o Razón Social:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Datos generales del mandatario o autorizado para oír y recibir notificaciones	
<input type="radio"/> Datos generales del mandatario	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones

CURP (opcional):

RFC (opcional):

Nombre(s) o Denominación o Razón Social:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Datos generales del mandatario o autorizado para oír y recibir notificaciones	
<input type="radio"/> Datos generales del mandatario	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones

CURP (opcional):

RFC (opcional):

Nombre(s) o Denominación o Razón Social:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Datos generales del mandatario o autorizado para oír y recibir notificaciones	
<input type="radio"/> Datos generales del mandatario	<input type="radio"/> Datos generales del autorizado para oír y recibir notificaciones

CURP (opcional):

RFC (opcional):

Nombre(s) o Denominación o Razón Social:

Primer apellido:

Segundo apellido:

## Contacto:

MÉXICO  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICACONAMER  
CONSEJO NACIONAL  
DE ALIMENTOS Y MEDIO AMBIENTALIMPI  
INSTITUTO  
NACIONAL  
DE LA  
PROPIEDAD  
INDUSTRIALPeriférico Sur 3106, Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.  
 Teléfono: 55-5624-0400 en la Ciudad de México y área metropolitana, del interior de la República sin costo  
 para el usuario 800-570-5990, extensiones 11194 y 11139.Correo electrónico: [buzonrgp@imp.gob.mx](mailto:buzonrgp@imp.gob.mx)

**gob.mx**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Instrucciones de llenado**

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

La información debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La hoja adicional complementaria debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio.

**Datos generales del mandatario o autorizado para oír notificaciones.** En la hoja adicional señale en el círculo correspondiente el tipo de datos generales que desea presentar: Datos generales del mandatario o Datos generales del autorizado para oír notificaciones.

**Datos generales del mandatario.** Si anotó en el círculo correspondiente "Datos generales del mandatario", deberá requisitar todos los datos generales de dicha persona a excepción de lo opcionales.

**Datos generales del autorizado para oír notificaciones.** Si anotó en el círculo correspondiente "Datos generales del autorizado para oír notificaciones", deberá requisitar los datos de Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido y CURP (opcional).

Los autorizados, únicamente podrán escuchar y recibir notificaciones en el expediente correspondiente a la presente solicitud.

En el campo **CURP** (Clave Única de Registro de Población), puede requisitárla únicamente si se trata de una persona física nacional. Éste campo es opcional.

En el rubro **RFC** (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitárla únicamente si se trata de una persona moral nacional. Éste campo es opcional.

Podrá requisitar la hoja adicional complementaria tantas veces sea necesaria.

## PODER JUDICIAL

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2016**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE**  
**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**PONENTE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS**

**SECRETARIA: ADRIANA CARMONA CARMONA**

**COLABORÓ: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ ANDIÓN**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al nueve de abril de dos mil diecinueve.

#### VISTOS

y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Por escrito presentado el seis de junio de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Pablo Francisco Muñoz Díaz, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** El promovente señaló como transgredidos los artículos 1º, 6º, apartado A, fracciones I, III, IV y VI, 17, 73, fracción XXIX-S, 116, fracción VIII y 122, apartado A, fracción I y apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo Quinto Transitorio de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

**TERCERO.** Mediante proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación registró la acción de inconstitucionalidad bajo el expediente 45/2016 y lo turnó al Ministro José Fernando Franco González Salas, en su carácter de instructor.

En acuerdo de ocho de junio de dos mil dieciséis, el Ministro Instructor requirió al promovente para que exhibiera original o copia del acuerdo ACT-EXT-PUB/06/2016, en el que constaba la firma autógrafa de los comisionados integrantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Una vez desahogado el requerimiento correspondiente, por auto de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y requirió a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa para que rindieran sus informes; asimismo, ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento correspondiente.

**CUARTO.** En auto de dos de agosto de dos mil dieciséis, el Ministro instructor tuvo por recibidos los informes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, así como los antecedentes legislativos de la norma impugnada; documentos con los que se dio vista a la Procuradora General de la República.

Asimismo, ordenó poner los autos a la vista de las partes para que, en el plazo de cinco días hábiles, formularan alegatos.

**QUINTO.** El veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, el Ministro instructor, por una parte, tuvo por formulados los alegatos presentados por el Director General de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, el delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y, por otra, declaró cerrada la instrucción y procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente; y,

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que se impugnan los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil diecisésis.

**SEGUNDO. Oportunidad de la demanda.** Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, el cómputo del plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad debe iniciar el día siguiente a aquél en que se publicó la norma impugnada en el medio de difusión oficial.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales impugna los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33, 34, 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil diecisésis.

El plazo de treinta días naturales para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del siete de mayo al cinco de junio de dos mil diecisésis; no obstante, al ser inhábil el último día de la presentación, de conformidad con el artículo 60 de la ley reglamentaria, la demanda puede presentarse el primer día hábil siguiente, esto es, el seis de junio de dos mil diecisésis.

Si el escrito por el que se promovió la acción de inconstitucionalidad se presentó el seis de junio del referido año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, su presentación fue oportuna.

Mayo 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	<b>6</b>	<b>7</b>
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Junio 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	<b>6</b> <u>Presentación</u>					

<sup>1</sup> Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.

**TERCERO. Legitimación.** En el artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> se estableció que el organismo garante que establece el artículo 6º constitucional está legitimado para promover acción de inconstitucionalidad contra las leyes expedidas por las legislaturas locales que vulneren el derecho a la información.

Asimismo, en términos del artículo 59<sup>3</sup>, en relación con el artículo 11, primer párrafo<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que de conformidad con las normas que los rigen estén facultados para representarlos.

La acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Pablo Francisco Muñoz Díaz, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, calidad que acredita con el acuerdo ACT-EXT-PUB/06/06/2016.02, emitido por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

Además, el Director General mencionado cuenta con legitimación para promover la acción en términos de lo dispuesto en los artículos 29,<sup>5</sup> fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, vigente a la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del decreto por el que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en relación con el diverso 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, argumentaron que la acción de inconstitucionalidad debe sobreseerse, dado que el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales carece de legitimación para promover la demanda de acción de inconstitucionalidad en suplencia por ausencia de la Comisionada Presidente y Representante Legal, así como de las y los comisionados que integran el Pleno del referido Instituto.

Argumentaron lo anterior, derivado del contenido del acuerdo ACT-EXT-PUB/06/06/2016.02, en el que se instruyó para promover la acción de inconstitucionalidad al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y no al Director referido, a quien únicamente se le encomendó la elaboración del documento por el cual se interpusiera la acción.

Además, expusieron que la representación legal del Instituto le corresponde al Comisionado Presidente, quien bajo ningún supuesto puede ser suplido de conformidad con el artículo 34<sup>6</sup> de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

<sup>2</sup> Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

h) El organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución en contra de las leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e

(...)

<sup>3</sup> ARTICULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

<sup>5</sup> Artículo 29. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistir, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

(...)

<sup>6</sup> Artículo 34. Los Comisionados no podrán abstenerse en las votaciones ni excusarse de votar los asuntos sometidos a consideración del Pleno, salvo que se actualice alguno de los impedimentos previstos en la presente Ley. El Pleno calificará la existencia de los impedimentos, en términos del artículo 46 de esta Ley. Los Comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada.

Bajo ningún supuesto será posible la suplencia de los Comisionados.

En caso de que los Comisionados no puedan ejercer su voto por causas debidamente justificadas o estén impedidos para ello, y exista empate en la votación del Pleno, el Comisionado Presidente o, en su defecto, quien presida cuando se encuentre ausente, contará con voto de calidad para decidir estos casos.

Por lo tanto, señalaron que el escrito de acción de inconstitucionalidad debió suscribirse por la Comisionada Presidente, sin que obste que el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto permita que el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto accionante supla al Comisionado Presidente en sus ausencias para efectos del juicio de amparo, porque esa facultad no puede ser extensiva a otro procedimiento.

Argumentaron que, inclusive, en el supuesto de otorgarse un poder a favor del Director General de Asuntos Jurídicos en cita, tampoco tendría esa facultad, porque ello sería incompatible con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, pues éste no permite la comparecencia por poder tratándose de los órganos habilitados para acudir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en vía de acción de inconstitucionalidad o controversia constitucional.

Asimismo, se indicó que el Acuerdo por el cual se pretendió demostrar el consenso de los Comisionados del Instituto accionante, es posterior a la presentación del escrito de demanda, ya que aún se encontraba pendiente la emisión del engrose respectivo, por lo que el procedimiento se promovió sin contar con algún documento que acreditara la determinación de los Comisionados para promover la acción de inconstitucionalidad.

Sin embargo, deben desestimarse los planteamientos anteriormente sintetizados dado que, como se refirió en el apartado correspondiente, el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto accionante tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad en estudio.

Ello, pues el Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/06/2016.02 ordenó que el representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales interpusiera la acción de inconstitucionalidad, y la representación legal del Instituto no solo se otorga al Comisionado Presidente, sino también al Director General de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto, en términos de la fracción I del artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Sin que obste el argumento relativo a que conforme al artículo 34 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Comisionados no pueden ser suplidos, pues dicha disposición se refiere al supuesto de la votación de los asuntos sometidos a consideración del Pleno del Instituto, y no para la promoción de acciones de inconstitucionalidad.

Aunado a lo anterior, aun cuando en el escrito de demanda así se manifiesta, lo cierto es que por las razones antes expuestas no se está en el supuesto de suplencia de alguno de los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De la misma manera, debe desestimarse la causa de improcedencia aducida con base en que al momento de presentar la acción de inconstitucionalidad no se cumplía con los requisitos para promover ese medio de impugnación, pues no existía consenso de los Comisionados, al no exhibirse el engrose del Acuerdo ACT-EXT-PUB/06/06/2016.02.

Lo anterior, pues el requisito para promover la acción de inconstitucionalidad, de acuerdo con los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional y 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la comparecencia del funcionario que en términos de las normas que los rigen estén facultados para ello y, en el caso específico, la aprobación previa de la mayoría de los Comisionados, lo cual se cumplió, pues la sesión en la que se aprobó la promoción de la acción de inconstitucionalidad, se celebró el seis de junio de dos mil dieciséis, fecha en la que se presentó el escrito, sin que el hecho de que no estuviera engrosado el acuerdo respectivo se traduzca en la falta de aprobación, dado que ello es una cuestión de forma que no conlleva al sobreseimiento de la acción.

Por otra parte, procede decretar el sobreseimiento en la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el seis de mayo de dos mil dieciséis, por actualizarse la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el 20, fracción II y 65 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la lectura del artículo 19, fracción V, se desprende que las controversias constitucionales son improcedentes cuando han cesado los efectos de la norma general o acto impugnado, lo cual implica que hayan dejado de surtir efectos jurídicos. La causal de improcedencia antes mencionada resulta aplicable al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley Reglamentaria de la Materia, que prevén la aplicabilidad, en general, de las disposiciones que regulan lo relativo a las controversias constitucionales y, en específico, de las causales de improcedencia que se establecen en el diverso artículo 19.

Tratándose de acciones de inconstitucionalidad, es dable afirmar que la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, antes citado, se actualiza cuando dejen de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda -como en la especie acontece, al haber sido reformado y, por tanto, no estar más en vigor el precepto impugnado-, pues, además de que ésta constituye el único objeto de análisis en este medio de control constitucional, la resolución que llegue a dictarse no puede tener efectos retroactivos, salvo en materia penal, atento a lo dispuesto en el artículo 45, segundo párrafo,<sup>7</sup> de la Ley Reglamentaria.

Así lo ha sustentado el Tribunal Pleno, en la jurisprudencia número P./J. 8/2004, publicada en el tomo XIX, correspondiente al mes de marzo de dos mil cuatro, página novecientos cincuenta y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SUPUESTO EN EL QUE SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA**”.<sup>8</sup>

En el caso, este Tribunal Pleno, advierte de oficio la actualización de la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria, por lo que hace al artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el seis de mayo de dos mil dieciséis, toda vez que fue reformado después de la presentación del escrito inicial, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el uno de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que ha cesado los efectos de dicha disposición impugnada.

El artículo mencionado fue reformado para quedar redactado de la siguiente manera:

Texto Original	Decreto
Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 6 de mayo de 2016	Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 1 de septiembre de 2017
Artículo 34. El Sistema Local contará con un Consejo Permanente, conformado por los integrantes del mismo, en el cual el Instituto hará las veces de una Secretaría Técnica. Sus decisiones serán tomadas por consenso, o cuando sea necesario por el voto de la mayoría de sus integrantes.	Artículo 34. El Sistema Local contará con un Consejo Permanente, conformado por los integrantes del mismo, en el cual el Instituto <b>coordinará las acciones a través de la Secretaría Técnica</b> . Sus decisiones serán tomadas por consenso, o cuando sea necesario por el voto de la mayoría de sus integrantes.

Consecuentemente, como el artículo impugnado ha sido reformado, operando en dicho precepto una modificación que permite considerar que se trata de un nuevo acto legislativo, procede sobreseer respecto artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Determinado lo anterior y toda vez que no se advierte la actualización de diversa causa de improcedencia, lo conducente es realizar el análisis de los conceptos de invalidez planteados por el accionante.

**QUINTO. Conceptos de invalidez.** En sus conceptos de invalidez el accionante adujo en síntesis lo siguiente.

Como cuestión previa, el promovente destacó, esencialmente, los siguientes aspectos:

a) La reforma constitucional de siete de febrero de dos mil catorce estableció un nuevo marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, imponiendo a toda autoridad de los tres niveles de gobierno, una serie de restricciones y proscripciones respecto de tales derechos fundamentales.

<sup>7</sup> “ARTÍCULO 45.

(...)

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

<sup>8</sup> El texto dice: “Los artículos 59 y 65, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, respectivamente, que en las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán, en lo conducente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el título II de dicho ordenamiento que regula el procedimiento de esas acciones, las disposiciones relativas a las controversias constitucionales contenidas en el título II de la ley citada, y que en las mencionadas acciones se aplicarán las causales de improcedencia consignadas en el artículo 19 de la indicada ley reglamentaria, con excepción de la señalada en su fracción II. Por tanto, la causal de improcedencia establecida en la fracción V del mencionado artículo 19, en materia de acciones de inconstitucionalidad, se actualiza cuando simplemente dejen de producirse los efectos de la norma general que la motivaron, en tanto que ésta constituye el único objeto de análisis en ellas, además de que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, según lo dispuesto por los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria”.

b) Dicho diseño normativo implicó que la facultad para legislar en materia de derecho de acceso a la información, pasó de ser una facultad coincidente a una concurrente, debido a que, con anterioridad a la reforma, los parámetros para el ejercicio de ese derecho eran interpretados y aplicados de manera disímil por cada depositario de poder normativo, lo que provocaba que las regulaciones hicieran ineffectivo el derecho de acceso a la información.

c) Las facultades concurrentes establecidas conforme al nuevo marco regulatorio en materia de transparencia y acceso a la información implican que en una Ley General, el Congreso de la Unión estableciera los principios y bases que deben regir en el ejercicio de ese derecho, así como la distribución de competencias.

d) Las legislaturas locales no tienen configuración legal absoluta sino relativa, acotada a los principios, bases, procedimientos y mecanismos establecidos en la Constitución Federal y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

e) El diseño institucional en materia de derecho de acceso a la información contiene instituciones básicas para que opere ese ejercicio, que parten de la creación de un Sistema General desarrollado en la Ley General.

f) Una de las manifestaciones de la concurrencia en materia de derecho de acceso a la información, en lo que respecta al diseño institucional, es la de generar una instancia nacional que opere como referente armonizador, tanto normativa como jurisdiccionalmente, de los demás órganos/instituciones que operan en los espacios locales.

g) El Constituyente Permanente no otorgó competencias a órganos/instituciones que dependieran de alguno de los depositarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, sino que ello le correspondió a los organismos constitucionalmente autónomos en materia del derecho de acceso a la información, con una visión nacional e integradora, regidos por los principios de autonomía, imparcialidad, independencia y objetividad.

h) Concretar dichos principios de los organismos garantes, tanto nacional como locales, requiere de un diseño normativo e institucional que los garantice, de manera que cualquier mecanismo que los vulnere debe ser considerado contrario a la Constitución y la Ley General respectiva.

i) En la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se establecen como garantías adjetivas para el ejercicio de ese derecho, la creación de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de hacer expeditos los procedimientos, bajar los costos de proporcionar y obtener información, armonizar la petición o solicitud de información y proporcionarla.

*Primer concepto de invalidez*

- Sostiene que los artículos 24, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México son contrarios a los artículos 6°, 116, fracción VIII, y 122, apartado A, fracción I y apartado D, constitucionales, al prever que una corporación o entidad integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México, pueda concentrar la facultad de regular la transparencia gubernamental y el derecho fundamental de acceso a la información.
- Indica que la Ciudad de México transgrede el mandato de los artículos 49, 116 y 122, apartado A, fracción I, constitucionales conforme a los cuales se encuentra obligada a cumplir con el principio de división de poderes, pues concentra en una corporación denominada "Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México" a integrantes de los tres poderes de la entidad, brindándole la facultad de regular la transparencia gubernamental y el derecho fundamental de acceso a la información.
- Por otro lado, impone a los sujetos obligados deberes relativos para atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información realice el Instituto, el Sistema Nacional y el Sistema Local, lo cual no está regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que rebasa su contenido y desvirtúa la finalidad de contar con un solo sistema que armonicé y homologue los sistemas locales.
- Asimismo, destaca que dicho Sistema Local permite la toma de decisiones en relación con la regulación y modulación de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, lo cual limita el ámbito de atribuciones que únicamente le competen al organismo garante estatal.

- Indica que conforme al artículo 6°, apartado A, constitucional, las autoridades de los tres niveles de gobierno son sujetos obligados a dar acceso irrestricto a la información que tengan en su poder o generen en ejercicio de sus facultades, por lo que la Ciudad de México, al crear el Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de esa entidad, prevé que diversos sujetos obligados regulen o limiten, tanto la forma en que darán acceso a la información, como la manera en que rendirán cuentas a la sociedad.
- Señala que, en todo caso, de crearse un sistema similar, se debe cumplir con las bases y principios reconocidos por el artículo 6° de la Constitución, por lo que el sistema debe integrarse por la entidad de fiscalización especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como los organismos garantes locales.
- Por otro lado, refiere que de conformidad con los artículos 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII, de la Constitución, la Ciudad de México no tiene libertad configurativa para legislar en relación con la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, sino que debe ceñirse a los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6° constitucional y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues, de lo contrario, podría existir omisión legislativa o transgresión directa.
- En ese sentido, arguye que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al establecer los supuestos normativos contenidos en el artículo 24, fracción X y 35, fracciones I, IV, V, VII, IX, XI, XII y XIV impugnados, vulnera lo regulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, porque excede lo previsto en ella.
- La creación del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no encuentra sustento constitucional ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual implica que existe omisión legislativa relativa, ya que no se reguló conforme a las instituciones establecidas en la ley general referida, sino que se creó una figura propia que, lejos de maximizar el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, lo inhibe y circunscribe a mayores estándares.

#### *Segundo concepto de invalidez*

- En el segundo concepto de invalidez señala que los artículos 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, violan los diversos 1°, 6°, 73, fracción XXIX-S, y 116 de la Constitución, al establecer como requisito para la tramitación del recurso de revisión, que se acredite la “representación legal”, cuando el mandamiento constitucional prevé que para el acceso a la información no se debe acreditar interés alguno, por lo que limitan y restringen ese derecho fundamental, sin contar con libertad configurativa para ello.
- Considera que dichas disposiciones normativas vedan y limitan el ejercicio del derecho de acceso a la información pues, por una parte, establecen un requisito contrario al texto constitucional y, por el otro, se prevé un supuesto que no se regula en la Constitución ni en la Ley General.
- Lo anterior, porque el Poder Reformador de la Constitución, al dictaminar la reforma constitucional en materia de transparencia de dos mil siete, dejó claro que el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede estar condicionado, ni se debe permitir que la autoridad, de manera discrecional, prejuzgue sobre la legitimidad del solicitante o sobre el uso de la información, lo cual se corrobora con el contenido de la fracción III del artículo 6° que establece: “*Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*”
- Además, estima que dichos numerales transgreden el principio de máxima publicidad previsto en la fracción I del artículo 6° constitucional, el cual tiene la intención de maximizar los efectos del derecho de acceso ya que, entre sus principales objetivos, está garantizar la publicidad de los actos de gobierno y asegurar una rendición de cuentas que permita evaluar el desempeño de los sujetos obligados, además de favorecer la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.
- Sostiene que las porciones normativas que se impugnan son inadecuadas para el libre goce de la prerrogativa que tiene toda persona a buscar, recibir y difundir información de cualquier índole, sin mayor restricción que las excepciones que prevea la propia ley, derivadas del interés público y de las que encuentran justificación en la intimidad o vida privada de las personas.

- Manifiesta que por el solo hecho de que se establezca que las personas podrán interponer recurso de revisión por sí o a través de un representante legal, conculta lo ordenado por el Poder Reformador de la Constitución, pues se propugna para que indirectamente se señale el nombre no solo de cualquier representante, sino el del representante “legal”, cuando la propia naturaleza del derecho no exige tal obligación.
- Aduce que las disposiciones normativas reclamadas, al exigir que la representación sea “legal”, contempla un requisito superior a lo descrito en el artículo 144, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual privilegia la mera designación del representante por parte de las personas sin mayores formalidades.
- Finalmente, argumenta que si el derecho de acceso a la información pública no precisa de acreditar interés alguno, con mayor razón no es dable exigir acreditación de representación legal alguna, aunado a que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se requiere la mera designación de la persona que eventualmente se autorice para el trámite en nombre de la persona solicitante, por lo que se estima suficiente la designación de un representante, sin necesidad de una acreditación jurídica, acorde a lo dispuesto por los artículos 124, fracción I, y 144, fracción II, de la citada Ley General.

**SEXTO. Informes.** El Poder Ejecutivo de la Ciudad de México expuso las siguientes razones y fundamentos de validez de la disposición normativa.

- Argumenta que el Instituto accionante confunde la naturaleza jurídica del “Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” con una corporación de las prohibidas por los artículos 49 y 116 constitucionales.
- Aduce que el Sistema Local, al igual que el nacional, existe para generar una política transversal en un espacio donde se distinga la naturaleza de la información que cada sujeto obligado detenta, a fin de garantizar su acceso bajo la dirección del organismo garante de la materia.
- Manifiesta que el Sistema Local está supeditado a los criterios y lineamientos que se establezcan en el sistema nacional, así como la normatividad aplicable. En consecuencia, al ser el “InfoDF” parte de éste último, en primera instancia conoce los alcances y objetivos que deberá seguir como parte de la política nacional de transparencia. Por lo que la creación del sistema local permitirá integrar dichas políticas y que se apliquen de manera transversal dentro de sus miembros, considerando que se compone de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Indica que el Sistema Local de ninguna manera pretende asumir las facultades otorgadas a los poderes de la Ciudad de México, en razón de que las competencias que tiene cada uno seguirán siendo inherentes a ellos, y su integración a dicho sistema es a semejanza del “Sistema Nacional”, para fortalecer la colaboración del derecho fundamental de acceso a la información gubernamental que ellos generen; consecuentemente, su creación no es violatoria del principio de división de poderes.
- Así, señala que el Sistema Local no es contrario al principio de la división de poderes, porque ninguno de ellos interfiere en sus atribuciones, sino que se coordinan con el InfoDF para colaborar en el fortalecimiento de la política transversal de transparencia, en conjunto con el resto de los sujetos obligados.
- Refuerza su argumento indicando que no existe dependencia entre poderes, porque en ningún momento un poder impide al otro su toma de decisiones o su actuación de manera autónoma, sino que robustece su desempeño gubernamental al propiciar un espacio que fomente la rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto y derecho de acceso a la información.
- Asimismo, precisa que no constituye subordinación entre los poderes, debido a que el “Sistema Local” está supeditado a las determinaciones del “Sistema Nacional”, y su intervención es únicamente de coadyuvancia, con la finalidad de replicar los alcances y objetivos planteados a nivel nacional en la Ciudad de México.
- Indica que el Sistema Local tiene como finalidad llevar a cabo la coordinación y evaluación de acciones inherentes a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas, observando los parámetros del “Sistema Nacional” para lograr la coadyuvancia con éste a fin de establecer e implementar los criterios y lineamientos, con base en las disposiciones que señala la Ley General, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

• Sostiene que la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó la ley local correspondiente, en el cual se creó un sistema local de similar naturaleza a las actividades conferidas en la Ley General respecto a la Ciudad de México, para apoyar en las políticas públicas de transparencia y acceso a la información pública.

• De la misma manera, señala que de acuerdo con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las leyes generales no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino ser la plataforma mínima para que las entidades puedan emitir sus propias normas tomando en cuenta la realidad social, por lo que las leyes locales pueden tener su propia regulación poniendo mayor énfasis en los aspectos más preocupantes en su región específica.

• Considera que ni la Constitución ni la Ley General de la materia prohíben o limitan la creación del “Sistema Local” bajo los términos del “Sistema Nacional”, al contrario, al tratarse de un derecho humano, es susceptible de ampliarse

• En consecuencia, sostiene que los artículos impugnados no violan el principio de división de poderes, ya que con la participación de los Poderes de la Ciudad de México, así como de quienes conforman el “Sistema Local”, no se tiene la plena facultad para modular, regular o controlar la manera en que sus miembros dan acceso a la información pública, sino que se trata de una conformación coordinada en aras de fortalecer la rendición de cuentas.

• Enfatiza que atendiendo a la finalidad del Sistema Local, se contribuye a la generación de información de calidad, a la gestión de información y su procesamiento como un medio para facilitar el conocimiento y la evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información, así como una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

• Por otro lado, afirma que los artículos 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son válidos, dado que se interpretaron de manera incorrecta por el accionante, pues perdió de vista que el artículo 7º de la ley local referida, establece que para ejercer el derecho de acceso a la información no es necesario acreditar derechos subjetivos o interés legítimo, ni exponer las razones que motiven el requerimiento de información o condicionar su acceso por motivos de discapacidad.

• Refiere que del contenido de los artículos impugnados se advierte que de ninguna manera es obligatorio contar con un representante legal para promover el recurso de revisión, sino que se trata de una opción en favor de la persona que ejerció su derecho de acceso a la información pública, lo cual es similar a lo contemplado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que obste que se haya adicionado el adjetivo “legal”, porque ello no implica que deje de observarse el artículo 7º mencionado.

• Por lo tanto, indica que la promoción del medio de defensa por conducto de un “representante legal” no es una obligación sino una elección; máxime que ello se fortalece con lo establecido por el organismo garante de la Ciudad de México en el “*PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO*”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisésis de junio de dos mil diecisésis, que en sus transitorios establece:

TERCERO. Además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

(...)

XVII. REPRESENTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO.- Persona autorizada por el recurrente en su escrito inicial o mediante escrito libre, para actuar en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión.

(...)

DÉCIMO.- La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto podrá realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

• Finalmente, argumenta que el organismo garante cuenta con facultades suficientes para interpretar, aplicar y hacer cumplir la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, 51, fracción I y 67, fracción II, inciso c), de la ley referida.

Por su parte, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México en su informe expuso las razones y fundamentos de validez de las disposiciones normativas siguientes.

• Los artículos 24, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no violan el artículo 6° constitucional, dado que tuvieron por objeto la armonización con la Ley General de la materia para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, contribuyendo a la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, apertura gubernamental y la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

• Señala que el establecimiento del Sistema Local en las disposiciones impugnadas, integra un conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

• Asimismo, dicho sistema local busca coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas, en coadyuvancia con las funciones del Sistema Nacional que establece la Ley General, consistentes en contribuir a la generación de información de calidad, a la gestión de información, a su procesamiento como medio para facilitar el conocimiento de la información pública, así como la promoción y difusión de una cultura de transparencia, su accesibilidad, fiscalización y rendición de cuentas efectiva.

• Indica que las funciones del Sistema Local armonizan el contenido de la Ley General respectiva, encaminándose a coordinar, establecer lineamientos, indicadores, estrategias y promover acciones para garantizar el derecho humano de acceso a la información, lo cual no implica que se tomen decisiones ni que se limite el acceso a la información.

• Considera que la creación del Sistema Local no vulnera el principio de división de poderes, porque el hecho de estar conformado por la Jefatura de Gobierno, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, no indica que supediten la toma de decisiones o se someta a la voluntad de éstos la forma en la que sus miembros darán acceso a la información pública a la sociedad y a la rendición de cuentas, dado que no es una corporación sino un sistema conformado por diversas instancias con la finalidad de establecer lineamientos y coadyuvar para garantizar los derechos humanos en materia de información.

• Sostiene que la participación de los poderes de la Ciudad de México en el Sistema Local es de coordinación y colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y control recíproco que garantice la unidad política del Estado en materia de transparencia, de protección de datos personales y rendición de cuentas, pues el principio de división de poderes exige un equilibrio entre los distintos poderes, sin que se deba entender una separación absoluta de sus atribuciones, sino evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias.

• En el mismo sentido, precisa que no le asiste la razón al Instituto accionante al señalar que las atribuciones del Sistema Local limitan las del organismo garante local y no se encuentran contempladas en la Ley General respectiva, al establecer que los sujetos obligados deben atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información, dado que ello se armonizó con la fracción VIII del artículo 24 de la ley general, así como con el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil quince.

• Destaca que ninguno de los mencionados ordenamientos prohíbe la creación del Sistema Local bajo los términos del Sistema Nacional, de ahí que no existe omisión legislativa relativa a la regulación incompleta o deficiente, sino que se apegó a los lineamientos de la Ley General.

• Añade que conforme al régimen de concurrencia establecido, la legislatura local se encuentra constreñida a legislar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en la Ley General; no obstante, ello no implica que se puedan aumentar las obligaciones o prohibiciones que hace la ley general, sino que la ley local debe implementar los criterios y lineamientos atendiendo a la realidad social.

• Por otro lado, sostiene que los artículos 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México son válidos, pues la circunstancia de establecer que toda persona puede interponer, por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión, no se traduce en una obligación relativa a acreditar interés alguno o justificar la causa por la que debe recurrir la determinación del Instituto.

• Además, refiere que dicha disposición no es un requisito exclusivo para todas las personas, porque la representación legal se refiere solo a ciertas personas en donde derive mandato de la ley, lo cual no implica que se acremente interés alguno, sino únicamente establecer el nombre del solicitante o de aquellos que por disposición legal así lo requieran, como el caso de las personas morales.

**SÉPTIMO. Análisis de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.** En principio, se analizará la violación alegada por el accionante en la parte que indica que con la emisión de los artículos impugnados, la Asamblea de la Ciudad de México invadió la esfera de competencias del Congreso de la Unión, de conformidad con el régimen de concurrencia establecido en el artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional.

Al respecto, el Instituto accionante argumenta que de conformidad al nuevo régimen de concurrencia establecido mediante la reforma constitucional de siete de febrero de dos mil catorce, las legislaturas locales no tienen facultad de configuración legal absoluta, sino acotada a los principios, bases, procedimientos y mecanismos establecidos en la Constitución y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese esquema, expuso que el diseño institucional previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contiene instituciones básicas para la armonización, tanto normativa como jurisdiccional, en materia de derecho a la información, para lo cual se creó un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de hacer expeditos los procedimientos, bajar los costos de proporcionar y obtener información, armonizar las peticiones o solicitudes de información y proporcionarla.

Por ello, indica que la creación del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no encuentra sustento constitucional ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual implica que exista omisión legislativa relativa, ya que no se reguló conforme a las instituciones establecidas en la ley general referida, sino que se creó una figura propia que, lejos de maximizar el derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, lo inhibe y circunscribe a mayores estándares.

Así pues, el accionante pretende que se invaliden los preceptos impugnados de una ley local por no ajustarse a una ley general. Esto implica que se está realizando un planteamiento de violación indirecta a la Constitución Federal, en tanto que la fuente de invalidez deriva del presunto desacuerdo entre la norma impugnada y una ley general, norma que no es la Constitución.

El referido planteamiento es susceptible de analizarse porque este Tribunal Pleno ha determinado que la competencia constitucional de un órgano para emitir una ley no puede estar exenta de control constitucional, cuando es la propia Constitución la que delega la distribución competencial, en ese sentido, las leyes generales se vuelven parámetro de validez y, por tanto, pueden usarse como norma de contraste cuando se impugne la incompetencia de una autoridad legislativa para normar un aspecto determinado de una materia concurrente.

Por estos motivos, este Tribunal ha considerado que las leyes generales constituyen una excepción a la regla general de que únicamente pueden estudiarse violaciones directas a la Constitución<sup>9</sup> y, consecuentemente, es posible realizar el estudio del concepto de invalidez aducido por el promovente en el que se contrapone la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en tanto no se ajustó su contenido a los términos de la Ley General de la materia.

Precisado lo anterior, resulta necesario indicar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública difundida en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, constituye la ley marco en esa materia, puesto que distribuye las competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, eliminando en la Constitución Federal la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.

<sup>9</sup> Así se determinó al resolver la acción de inconstitucionalidad 119/2008, en ejecutoria emitida el tres de septiembre del dos mil nueve.

En relación con este tema, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la complejidad de las sociedades modernas y la estrecha interrelación e interdependencia de las materias y sectores objeto del interés estatal, produce la necesidad de que éstas se traten de manera uniforme a escala federal, lo que no se compagina con el orden federal entendido como separación y mera yuxtaposición de centros y esferas de gobierno, con poderes independientes y soberanos, lo que ha dado lugar al llamado federalismo cooperativo.

Este es un concepto dinámico del federalismo, en el que las líneas divisorias de las actividades de la Unión y de las entidades federativas se convierten en móviles y flexibles y que se presenta como una respuesta a la necesidad de entender que el federalismo, en ocasiones, requiere de la coordinación y cooperación entre los distintos órganos de gobierno, en determinadas materias.

Esta exigencia de uniformización se satisface por medio de la cooperación, por virtud de la cual las diversas instancias conciernen sus respectivos poderes hacia el logro de objetivos de común interés, orientando armónicamente y complementariamente su ejercicio. Por lo anterior, ha afirmado que el orden federal ha experimentado una profunda transformación, sin alterar su componente esencial e irreductible.

En consonancia con lo expuesto, el constituyente ha establecido, y la jurisprudencia de este Tribunal así lo ha reconocido<sup>10</sup>, las llamadas facultades concurrentes, las cuales se ejercen simultáneamente por la Federación y las entidades federativas y, eventualmente, municipios u órganos de la Ciudad de México, como consecuencia de la unidad de fines o concordancia de propósitos que supone el régimen federal.

Estas facultades atribuyen competencia tanto a los órganos de autoridad federal como a la autoridad local, pero concediendo a una de ellas, en este caso a la Federación, la atribución para fijar bases o criterios de división de esa facultad.

Las concurrencias legislativas son las que derivan de la atribución combinada, segmentaria y hasta compartida que efectúa el constituyente en favor de los distintos órdenes de gobierno, en relación con una materia competencial específica, a través de la distribución que se establece en una ley del Congreso de la Unión, llamada “ley general”.

Estas leyes generales o marco, como se dijo, distribuyen las competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas, suprimiendo en la Constitución Federal la atribución de competencias entre los dos órdenes de gobierno, dejando la función de reparto en el Congreso Federal.<sup>11</sup>

Ahora bien, la coexistencia de un criterio constitucional de distribución de competencias cooperativo junto con el criterio federalista dual, produce una alteración en las relaciones entre las leyes, en tanto la Constitución no atribuye las competencias en las materias concurrentes, sino que remite a otras leyes federales para ello. De esta forma, la constitucionalidad de una ley federal o local, en las materias concurrentes, depende tanto de la Constitución como de la ley marco.

<sup>10</sup> Al respecto puede citarse la tesis “FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES. Si bien es cierto que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”, también lo es que el Órgano Reformador de la Constitución determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios e, inclusive, el Distrito Federal, en ciertas materias, como son: la educativa (artículos 30., fracción VIII y 73, fracción XXV), la de salubridad (artículos 40., párrafo tercero y 73, fracción XVI), la de asentamientos humanos (artículos 27, párrafo tercero y 73, fracción XXIX-C), la de seguridad pública (artículo 73, fracción XXIII), la ambiental (artículo 73, fracción XXIX-G), la de protección civil (artículo 73, fracción XXIX-I) y la deportiva (artículo 73, fracción XXIX-J). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, incluso el Distrito Federal, los Municipios y la Federación, puedan actuar respecto de una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una ley general.” Jurisprudencia P.J. 142/2001, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XV, enero de 2002, p. 1042.

<sup>11</sup> Al respecto se cita la tesis P. VII/2007 de este Tribunal Pleno: “LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la “Ley Suprema de la Unión”. En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.” *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXV, abril de 2007, p. 5.

Así, la inconstitucionalidad de una ley puede depender no sólo de la infracción a la Constitución Federal, sino también de la contravención a normas que no forman parte de la Constitución y que tienen un rango inferior a ella, pero que por disposición constitucional deben ser utilizadas como parámetros de validez respecto de las leyes de la misma jerarquía, cuya contravención provoca la inconstitucionalidad de éstas.<sup>12</sup>

Precisado lo anterior, resulta necesario señalar que a través de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, a los artículos 6° y 73 de la Constitución Federal, se facultó al Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de transparencia y acceso a la información, cuya finalidad principal fue la de fortalecer las atribuciones del órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como generar un sistema de coordinación entre las entidades federativas y la Federación, a efecto de lograr homogeneidad en los estándares de transparencia y acceso a la información en el país, para alcanzar los más altos niveles de tutela.

En la reforma, el legislador estableció una serie de principios y bases en materia de transparencia y acceso a la información, con la finalidad de que el Congreso de la Unión los desarrollara en la ley general correspondiente, que fijara las bases de coordinación y la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información. Dicho mandato quedó plasmado en los artículos 6° y 73, fracción XXIX-S, constitucionales, de la siguiente forma:

Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

<sup>12</sup> Al respecto es aplicable la tesis P.VIII/2007 de este Tribunal Pleno, que dice: "SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. A partir de la interpretación del precepto citado, si aceptamos que las Leyes del Congreso de la Unión a las que aquél se refiere corresponden, no a las leyes federales sino a aquellas que inciden en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano y cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que construyen al legislador para dictarlas, el principio de 'supremacía constitucional' implícito en el texto del artículo en cita claramente se traduce en que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la 'Ley Suprema de la Unión', esto es, conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales." (*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, novena época, tomo XXV, abril de 2007, p. 6).

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...)

**XXIX-S.- Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollem los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.**

(...)

Las razones y objetivos que persiguió el Constituyente a través de la reforma en materia de transparencia y acceso a la información, se advierten, de las iniciativas que le dieron origen, que fueron presentadas por el Senador Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, el cinco de septiembre de dos mil doce; y por los legisladores Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval, el tres de octubre de dos mil doce.

Con la finalidad de unificar un proyecto de reforma derivado de la presentación de las iniciativas en comento<sup>13</sup>, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Estudios Legislativos Primera; de Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana de la Cámara de Senadores, propusieron un dictamen donde expusieron, en lo que interesa, lo siguiente.

#### 4. Contenido de la Ley General

De la aprobación de la presente reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, se hace necesario modificar el marco normativo que regula el acceso a la información pública, toda vez que se presentan figuras nuevas y una autonomía constitucional que necesariamente deben contener disposiciones secundarias que le permitan llevar a cabo los procesos que se aprueban en éste dictamen de reforma constitucional; igualmente los artículos transitorios, ordenan al Congreso de la Unión, así como a los congresos locales a emitir la normatividad que permita implementar el sistema de transparencia bajo los criterios constitucionales que se aprueban; (...)

Ley General Reglamentaria del Artículo 6º Constitucional.

1. Disposiciones Generales, que permitan definir de manera clara a los sujetos obligados, ámbitos de aplicación de la ley, autoridades federales y locales, documentos e información pública, definición de información reservada, autoridades locales, entre otros.

<sup>13</sup> Únicamente se consideró pertinente citar el contenido de dos de las iniciativas de la reforma constitucional.

2. Principio de preservación de la información, es necesario incorporar los principios de conservación, procedencia, integridad y disponibilidad de la información, a efecto de desarrollar el concepto y alcance de cada uno de ellos, con la finalidad de establecer las directrices que se deben verificar en torno a la información generada.

3. Sujetos obligados, señalando en forma exhaustiva y detallada los entes, organismos, entidades de interés público y privado, sindicatos y todos aquellos sujetos obligados directos en materia de transparencia, acorde a la definición establecida en la fracción I, del artículo 6º constitucional.

(...)

5. Establecimiento de criterios mínimos que deben observar los sujetos obligados y que sea necesario transparentar, como la obtención, uso y destino de los recursos públicos, así como su aplicación específica y las constancias que acrediten el fin último de los mismos.

6. Competencia de los órganos garantes federal y locales o del Distrito Federal y municipales o delegacionales, integración y funcionamiento, así como coordinación y desgloses respectivos.

7. Procedimiento para establecer la obligatoriedad de los criterios del órgano garante federal por parte de los órganos garantes locales o del Distrito Federal y municipales o delegacionales, con el propósito de facultar al órgano garante federal, respecto al procedimiento que deberá seguir para establecer la obligatoriedad de los criterios adoptados, a fin de que los órganos garantes locales apliquen los criterios obligatorios en materia de transparencia y con ello, avanzar en la homologación de criterios de resolución de casos similares en todo el territorio nacional en beneficio de la cultura de transparencia.

(...)

### **ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

Una vez abordados estos dos temas relevantes, podemos referir las consecuencias del análisis y decisión por la cual se determina considerar en la legislación constitucional, la redacción de los aspectos siguientes:

I).- La iniciativa propone realizar modificaciones al artículo 6º Constitucional, en el cual se divide el numeral en dos incisos, el primero de ellos que considera los principios rectores y consideraciones generales de la garantía de acceso a la información y transparencia, asimismo en un segundo inciso se establecen las bases generales de funcionamiento del organismo garante de estos principios; se considera viable establecer en el mismo artículo 6º Constitucional, la parte dogmática del principio de transparencia y en un inciso subsecuente del mismo ordenamiento el organismo que garantiza estos principios, ello con la finalidad de hacer armónico el principio y su garantía, que permita visualizar integralmente el sistema generado en torno a la transparencia y acceso a la información pública; se propone la siguiente redacción al inciso A) del artículo 6º Constitucional.

*Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

A).- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.*

(...)

**IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.**

**V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.**

*Se amplía el catálogo de sujetos obligados directos, ello en plena convicción de evolucionar en materia de acceso a la información pública y particularmente aquélla que corresponda al ejercicio de sus recursos.*

(...)

II.1). Los párrafos segundo y tercero del inciso B) del artículo 6° de la Constitución establecen expresamente la referencia a que el organismo debe ceñir su actuar a la Ley General respectiva, asimismo en párrafo segundo establece los principios rectores del funcionamiento del organismo: (...)

Se consideró necesario incorporar un párrafo en el cual se establezca de manera puntual que existirán dos tipos de leyes que regularán tanto el procedimiento de acceso a la información, así como el procedimiento del organismo garante; ello toda vez que en el ámbito federal se constituirán dos leyes; una federal que será la que rija las actividades del órgano garante federal, y una general que normará y unificará los procedimientos en todos los organismos garantes de los Estados y el Distrito Federal; resulta viable establecer esta característica en un párrafo del artículo 6° constitucional, ya que aun cuando se entienda que las leyes generales impactan en el ámbito local, mientras que las federales solo impacten en el ámbito federal, al coexistir dos normativas, puede generarse la confusión en el ámbito de su aplicación, para ello, se determina que la ley general normará los procedimientos y bases generales de actuación de los organismos encargados de la transparencia, mientras que la ley federal, atenderá las disposiciones generales y normará el actuar del organismo federal, resulta así que, la coexistencia de ambas normativas son complementarias, pues se prevé que igualmente en el ámbito local cada Estado y el Distrito Federal cuenten con su propia normativa local que regule la actuación de sus organismos en materia de transparencia.

(...)

II.2). El párrafo cuarto, quinto y sexto del inciso B) del artículo 6° de la Constitución establece a los sujetos obligados en la materia, asimismo el párrafo sexto señala que la ley reglamentaria establecerá aquella información que se deba considerar como reservada o confidencial de la siguiente manera: (...)

Por lo que respecta a los sujetos obligados, se ha determinado incluir como sujetos obligados directos aquellos que se mencionan en la fracción I del artículo 6° inciso A), constitucional ya referido, por las causas y comentarios que se expusieron en párrafos anteriores, por tanto, éste párrafo está relacionado con el que se refiere a los sujetos obligados directos antes mencionados, quienes serán sujetos a la competencia del organismo garante en materia de transparencia.

(...)

Se dota al organismo garante de facultades de revisión de las determinaciones que emitan los organismos garantes en los Estados y en el Distrito Federal, ello con la finalidad de normar criterios homogéneos que en materia de transparencia deban prevalecer en todos los niveles de gobierno y en los tres niveles federal, local y municipal; evitando con ello que en los Estados de la República en los que los gobiernos tengan injerencia en temas relacionados con transparencia, sea el órgano federal el que determine finalmente sobre la información requerida; con base en lo anterior, se garantiza igualmente que, los principios rectores en la materia se vean protegidos por la autoridad superior federal, sin que ello se considere como una invasión de competencias, pues la finalidad es permear una cultura en materia de transparencia en todo el país.

(...)

III. Se modifica el artículo 73 para incorporar dos fracciones que autoricen al Congreso de la Unión a expedir las leyes generales necesarias para el funcionamiento de los organismos garantes, en los siguientes términos:

(...)

Se faculta al Congreso de la Unión para crear leyes generales reglamentarias del artículo 6° constitucional, la cual contendrá las disposiciones normativas y de procedimiento mínimos que deben observar los órganos garantes tanto federal como locales en materia de transparencia.

Con ello, se garantiza una homogenización en las disposiciones y procedimientos que se seguirán en los tres ámbitos de aplicación y en los tres órdenes de gobierno, como consecuencia, resulta indispensable conformar una ley general en materia de transparencia y acceso a la información pública y una ley general en materia de archivos, en la que se normarán los criterios bajo los cuales las autoridades generarán la información y la entrega de la misma.

Para efecto de establecer un contenido mínimo de las disposiciones que se deben regular, se presenta en el apartado 4 de este dictamen, denominado Contenido de la Ley General, en el que se muestra la descripción genérica que mínimamente debe contener tanto la Ley Reglamentaria del artículo 6° Constitucional; así como la Ley General de Archivos; en base a lo anterior y en obviedad de repeticiones, se considera indispensable que el legislador atienda los parámetros referidos en el capítulo ya referido de éste dictamen.

De lo anterior se desprende que la reforma constitucional de siete de febrero de dos mil catorce tuvo como finalidad hacer frente a la problemática de la ineficacia, confusión y desigualdad en cuanto al ejercicio de derechos en materia de transparencia y acceso a la información, derivado de la regulación diversa y heterogénea existente en la legislación federal y local, de manera que se propuso la creación de un diseño institucional, procesal y legal que unificara los principios, bases, competencias y obligaciones, a efecto de que se conformara un derecho igual para todos, para cualquier esfera de gobierno o poder público.

Tomando ese punto de partida, el Congreso Constituyente enfocó el diseño institucional general referido, en la incorporación y realización de los siguientes objetivos a nivel constitucional y legal:

1. Definir de manera clara el catálogo de sujetos obligados en materia de derecho al acceso a la información y transparencia, así como sus obligaciones, considerando a los particulares personas físicas o morales que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad que tuvieran injerencia en la esfera jurídica de los gobernados.

2. Fortalecer a los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y de datos personales, dotándolos de autonomía constitucional para garantizar su actuar imparcial, para lo cual se creó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como organismos garantes en cada entidad federativa, imparciales y especializados con el conocimiento necesario para valorar adecuadamente los casos que se presenten en la materia.

3. La creación de una ley general emitida por el Congreso de la Unión en materia de acceso a la información pública, cuyo objetivo fuera homogenizar el contenido de la normatividad que rige el acceso a la información pública en el país, así como armonizar la interpretación y alcance de los principios y bases establecidos, permitiendo instaurar un derecho uniforme a nivel nacional.

Así, la finalidad principal de la reforma constitucional en comento, fue que la materia de transparencia y acceso a la información dejara de ser facultad coincidente para establecer un sistema de concurrencia, donde el Congreso de la Unión fuera el competente para emitir una Ley General que contemplara las bases, principios y procedimientos encaminados a crear un diseño institucional y procesal uniforme en todos los ámbitos gubernamentales.

Al respecto, es oportuno señalar que en nuestro sistema constitucional, cada orden de gobierno y sus órganos primarios ejercen las facultades que constitucionalmente le son asignadas. Por ello, esos órganos públicos, cuando ejercen sus competencias exclusivas no mantienen entre sí, por regla general, relación alguna de supra o subordinación, sino una estrictamente de igualdad. Caso contrario, cuando en la Constitución se consignan facultades que deben ser ejercidas de conformidad con una ley general emitida por el Congreso de la Unión, de manera coordinada o concurrente.

En la convergencia de ámbitos competenciales, sea por razón de coordinación, concurrencia o ambas, se generan una serie de relaciones intergubernamentales que requieren de reglas generales que hagan posible el desarrollo armónico y conjunto de los distintos órdenes de gobierno u órganos públicos que deben participar, para la consecución de los objetivos constitucionales que persiguen.

Asimismo, esta Suprema Corte se ha ocupado en diversas ocasiones de analizar las características del sistema de facultades concurrentes derivado del marco constitucional, señalando que el reparto de competencias denominado “facultades concurrentes”, entre la Federación, entidades federativas y municipios, implica que a través de una ley general se puede:

- a) Distribuir competencias entre la Federación y los Estados, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas; y
- b) Establecer el régimen federal para regular la acción de los poderes centrales en la materia de que se trate.

Por tanto, tratándose de facultades concurrentes, que implican un ejercicio simultáneo por diversos órdenes de gobierno en una misma materia, se ha reservado al Congreso de la Unión la atribución de fijar el reparto de competencias que permita que la Federación, las entidades federativas y los municipios, actúen en ese ámbito, correspondiendo al Congreso Federal determinar la forma y los términos de su participación.

Es decir, en el ámbito de las facultades concurrentes, las entidades federativas se encuentran facultadas para legislar conforme al marco de distribución de competencias que impone la ley general, de manera que se le complementa y sea congruente a ésta, en aras de mantener un derecho uniforme en la materia, por lo que de ninguna manera las disposiciones emitidas con base en la ley general pueden contrariar su contenido.

En ese sentido, derivado del establecimiento del régimen de concurrencia en materia de transparencia y acceso a la información, las legislaturas locales dejaron de tener competencia para legislar en aspectos primarios esa materia, quedando básicamente facultadas para armonizar y adecuar sus legislaciones conforme al contenido de la ley general, encargada de desarrollar los principios y bases materia de la reforma constitucional, de manera congruente y no contradictoria a nivel nacional.

Dicho esquema competencial se advierte del contenido de los artículos 6, fracción VIII<sup>14</sup>, 116, fracción I<sup>15</sup>, y 73, fracción XXIX-S<sup>16</sup>, de la Constitución Federal, así como del diverso quinto transitorio<sup>17</sup> de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que ordena expresamente la armonización de la normativa local.

Lo anterior evidencia que la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información fue clara en condicionar a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa de conformidad con las bases, principios, procedimientos y distribución de competencias establecidos en la Constitución y en la Ley General, en atención a la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país.

Una vez definido lo anterior, a fin de determinar si las normas impugnadas contravienen el orden constitucional, debe analizarse si éstas resultan acordes con el diseño institucional homogéneo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

<sup>14</sup> Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.  
(...)

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

<sup>15</sup> Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.  
(...)

I. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículos 6º de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

<sup>16</sup> Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

(...) XXIX-S.- Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

<sup>17</sup> Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

En principio, debe destacarse que los objetivos de la Ley General referida son los siguientes<sup>18</sup>:

- a) Distribuir competencias entre los organismos garantes de la Federación y las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información.
- b) Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- c) Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- d) Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los organismos garantes.
- e) Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- f) Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- g) Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo a las condiciones sociales, económicos y culturales de cada región.
- h) Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir la consolidación de la democracia.
- i) Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio, así como las sanciones correspondientes.

A efecto de hacer efectivos los objetivos de la ley e instaurar una política homogénea y uniforme en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se estableció el diseño de un Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuya creación obedeció a las siguientes razones señaladas en la exposición de motivos:

(...)

Como ya se ha mencionado, la reforma constitucional reciente en materia de transparencia sentó las bases de una nueva relación entre los órdenes de gobierno, de un federalismo eficiente y eficaz, cooperativo y colaborativo en materia de transparencia y en el acceso a la información para diseñar, desarrollar y ejecutar política pública en dichas materias. Por lo tanto el Sistema Nacional implica el diseño por una política integral y completa en materia de transparencia y acceso a la información de alcance nacional, mediante la coordinación eficaz de la Federación, los Estados y el Distrito Federal.

(...)

El diseño del Sistema Nacional de Transparencia que el proyecto propone es el siguiente:

- a) Alcance del Sistema. Se tiene contemplado que sea un espacio en donde exista un intercambio de ideas, de reflexiones plurales, sea un espacio de discusión, de consenso: para construir política pública, para la armonización y la aplicación uniforme y armónica del ejercicio del derecho de acceso a la información.

(...)

<sup>18</sup> Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;

V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Así, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales quedó regulado en la Ley General de la materia, de la siguiente forma:

Artículo 27. El presente Capítulo tiene por objeto regular la integración, organización y función del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.

Artículo 28. El Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 29. El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Artículo 30. Son parte integrante del Sistema Nacional:

- I. El Instituto;
- II. Los Organismos garantes de las Entidades Federativas;
- III. La Auditoría Superior de la Federación;
- IV. El Archivo General de la Nación, y
- V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- II. Promover e implementar acciones para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información;
- III. Desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país;
- IV. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- V. Coadyuvar en la elaboración, fomento y difusión entre los sujetos obligados de los criterios para la sistematización y conservación de archivos que permitan localizar eficientemente la información pública de acuerdo a la normatividad en la materia;
- VI. Establecer lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo señalado en la presente Ley;
- VII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;
- VIII. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia;

- 
- X. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
  - XI. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Nacional;
  - XII. Aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
  - XIII. Promover el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en toda la República mexicana;
  - XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan, y
  - XV. Las demás que se desprendan de esta Ley.

En el desarrollo de los criterios a que se refiere la fracción IV participará, al menos, un representante de cada uno de los integrantes del Sistema Nacional, así como un representante del Consejo Nacional de Armonización Contable, previsto en el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tendrá derecho a voz y podrá presentar observaciones por escrito a dichos criterios, las cuales serán consideradas, pero no tendrán carácter obligatorio. Una vez que el Consejo Nacional apruebe los criterios, éstos serán obligatorios para todos los sujetos obligados.

Artículo 32. El Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional, conformado por los integrantes del mismo y será presidido por el Presidente del Instituto.

Los Organismos garantes serán representados por sus titulares o a falta de éstos, por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

Los demás integrantes estarán representados por sus titulares o un suplente que deberá tener nivel mínimo de Director General o similar, quienes tendrán las mismas facultades que los propietarios.

Artículo 33. El Consejo Nacional podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los sujetos obligados y representantes de la sociedad para el desahogo de las reuniones del Sistema Nacional. En todo caso, los sujetos obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

Artículo 34. El Consejo Nacional podrá funcionar en Pleno o en comisiones. El Pleno se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente o la mitad más uno de sus integrantes. El convocante deberá integrar la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las reuniones del Consejo Nacional se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes.

Corresponderá al Presidente del Consejo Nacional, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 35. Los miembros del Consejo Nacional podrán formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 36. El Sistema Nacional contará con un Secretario Ejecutivo designado por el Pleno del Instituto y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;
- II. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;
- III. Verificar el cumplimiento de los programas, estrategias, acciones, políticas y servicios que se adopten por el Consejo Nacional;
- IV. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Nacional, y
- V. Colaborar con los integrantes del Sistema Nacional, para fortalecer y garantizar la eficiencia de los mecanismos de coordinación.

De lo anterior se advierte que el diseño del Sistema Nacional aplicable para todos los órdenes de gobierno tiene la finalidad de:

- Establecer bases de coordinación entre sus integrantes.
- Fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.
- Coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable.

Así, su creación obedeció a la necesidad de establecer un sistema de coordinación entre distintas instancias de la Federación y las entidades federativas, con el objeto de emitir una política uniforme en materia de transparencia de aplicación en todo el país.

Para ello, se propuso que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los organismos garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establecieran la política aplicable en todo el país para la contribución a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, a su procesamiento como medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de transparencia y su accesibilidad, así como una fiscalización y rendición de cuentas efectivas, por lo que en la Ley General les fueron otorgadas las funciones numeradas en el artículo 31 de esa legislación.

Ahora, en el caso concreto, las normas impugnadas son del tenor siguiente:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

X. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto, el Sistema Nacional y el Sistema Local;

(...)

Artículo 31. El Sistema Local se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

El Sistema Local tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas, en coadyuvancia con las funciones del Sistema Nacional, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Entre sus objetivos está el de trascender los mecanismos tradicionales de implementación de políticas y toma de decisiones en la materia.

Artículo 32. El Sistema Local se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, apertura gubernamental y la rendición de cuentas en la Ciudad de México, en sus órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y la evaluación de la gestión pública, la promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.

Artículo 33. El Sistema Local estará conformado por las siguientes instancias:

I. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

II. El Instituto;

III. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;

IV. La Controlaría General;

V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El Poder Legislativo de la Ciudad de México;
- VIII. El Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IX. Las Demarcaciones Políticas, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- X. El Consejo Consultivo Ciudadano;
- XI. Un máximo de dos Organizaciones de la Sociedad Civil y dos representantes del ámbito académico; y
- XII. Las demás instancias que por su función y competencia estén relacionadas con Transparencia, Acceso a Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

Artículo 35. El Sistema Local tendrá como funciones:

- I. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- IV. Establecer la política de apertura gubernamental en los diferentes órdenes de gobierno de la Ciudad de México;
- V. Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos;
- VII. Establecer lineamientos, implementar y robustecer la Plataforma Local de Transparencia de conformidad con lo señalado en la presente Ley y en términos de lo que disponga el Sistema Nacional;
- VIII. Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de tecnologías de información y la implementación de Ajustes Razonables, que garanticen el pleno acceso a ésta;
- IX. Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas;
- XII. Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Local;
- XIV. Evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas;

De las disposiciones reproducidas se advierte que el legislador de la Ciudad de México creó un Sistema Local de Transparencia, cuyas facultades y objetivos son similares a los establecidos por el Congreso de la Unión para el Sistema Nacional, pues se establece que tiene como finalidades:

- Establecer bases de coordinación entre sus integrantes.
- Instaurar procedimientos, instrumentos y políticas para fortalecer la rendición de cuentas en la Ciudad de México.
- Coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas en coadyuvancia con el Sistema Nacional.
- Establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.
- Trascender los mecanismos tradicionales de implementación de políticas y toma de decisiones en la materia.

Asimismo, las siguientes funciones:

- Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables con la finalidad de cumplir los objetivos de la ley.
- Establecer la política de apertura gubernamental en los diferentes órdenes de gobierno de la Ciudad de México.
- Establecer los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los sujetos obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos.
- Establecer lineamientos, implementar y robustecer la Plataforma Local de Transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de la Ciudad de México en la materia y en términos de lo que disponga el Sistema Nacional.
- Establecer políticas en cuanto a la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, el uso de tecnologías de información y la implementación de ajustes razonables que garanticen el pleno acceso a ésta.
- Diseñar e implementar políticas en materia de generación, actualización, organización, clasificación, publicación, difusión, conservación y accesibilidad de la información pública de conformidad con la normativa aplicable.
- Promover la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia.
- Establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas.
- Emitir acuerdos y resoluciones generales para el funcionamiento del Sistema Local.
- Evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas.

Además, se le otorgó la facultad de realizar requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que deben ser atendidos por los sujetos obligados en la Ciudad de México.

De lo anterior se obtiene que en la creación del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Congreso Local retomó las finalidades y funciones atribuidas en la ley general al Sistema Nacional, pero únicamente con alcance en la Ciudad de México, en coadyuvancia con el referido Sistema Nacional.

La implementación de un sistema local, con las mismas características que el Nacional, no rompe con el esquema de armonización que pretendió la reforma constitucional de siete de febrero de dos mil catorce, pues aun cuando cuenta, entre otras facultades, con la de emitir lineamientos en la materia, éstos no pueden ser distintos a los adoptados por el Sistema Nacional; incluso en la regulación del Sistema Local se prevé expresamente su actuar en coordinación con el Sistema Nacional en commento.

Efectivamente, la coexistencia de ambos sistemas puede considerarse complementaria, en razón de que el sistema local, conforme al artículo 31 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política en esa materia, en coordinación con las funciones del Sistema Nacional, aunado a que la implementación de los criterios y lineamientos en la materia, deben ser acordes a la Ley General, la local y la demás normatividad aplicable.

Así se considera si se parte de la base de que las leyes generales establecidas por el Congreso de la Unión son bases legislativas que no pretenden agotar en sí mismas la regulación de una materia, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su propia realidad social; de esta manera, buscan conciliar la uniformidad y la diversidad, por lo que, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propia razón, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una determinada región.

En ese sentido, si bien la Constitución Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no prevén la creación de sistemas locales en esa materia por parte de las entidades federativas, tampoco lo prohíbe ni establece limitación alguna en ese sentido, siempre que la armonización sea congruente con la finalidad que el Constituyente persiguió en la reforma a los artículos 6°, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, constitucionales, de crear un sistema uniforme que lograra una adecuada

armonización a nivel nacional de principios, bases, organismos y procedimientos iguales para garantizar el derecho de acceso a la información y de combatir la disparidad de criterios e inefficiencia del ejercicio de dichos derechos que existía en las entidades federativas la materia.

En el caso en concreto, la creación del sistema local no resulta incongruente con el fin perseguido por el legislador, puesto que, como se dijo, se atribuyen al sistema local de la Ciudad de México, funciones análogas al nacional, pero con alcance únicamente en dicha ciudad.

Consecuentemente, el concepto de invalidez en estudio resulta infundado porque con la emisión de los artículos impugnados, la Asamblea de la Ciudad de México no invadió la esfera de competencias del Congreso de la Unión, de conformidad con el régimen de concurrencia establecido en el artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional.

**OCTAVO.** En este considerando se analiza lo argumentado por el promovente en el primer concepto de invalidez, en el sentido de que los artículos 24, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México son contrarios a los diversos 6°, 49, 116, fracción VIII, y 122, apartado A, fracción I y apartado D, constitucionales, porque con ellos no se respeta el principio de división de poderes, al concentrar en una corporación o entidad, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad de México.

Al respecto, el accionante señala que la Ciudad de México transgrede el mandato de los artículos 49, 116 y 122, apartado A, fracción I, constitucionales conforme a los cuales se encuentra obligada a cumplir con el principio de división de poderes, pues concentra en una corporación denominada “Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” a integrantes de los tres poderes de la entidad, brindándole la facultad de regular la transparencia gubernamental y el derecho fundamental de acceso a la información.

El concepto de invalidez es infundado, por las consideraciones que a continuación se exponen.

Este Pleno observa, en primer término, que el artículo 49<sup>19</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el principio de división de Poderes para el orden federal; y es cierto que prohíbe la fusión de dos o más poderes en una sola persona o corporación; ello no significa que conforme a este principio, los Poderes deben actuar siempre y necesariamente separados.

El nuevo régimen aplicable a la Ciudad de México, se encuentra definido a partir de la reforma constitucional de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el apartado A, base I, primer párrafo, del artículo 122<sup>20</sup> se proscribe idéntica prohibición a la del artículo 49.

En el artículo 122 Constitucional cada uno de los Poderes de la Ciudad de México tiene señaladas sus atribuciones; sin embargo, del examen integral de las disposiciones constitucionales que contienen dichas facultades se aprecia que no hay prohibición para que exista colaboración entre los Poderes, como acontece en este caso, es decir, en la integración del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en donde participan los tres poderes de la Ciudad de México.

Este sistema de colaboración no conculca o demerita lo soberano y discrecional de los actos de cada uno de ellos, en tanto que con base en el principio de supremacía constitucional, cada Poder, aun ante la posible concurrencia con otro Poder durante el ejercicio de sus facultades, ejerce su atribución dentro de la delimitación clara y concreta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la Ciudad de México y las leyes que de ellas emanen, establezcan.

<sup>19</sup> Art. 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

<sup>20</sup> Art. 122.- La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.  
[...].

Por el contrario, la coordinación o colaboración entre Poderes garantiza un equilibrio de fuerzas y logra un control recíproco que se traduce en una unidad política para limitar y evitar el abuso en el ejercicio del poder público y así asegurar el establecimiento y la preservación del estado de derecho<sup>21</sup>.

En el asunto en concreto, el sistema local de que se trata está integrado, conforme al artículo 33 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por las siguientes instancias:

Artículo 33. El Sistema Local estará conformado por las siguientes instancias:

- I. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. El Instituto;
- III. La Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- IV. La Controlaría General;
- V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El Poder Legislativo de la Ciudad de México;
- VIII. El Poder Judicial de la Ciudad de México;
- IX. Las Demarcaciones Políticas, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;
- X. El Consejo Consultivo Ciudadano;
- XI. Un máximo de dos Organizaciones de la Sociedad Civil y dos representantes del ámbito académico; y
- XII. Las demás instancias que por su función y competencia estén relacionadas con Transparencia, Acceso a Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.

El precepto legal impugnado señala la integración del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, entre los que se encuentran la Jefatura de Gobierno, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, de la Ciudad de México, con las atribuciones precisadas en consideraciones anteriores, previstas en el artículo 35 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin embargo, se está en el supuesto de una coordinación entre Poderes, con la finalidad de implementar las políticas públicas para el ejercicio del derecho de acceso a la información en la Ciudad de México.

Efectivamente, no se trata de la intromisión de un poder a otro, tampoco de la subordinación o dependencia de los Poderes de la entidad.

En relación con los mandatos de no intromisión, no dependencia y no subordinación que derivan del principio de división de poderes, este Tribunal Pleno ha determinado que la intromisión es el grado más leve de violación al citado principio, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una

<sup>21</sup> Al respecto es aplicable la jurisprudencia P.J. 78/2009 de este Tribunal Pleno, que dice: "DIVISIÓN DE PODERES. EL QUE ESTE PRINCIPIO SEA FLEXIBLE SÓLO SIGNIFICA QUE ENTRE ELLOS EXISTE UNA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, PERO NO LOS FACULTA PARA ARROGARSE FACULTADES QUE CORRESPONDEN A OTRO PODER, SINO SOLAMENTE AQUELLOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LES ASIGNA. El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho. Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXX, julio de 2009, p. 1540).

cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión; que la dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma, pero que el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder; mientras que la subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante, sin que este último permita al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe<sup>22</sup>.

Pues bien, los preceptos legales en análisis respetan las citadas prohibiciones, pues de ninguna manera se impide la toma de decisiones o actuar de manera autónoma, tampoco se subordina un poder a otro, puesto que la conformación del sistema local de que se trata tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, apertura gubernamental y rendición de cuentas.

Así se considera, porque las funciones del Sistema Local de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Apertura Gubernamental y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México consisten, esencialmente, en el establecimiento de la política integral para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Ciudad de México, que comprende la implementación de acciones de accesibilidad, programas de promoción, investigación y difusión en la materia, criterios de publicación para la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, su profesionalización y, en general, las acciones necesarias a efecto organizar la generación, publicación y seguimiento de la información en la mencionada entidad.

En ese sentido, en la integración del sistema local, los poderes de la Ciudad de México únicamente colaboran a efecto de emitir las políticas necesarias para fortalecer la rendición de cuentas en la Ciudad de México, sin que ello implique la intromisión de un poder a otro, tampoco la subordinación o dependencia de los Poderes de la entidad.

Por los motivos expuestos, se reconoce la validez de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**NOVENO. Análisis de los artículos 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.** En el segundo concepto de invalidez, el Instituto accionante, en esencia, argumenta que los artículos 236 y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, violan los artículos 1º, 6º, 73, fracción XXIX-S y 116 de la Constitución, al establecer como requisito para la tramitación del recurso de revisión que se acredite la “representación legal”, lo cual es contrario al texto constitucional, pues prevé un supuesto que no se regula en la Constitución ni en la Ley General.

Ello, pues las disposiciones normativas reclamadas al exigir que la representación sea “legal”, contempla un requisito superior a lo descrito en el artículo 144, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual privilegia la mera designación del representante por parte de las personas sin mayores formalidades.

Son fundados los argumentos referidos, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.

En primer término, debe destacarse que las disposiciones normativas impugnadas regulan la interposición del recurso de revisión previsto en la Ley General correspondiente, de la siguiente manera.

Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante **legal**, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

<sup>22</sup> “DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmischuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior.” (Tesis de jurisprudencia P.J. 80/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, septiembre de dos mil cuatro, página 1122, registro 180648).”

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su **representante legal o mandatario**, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
- V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Ahora, como ya se refirió en consideraciones previas, la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información tuvo como objetivo la unificación de las normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información en todo el país, por lo que se consideró necesaria una homogeneidad normativa para su eficaz operatividad, debido a las profundas diferencias que existían entre las entidades federativas, respecto a su interpretación e implementación.

En ese sentido, cabe recordar que el artículo 2º la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala como objetivos, entre otros, distribuir competencias y regular los medios de impugnación en materia de transparencia y acceso a la información.

Al respecto, dicha Ley General establece las bases mínimas del procedimiento del recurso de revisión, las cuales deben acatar obligatoriamente las legislaturas locales al desarrollar dicho medio de impugnación dentro de su normativa correspondiente.

Precisado lo anterior, en aras de lograr mayor comprensión del asunto, es necesario revisar el esquema general que propone la legislación nacional para verificar si los artículos impugnados, al prever que el solicitante deba ocurrir mediante su "representante legal", excede lo dispuesto en ella.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece dentro de los medios de impugnación, el recurso de revisión ante los organismos garantes, en el cual estableció las siguientes reglas generales:

Artículo 142. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su **representante**, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 143. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;

- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite a una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o
- XIII. La orientación a un trámite específico.

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el organismo garante correspondiente.

Artículo 144. El recurso de revisión deberá contener:

- I. El sujeto obligado ante la (sic) cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V. El acto que se recurre;
- VI. Las razones o motivos de inconformidad, y
- VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del organismo garante correspondiente.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto.

Artículo 145. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los Organismos garantes para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

Artículo 147. En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 148. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Artículo 149. El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

- I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;
- II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y
- III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

- I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del organismo garante lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento;
- II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;
- III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho;
- IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;
- V. Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
- VI. El organismo garante no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
- VII. Decretado el cierre de instrucción, el Expediente pasará a resolución, en un plazo que no podrá exceder de veinte días.

Artículo 151. Las resoluciones de los Organismos garantes podrán:

- I. Desechar o sobreseer el recurso;
- II. Confirmar la respuesta del sujeto obligado, o
- III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días para la entrega de información. Excepcionalmente, los Organismos garantes, previa fundamentación y motivación, podrán ampliar estos plazos cuando el asunto así lo requiera.

Artículo 152. En las resoluciones los Organismos garantes podrán señalárselo a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto, denominado “De las obligaciones de transparencia comunes” en la presente Ley, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones.

Artículo 153. Los Organismos garantes deberán notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 155. El recurso será desecharido por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de la presente Ley;
- II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 156. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o
- IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

Artículo 157. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que se establecen en el Capítulo IV denominado “Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional”, en el presente Título, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Artículo 158. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación.

En principio debe destacarse que el artículo 146 expresamente confiere competencia a las legislaturas locales para desarrollar las disposiciones relativas al recurso de revisión en su normativa, bajo el diseño propuesto en ella, por lo que no cuentan con libertad de configuración absoluta, sino que debe guardar congruencia con el marco general que lo regula.

En ese sentido, en lo que interesa, se advierte que la legislación nacional en su artículo 144 establece como requisito que el recurso de revisión debe contener el nombre del solicitante o de su representante y, en su caso, del tercero interesado.

Por su parte, el artículo de la legislación local tildado de inconstitucional, establece que el recurso de revisión puede interponerse por sí o mediante su representante legal; cuestión que se reitera, añadiendo la figura de “mandatario”, al señalar los requisitos que debe tener el medio de impugnación.

Este Tribunal Pleno considera que los argumentos expuestos por el accionante son fundados, porque el hecho que el legislador local estableciera “representación legal” en lugar de “representación”, como requisito para la interposición del recurso de revisión, implica contravención al artículo 6° constitucional y a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que en esta última no se exige la acreditación de una representación de tipo legal por parte del promovente para la interposición de dicho medio de impugnación, a diferencia de lo requerido expresamente en los preceptos impugnados.

Debe tenerse en cuenta que la representación es una institución jurídica que permite que las consecuencias de un acto celebrado por una persona se produzcan de manera directa e inmediata en la esfera jurídica de otra<sup>23</sup>.

La representación legal se entiende de manera generalizada como aquélla que emana directamente de la ley, esto es, la que establece el derecho positivo con carácter imperativo y complementario de la capacidad de ciertas personas; así, este tipo de representación existe en los casos de imposibilidad jurídica en que se encuentra un sujeto de declarar la propia voluntad y de estipular por sí un negocio, porque él es incapaz de obrar; la ley suple su incapacidad confiando a otro sujeto el poder de declarar en el negocio la voluntad propia en nombre del incapaz, de manera que los efectos recaigan sobre éste.

En ese sentido, la principal característica de la representación legal consiste en que los poderes del representante nacen y son fijados por la ley; algunos de los casos de representación legal son el titular de la patria potestad, el tutor, el curador, entre otros<sup>24</sup>.

Ahora, la *representación* a que se hace referencia en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe entenderse de cualquier tipo, puesto que una de las finalidades de la reforma en esta materia, consistió en facilitar el acceso a la información pública.

Efectivamente, en la fracción III del Apartado A del artículo 6<sup>25</sup> Constitucional, el legislador precisó que sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, toda persona tendrá acceso a la información pública; por su parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se precisó la eficacia como uno de los principios rectores de los organismos garantes y a los cuales también deben atender los sujetos obligados y el Instituto; principio definido en la propia ley como la obligación de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información<sup>26</sup>; en ese sentido, puede colegirse que el término *representación* aludido en la Ley General abarca todos sus tipos, pues ello deriva en facilitar el ejercicio del derecho a la información.

La diferencia en el tipo de representación que se exige en cada una de las leyes en comento, pone en evidencia que, como lo expone el Instituto accionante, los artículos 236, párrafo primero y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vedan el ejercicio del derecho de acceso a la información de conformidad con la Constitución y la Ley General de la materia, al establecer que la interposición del recurso de revisión únicamente acepta como representación la legal.

Lo anterior, pues como se señaló, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como ley marco en esa materia, constituye el parámetro de validez con el que, en el caso, se contrapone lo previsto en las leyes locales; en ese sentido, si el legislador local de la Ciudad de México, para la interposición del recurso de revisión exige la acreditación de una representación de tipo legal por parte del promovente, los preceptos impugnados no se ajustan a las bases previstas en la ley general.

<sup>23</sup> Borja Martínez, Manuel. Representación, Poder y Mandato, edición Colegio de Notarios del Distrito Federal, 2007.

<sup>24</sup> Así se define en la Enclopedia Jurídica Omeba, Tomo XXIV, editorial Driskill S.A. página 726.

<sup>25</sup> Art. 6o.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

[...]

<sup>26</sup> Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

[...]

II. Eficacia: Obligación de los Organismos garantes para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

[...]

Artículo 9. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, las correspondientes de la Federación, de las Entidades Federativas y demás normatividad aplicable, los sujetos obligados, el Instituto y los Organismos garantes deberán atender a los principios señalados en la presente sección.

No es óbice a lo anterior que de una revisión a los ordenamientos que regulan la actuación del organismo garante local de la Ciudad de México, se advierta que en la publicación intitulada “*PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN RELACIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*<sup>27</sup>”, se defina al representante, representante legal o mandatario como la persona autorizada por el recurrente en su escrito inicial o mediante escrito libre, para actuar en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión<sup>28</sup>.

Así se considera, pues si bien este tipo de lineamientos tienen la finalidad de generar mayor certidumbre en el trámite del recurso de revisión, lo cierto es que, como se evidenció, la propia Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, expresamente señala que la representación que debe acreditarse es la legal, no otra, lo que implica que únicamente los representantes por ministerio de ley se encuentren legitimados para interponer dicho medio de impugnación.

Consecuentemente, como lo expone el Instituto accionante, los artículos 236, párrafo primero y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México no son congruentes con las bases establecidas en la Ley General correspondiente.

Por los motivos expuestos, se declara la invalidez de los artículos 236, párrafo primero y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, únicamente en cuanto prevén la interposición del recurso de revisión a través de representante “legal”; por lo que la invalidez se limita a la palabra “legal”.

**DÉCIMO. Efectos.** Los artículos 41, fracción IV, 42, párrafos primero y tercero, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las sentencias deben contener la fijación de sus alcances y efectos, que éstos surtirán a partir de la fecha en que discrecionalmente lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

Con fundamento en estas disposiciones, se determina que la declaratoria de invalidez de los artículos 236, párrafo primero y 237, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, únicamente en la porción normativa que prevé la interposición del recurso de revisión a través de representante “legal”, por lo que dichos artículos deberán quedar en los siguientes términos.

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud;
- III. El domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado; en caso de no haberlo señalado, aún las de carácter personal, se harán por estrados;

<sup>27</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diecisési de junio de dos mil diecisési.

<sup>28</sup> (...)

TERCERO.- Además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

(...)

XVII. REPRESENTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO.- Persona autorizada por el recurrente en su escrito inicial o mediante escrito libre, para actuar en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión.

(...)

DÉCIMO.- La interposición de los recursos de revisión ante el Instituto, podrán realizarse por sí o a través de representante legal o mandatario, mediante simple designación, para que actúe en su nombre en el procedimiento del recurso de revisión en materia de acceso a la Información Pública. Para el caso de recurso de revisión en materia de Protección de Datos Personales, la representación se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

VII. La copia de la respuesta que se impugna, salvo en caso de falta de respuesta de solicitud.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento del Instituto.

En ningún caso será necesario que el particular ratifique el recurso de revisión interpuesto."

La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Poder Legislativo de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Se reconoce la validez de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

**CUARTO.** Se declara la invalidez de los artículos 236, párrafo primero, en su porción normativa 'legal', y 237, fracción I, en su porción normativa 'legal', de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el seis de mayo de dos mil dieciséis.

**QUINTO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad de la demanda, a la legitimación, a los conceptos de invalidez y a los informes.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer respecto del artículo 34 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá salvo por la validez de los artículos 24, fracción X, y 35, fracción IV, Esquivel Mossa salvo por la validez del artículo 33, fracciones VII, VIII y IX, Franco González Salas, Aguilar Morales respecto a la validez de las fracciones II, III y de la X a la XII del artículo 33 y por la invalidez de las diversas fracciones I y de la IV a la IX del propio numeral, Pardo Rebolledo salvo por la validez del artículo 33, fracciones I y de la IV a la IX, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I. en contra de las consideraciones y salvo por la validez del artículo 33, fracciones I y de la IV a la XI, Laynez Potisek apartándose de algunas consideraciones,

Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, en su parte primera, consistente en reconocer la validez de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El Señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena vencido por la mayoría en el tema competencial, González Alcántara Carrancá salvo por la validez de los artículos 24, fracción X, y 35, fracción IV, Esquivel Mossa salvo por la validez del artículo 33, fracciones VII, VIII y IX, Franco González Salas, Aguilar Morales respecto a la validez de las fracciones II, III y de la X a la XII del artículo 33 y por la invalidez de las diversas fracciones I y de la IV a la IX del propio numeral, Pardo Rebolledo salvo por la validez del artículo 33, fracciones I y de la IV a la IX, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Medina Mora I. en contra de las consideraciones y salvo por la validez del artículo 33, fracciones I y de la IV a la XI, Laynez Potisek apartándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando octavo, relativo al estudio de fondo, en su parte segunda, consistente en reconocer la validez de los artículos 24, fracción X, 31, 32, 33 y 35, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena vencido por la mayoría en el tema competencial, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales por la invalidez total de ambos preceptos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. por la invalidez total de ambos preceptos, Laynez Potisek, Pérez Dayán vencido por la mayoría en el tema competencial y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando noveno, relativo al estudio de fondo, en su parte tercera, consistente en declarar la invalidez de los artículos 236, párrafo primero, en su porción normativa “legal”, y 237, fracción I, en su porción normativa “legal”, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez de los artículos 24, fracción X, y 35, fracción IV, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando décimo, relativo a los efectos.

**En relación con el punto resolutivo sexto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

**Votación que no se refleja en puntos resolutivos:**

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 45/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA  
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2016**

En sesión de nueve de abril de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte resolvió la acción de inconstitucionalidad 45/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La pregunta constitucional radicó en saber si la Ciudad de México contaba con facultades para establecer en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la entidad, un sistema local.

**I. Postura mayoritaria**

El Pleno resolvió por mayoría de diez votos que las entidades federativas y en este caso la Ciudad de México, sí cuentan con facultades para establecer un sistema local en materia de transparencia y acceso a la información, para propiciar entre otras, la rendición de cuentas.

**II. Razones del disenso**

Coincido con la determinación de que la Ciudad de México cuenta con facultades concurrentes y puede, por lo tanto, establecer un sistema local en la materia de transparencia, aun si éste no está expresamente previsto para las entidades federativas en los artículos respectivos de la Constitución Federal.

Ahora bien, considero, por un lado, se debió partir de un estudio pormenorizado de los artículos impugnados, conformantes del sistema local. De esta forma, las inquietudes respecto de la conformación (artículo 33 de la ley impugnada) o reflejamente, de sus atribuciones (artículos 24 y 35 de la misma ley), hubieran podido conducir a una solución integral, que lograra un consenso en el Tribunal Pleno.

Al respecto, yo expresé en la sesión correspondiente, que las entidades federativas gozan de libertad configurativa para establecer sistemas locales, que funcionen como órganos para coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública en materia de transparencia, mientras no se menoscabe con ello, las atribuciones de los institutos locales.

En este sentido, considero que el artículo 24, fracción X, al **obligar** a los sujetos obligados a atender a los requerimientos y criterios establecidos por el Sistema Local, transgrede lo previsto por los artículos 6, 116 y 122 de la Constitución Federal. Igualmente, el artículo 35, fracción IV, al prever que el sistema local **establecerá** la política de apertura gubernamental en los diferentes órdenes de gobierno de la Ciudad de México, menoscaba las atribuciones del organismo garante local, plasmadas en el artículo 42, fracción XXI de la Ley General en la materia y por lo tanto, debieron ser declarado inconstitucional.<sup>1</sup>

Adicionalmente, me gustaría desarrollar mi disenso respecto del entendimiento que se le da en el considerando séptimo de la propuesta aprobada a la Ley General y con ello, al federalismo mexicano. No considero que en esta materia, pueda decirse que quedó “eliminada la atribución de competencias entre los órdenes de gobierno”<sup>2</sup> en la Constitución Federal.

De manera más genérica, no concuerdo con lo suscrito en las tesis de rubro *LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL y SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133*, ni en general, con las consideraciones

---

<sup>1</sup> Artículo 42. Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:  
(...) XXI. Los Organismos garantes podrán emitir recomendaciones a los sujetos obligados para **diseñar**, implementar y evaluar **acciones de apertura gubernamental** que permitan orientar las políticas internas en la materia, y  
(...)

Este artículo debe leerse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción VIII, que manda a las entidades federativas a establecer “organismos **auténtomos**, especializados, imparciales y colegiados...” conforme a lo previsto por el artículo 6 constitucional y la ley general en la materia. El artículo 122, fracción VIII hace extensivo este mandato a la Ciudad de México.

<sup>2</sup> Página 34 del proyecto de engrose.

que se desarrollaron en el amparo en revisión 120/2002, resuelto el trece de febrero de dos mil siete. Ahí se dijo, por un lado, que las leyes generales quedaban erigidas como excepciones al artículo 124 constitucional y, por otro lado, que aparecían como “Ley Suprema de toda la Unión”.

Prácticamente todas las materias en el orden jurídico mexicano cuentan actualmente con una ley denominada general<sup>3</sup> y considerar que, en todos los casos, queda excluido el reparto constitucional que parte del artículo 124, es contrario a lo dispuesto por la propia Constitución. Considero que la fracción XXIX del artículo 73 constitucional debe leerse, en la mayoría de sus letras y concretamente en la “S” que nos ocupa, como una delegación de ciertas funciones al legislador federal y en ningún caso, como una renuncia.

El Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de nueve de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 45/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

---

**PUNTOS Resolutivos de la Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2018.

**“PRIMERO.** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la invalidez del Decreto 1033, mediante el cual se reforman los artículos 11, fracción XVII, y 40, fracción I, de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y se adiciona la fracción XVIII al referido artículo 11, publicado en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’ de dicha entidad federativa el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta sentencia, en la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de los ciento ochenta días naturales siguientes al día en que se publiquen los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’ de dicha entidad federativa, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA QUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS ANTES TRANSCRITOS CORRESPONDEN A LOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN CELEBRADA EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2018.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.- Rúbrica.

---

<sup>3</sup> En este sentido, tampoco coincido con lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 119/2008.

## BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1253 M.N. (veinte pesos con un mil doscientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

---

### TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.2525 y 8.2075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones de Banca Central, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L029/2019**, Adquisición de Ropa y Equipo de Trabajo para el personal de diversas áreas de la Cámara de Senadores.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	09 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019 17:30 horas	18 de septiembre de 2019 12:30 horas	24 de septiembre de 2019 10:30 horas	30 de septiembre de 2019 17:30 horas

Descripción	Unidad
Pda 1 Uniformes Médicos, Cantidad 225; Pda. 2. Equipo de Protección Civil, Cantidad 126; Pda. 3 Camisas, Cantidad 180; Pda. 5 Corbatas, Cantidad 198; Pda. 6 Trajes, Cantidad 291; Pda. 11 Zapatos, Cantidad 399; Pda. 12 Pantalones, Cantidad 219; Pda. 13 Chamarras, Cantidad 154; Pda. 14 Playeras Tipo Polo, Cantidad 196; Pda. 17 Batas de Trabajo, Cantidad 191; Pda 23 Guantes, Cantidad 75; Pda. 26 Botas, Cantidad 50; entre otras.	Pza. o Par

- Contrato cerrado Adjudicación por Partida completa, considerando para este procedimiento un total de 26 Partidas. Descripción, cantidad, calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **03, 04, 05, 06 y 09 de septiembre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **03, 04, 05, 06 y 09 de septiembre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de entrega: En el Almacén General, ubicado en la calle de Madrid No. 37, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. La vigencia será a partir de los tres días hábiles siguientes al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Se pagará en moneda nacional dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción, a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR**

RUBRICA.

(R.- 485672)

**CAMARA DE SENADORES**  
**SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DIRECCION DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L036/2019**, Solución Sistematizada para la Gestión del Levantamiento Físico del Inventario, Control de Bienes Instrumentales, Inventario de Bienes Controlados por el Almacén General, con Tecnología de Radiofrecuencia.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$2,082.43 con I.V.A.	09 de septiembre de 2019	11 de septiembre de 2019 12:30 horas	17 de septiembre de 2019 17:30 horas	20 de septiembre de 2019 12:30 horas	25 de septiembre de 2019 17:30 horas

Partida	Descripción		Unidad
Unica	1. Del control de los bienes instrumentales	Consec. 1 Solución para el control de los bienes instrumentales. Cantidad 1; Consec. 2 Terminal de uso rudo. Cantidad 10; Consec. 8 Etiqueta Tag identificación por radiofrecuencia UHF. Cantidad 10,000; entre otros.	Solución
	2. Del control de los bienes del Almacén	Consec. 1 Solución para el control de los bienes del Almacén. Cantidad 1; Consec. 9 Etiqueta RFID UHF pasiva ISO 18000-6c. Cantidad 150,000; Consec. 10 Etiqueta Tag identificación por radiofrecuencia UHF. Cantidad 23,000; entre otros.	

- Contrato cerrado a un sólo licitante. Descripción, cantidad, calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado contenido en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **03, 04, 05, 06 y 09 de septiembre de 2019**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **03, 04, 05, 06 y 09 de septiembre de 2019, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: Madrid Nos. 37 y 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, así como en las instalaciones que ocupa el Senado de la República, considerando el Teatro de la República, ubicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. La vigencia será a partir de los tres días hábiles siguientes al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de los servicios a entera satisfacción de la Cámara de Senadores y la recepción de la factura electrónica correspondiente; así como lo señalado en el Anexo 1, Apartados: "Entregables" y "Condiciones de pago". No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 485676)

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA**  
**INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-005000999-E103-2019.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de componentes para desarrollar el Motor de cruce de biométricos de la Secretaría de Relaciones Exteriores
<b>Volumen a adquirir</b>	\$30,000,000.00
<b>Publicación en CompraNet</b>	03/septiembre/2019.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06/septiembre/2019, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19/septiembre/2019, 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	25/septiembre/2019, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES  
**FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS**  
 RUBRICA.

(R.- 485683)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000998-E152-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 23 de agosto del 2019, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000998-E152-2019</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>ADQUISICION DE “MATERIAL BALISTICO”</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	23 Ago. 2019.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	09:00 horas, 29 Ago. 2019.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 6 Sep. 2019.
<b>Fallo.</b>	12:00 horas, 26 Sep. 2019.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 23 DE AGOSTO DE 2019.  
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BRIG. ING. IND. MARCO ANTONIO SANCHEZ ROMERO**  
 RUBRICA.

(R.- 485575)

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 80

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: [obra.dac@sedatu.gob.mx](mailto:obra.dac@sedatu.gob.mx), los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1255-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Malecón, en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2019, 19:00 horas
<b>Visita al sitio de la obra</b>	02/09/2019, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/2019, 19:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485635)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 83

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: [obra.dac@sedatu.gob.mx](mailto:obra.dac@sedatu.gob.mx), los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1258-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento y Limpieza de Cuerpo de Agua El Represo Colosio, Nogales, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2019, 19:00 horas
<b>Visita al sitio de la obra</b>	02/09/2019, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/2019, 19:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485636)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 86

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, email: [obra.dac@sedatu.gob.mx](mailto:obra.dac@sedatu.gob.mx), los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1261-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Parque, en la Colonia Represo, en la Ciudad de Nogales, Sonora.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2019, 19:00 horas
<b>Visita al sitio de la obra</b>	02/09/2019, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/2019, 19:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VERONICA ELIZABETH ARCINIEGA GODOY

RUBRICA.

(R.- 485639)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-016000997-E98-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	Análisis y desarrollo de medidas para la reducción de emisiones de contaminantes a la atmósfera de sectores de jurisdicción federal en el ejercicio 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/08/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/09/2019, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS**

RUBRICA.

(R.- 485571)

## **FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E315-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E315-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Contratación de un estudio de evaluación y diversos cursos de capacitación para la Fiscalía General de la República" (procedimiento consolidado)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E315-2019, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de agosto de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de agosto de 2019, a las 09:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LICENCIADA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 485684)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION NACIONAL ELECTRONICA N° LA-017000999-E317-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E317-2019, con, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de gases especiales de alta pureza y nitrógeno líquido.
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-017000999-E317-2019, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de agosto de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	12 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2019.

LA DIRECTORA

**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 485685)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E318-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E318-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Servicio integral para llevar a cabo la jornada nacional para la prevención y armonización legislativa de la violencia política en razón de género”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E318-2019, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de agosto de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de septiembre de 2019, a las 08:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LICENCIADA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 485680)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO**  
**LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**Nº LA-017000999-E319-2019**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-017000999-E319-2019 con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de insumos para la expedición de credenciales de identificación para el personal administrativo y sustantivo de la Fiscalía General de la República
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-017000999-E319-2019, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de agosto de 2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	04 de septiembre a las 09:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18 de septiembre de 2019 a las 09:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

LA DIRECTORA

**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**

RUBRICA.

(R.- 485681)

**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en esta licitación que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672819, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E62-2019
<b>Objeto de la Licitación</b>	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA RED DE MICROONDAS"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se indica en los anexos técnicos de la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28/08/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	03/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	13/09/2019, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ANDRES ANDRADE TELLEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485637)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS**  
**SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Adquisiciones número **LA-006E00029-E16-2019**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 1B # 363 x 8 y 10 Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97115 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de los Artículos</b>	<b>“Adquisición de productos Alimenticios para Animales (caninos)”, para las Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán”</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se especifican en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	17/09/2019 a las 09:00 horas
<b>Fallo</b>	25/09/2019 a las 13:00 horas

**LA-006E00029-E17-2019**

<b>Descripción de los Artículos</b>	<b>“Adquisición de Material de Oficina” para los inmuebles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en los estados de Campeche y Yucatán”.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se especifican en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019 a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	17/09/2019 a las 13:00 horas
<b>Fallo</b>	25/09/2019 a las 17:00 horas

**LA-006E00029-E18-2019**

<b>Descripción de los Artículos</b>	<b>“Adquisición de Material de Limpieza” para los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán”</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se especifican en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019 a las 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	18/09/2019 a las 09:00 horas
<b>Fallo</b>	26/09/2019 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MERIDA

ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA

RUBRICA.

(R.- 485698)

## **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS  
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LA PAZ  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LA LEY**), convoca a presentar libremente proposiciones en forma electrónica a través del sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00025-E23-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Subadministración de Recursos y Servicios de La Paz, ubicada en Av. Alvaro Obregón e Ignacio Bañuelos Cabezud, Col. Centro, C.P. 23,000, C.P. 23000, La Paz, B.C.S., Tel. (01612) 1237600 Ext. 77515 de 9:00 a 17:00 horas.

### **LA-006E00025-E23-2019**

<b>Descripción del servicio</b>	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en Uso del SAT en La Paz con Sede en Baja California Sur
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de septiembre de 2019 de 10:00 a 13:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	20 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	27 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas

LA PAZ, B.C.S., A 16 DE AGOSTO DE 2019.  
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS  
EN LA PAZ Y LOS CABOS, CON SEDE EN BAJA CALIFORNIA SUR  
**LIC. ALEJANDRO LOPEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 485696)

## **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
SUBADMINISTACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA EN VILLAHERMOSA CON  
SEDE EN EL ESTADO DE TABASCO.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Pública Nacional **ELECTRONICA**, cuya convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para su consulta en Internet [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa sita en Edificio Torre Empresarial, Avenida Paseo Tabasco, Número 1203, Colonia Linda Vista, C.P. 86050, Municipio Centro, Villahermosa, Tab., teléfono: (993) 3-10-8265, de las 09:00 a 14:00 horas.

### **Licitación No. LA-006E00037-E32-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios N°. LA-006E00037-E32-2019</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	"Servicio de Mantenimiento Menor a Inmuebles de la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Villahermosa con Sede en el Estado de Tabasco "
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visitas a las Instalaciones</b>	06/09/2019 Horario 12:00 p.m.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/09/2019 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2019 12:00 horas
<b>Fallo</b>	23/09/2019 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA  
CON SEDE EN EL ESTADO DE TABASCO  
**LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ AMEZCUA**  
RUBRICA.

(R.- 485695)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/19**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. -LA-016F00005-E3-2019 la convocatoria de la licitación contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Elías Calles N°.176, esq. Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, los días del 03 al 11 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-016F00005-E3-2019 Licitación Pública Nacional Mixta
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Vehicular
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de Septiembre del 2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	11 de Septiembre del 2019 a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Septiembre del 2019 a las 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19 de Septiembre del 2019 a las 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTORA REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA  
**M. EN C. ANA LUISA ROSA FIGUEROA CARRANZA**  
 RUBRICA.

(R.- 485702)

**COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL PENINSULA DE YUCATAN Y CARIBE MEXICANO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número LA-016F00002-E9-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Calle Venado No. 71, Colonia Centro, Supermanzana 20, Manzana 18, C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos: (998) 892 22 14 y (998) 887 27 11 ext. 18922 y 18913, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico, Materiales Complementarios y Artículos Deportivos para Embarcaciones, y Llantas para Vehículos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	30/08/2019, 09:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 12:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019, 10:00:00 horas

CANCUN, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, A 30 DE AGOSTO DE 2019.

SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

**HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 485661)

## **INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública que la Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, del 3 al 18 de septiembre de 2019, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación:</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos LA-020L00001-E39-2019.
<b>Objeto de la Licitación:</b>	SERVICIOS INTEGRALES (HOSPEDAJE, ALIMENTOS, SALON, EQUIPO PARA CAPACITACION Y SERVICIO DE CAFE) PARA LA CAPACITACION DE ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA (OSSE) EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DIVERSAS SEDES.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	03/09/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones:</b>	06/09/2019 10:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones:</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones:</b>	13/09/2019 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo:</b>	18/09/2019 17:00 horas

3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485655)

## **INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

### **COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

### **LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E38 - 2019; INAH OP SIMFTM 023/2019 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9º piso, colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del martes 3 de septiembre al jueves 12 de septiembre de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

<b>Descripción de la licitación</b>	Sustitución de la impermeabilización y mantenimiento de fachada del Museo de Templo Mayor, CDMX
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 12:00 PM en el Museo de Templo Mayor, ubicado en: Seminario No. 8, col. Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, CDMX.
<b>Visita a instalaciones</b>	11/09/2019, 11:00 AM en el Museo de Templo Mayor, ubicado en: Seminario No. 8, col. Centro Histórico, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México, CDMX.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH  
**ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 485656)

# INSTITUTO DE ADMINISTRACION DE BIENES Y ACTIVOS, ANTES, SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción I; 26 bis, Fracción II; 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido por el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-E418-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Servicio de suministro de medicamentos a nivel nacional para conservar y proteger la salud de los derechohabientes del Servicio Médico que ofrece el Instituto de Administración de Bienes y Activos (IABA), antes SAE y sus Encargos y los Jubilados de Confianza de la Extinta Luz y Fuerza del Centro (JCLyFC) y sus beneficiarios.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	28 de agosto de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de septiembre de 2019, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10 de septiembre de 2019, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

FINANCIEROS Y MATERIALES

**GUSTAVO CORTES VALDES**

RUBRICA.

(R.- 485579)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
**GERENCIA DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la: Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E13-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Vialidades en la Estación de Combustibles Aeropuerto de Querétaro, QET.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-NET</b>	28/08/19
<b>Visita a las instalaciones</b>	03/09/19 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/19 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/19 12:00 horas
<b>Fallo</b>	19/09/19 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E26-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión del Mantenimiento de Vialidades en la Estación de Combustibles Aeropuerto de Querétaro, QET.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-NET</b>	28/08/19
<b>Visita a las instalaciones</b>	03/09/19 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/19 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/19 11:00 horas
<b>Fallo</b>	20/09/19 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E27-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Vialidades en la Estación de Combustibles Aeropuerto de Tapachula, Chis.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-NET</b>	28/08/19
<b>Visita a las instalaciones</b>	03/09/19 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/19 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/19 14:00 horas
<b>Fallo</b>	19/09/19 17:30 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E28-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Supervisión del Mantenimiento de Vialidades en la Estación de Combustibles Aeropuerto de Tapachula, Chis.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra-NET</b>	28/08/19
<b>Visita a las instalaciones</b>	03/09/19 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/19 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/19 13:00 horas
<b>Fallo</b>	20/09/19 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
**C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA**  
 RUBRICA.

(R.- 485568)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**  
**SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN MONTERREY**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 8/2019**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64710, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-009J0U021-E30-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de radiocomunicación y equipos de rescate manual e hidráulico para las plazas de cobro de la red FONADIN pertenecientes a la Unidad Administrativa de Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 06/09/2019, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 12/09/2019, a las 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-009J0U021-E31-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia para las plazas de cobro adscritas a la red FONADIN; así como las oficinas administrativas y plazas de cobro de la red CAPUFE todas de Reynosa pertenecientes a la unidad administrativa de Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 06/09/2019, a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 12/09/2019, a las 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-009J0U021-E32-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza para las plazas de cobro adscritas a la red FONADIN; así como las oficinas administrativas y plazas de cobro de la red CAPUFE todas de Reynosa pertenecientes a la unidad administrativa de Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019

<b>Junta de aclaraciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 06/09/2019, a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 12/09/2019, a las 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	LA-009J0U021-E33-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado para las plazas de cobro, puentes internacionales, oficinas administrativas adscritas a la red CAPUFE y FONADIN de Reynosa, todas pertenecientes a la unidad administrativa de Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 06/09/2019, a las 16:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 12/09/2019, a las 16:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MONTERREY DE CAPUFE

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

LIC. LILIANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 485619)

## **CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

UNIDAD MERIDA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número 11085007-001-19, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/09/2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/09/2019, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CINVESTAV - UNIDAD MERIDA

**L.A.E. SERGIO JESUS VARELA RIVERA**

RUBRICA.

(R.- 485673)

## **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E147-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Abierta de Medicamento.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2019, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/09/2019, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	17/09/2019, 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO  
**LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY**

RUBRICA.

(R.- 485586)

## **COMISION NACIONAL DE VIVIENDA**

COORDINACION GENERAL DE VIVIENDA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 05**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669 segundo y tercer piso, Colonia Presidentes Ejidales 1ra, Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., teléfono 9138-9991 extensiones 748 y 209, en días hábiles del 12 al 24 de agosto de 2019 de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA- 015QCW001-E-31-2019
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación de los “Servicios de aportación y consulta de información para la Operación del Programa de Vivienda Social 2019, del Programa de Mejoramiento urbano 2019 y del Programa Nacional de Reconstrucción 2019 u otros programas complementarios emprendidos por la CONAVI”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30/agosto/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/septiembre/2019 a las 11:00 Hs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	10/septiembre/2019 a las 11:00 Hs.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12/septiembre/2019 a las 17:30 Hs.

CD. DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**L. C. ERIKA PAOLA GIL MOYA**

RUBRICA.

(R.- 485678)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 07/2019**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	No. LA-050GYR060-E201-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la Adquisición y Suministro de Medicamentos Mezclados en Fórmula Magistral (Oncológicos)
<b>Volumen a adquirir</b>	10'282,981.07 MG
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/09/2019 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	24/09/2019 13:00 hrs.

- El evento de esta licitación se llevará a cabo en el Edificio de la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, ubicado en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos autorizada por el Lic. Iván Gerardo Hernandez Torres, en su carácter de Director Administrativo de la UMAE Hospital de Pediatría C.M.N.O., mediante oficio de referencia No. DA/0638/2019 de fecha 26 de Agosto de 2019.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA

**DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ**

RUBRICA.

(R.- 485687)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

**Licitación Pública Nacional LA-050GYR011-E230-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la ciudad de Mérida, Yucatán.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Procedimiento Médico
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 10:00 horas

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**

RUBRICA.

(R.- 485691)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA”  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2019, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR050-E101-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento a la fachada norte
<b>Volumen a adquirir</b>	Demolición de recubrimiento de aplanado dañado en fachadas, suministro y colocación alucomex hasta 65 cm de altura 310.00 m2, suministro y aplicación en barandal de la azotea 30.00 m2, salida para tira led en fachada 2.00 salida, suministro e instalación de tira led 127 v con protección contra agua 320.00 mts, suministro, fabricación y colocación de mueble de madera 1.00 pza; retiro por medios manuales de material encostalado de desperdicio producto de las demoliciones en camiones 2 fletes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de Septiembre de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Septiembre de 2019; 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Septiembre de 2019; 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de Septiembre de 2019; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio exterior de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio exterior de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México. Ubicado en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía de Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 09 de Septiembre de 2019, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3, “Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez”, ubicada en Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Alcaldía de Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
“VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ”  
CENTRO MEDICO NACIONAL “LA RAZA” CIUDAD DE MEXICO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**  
RUBRICA.

(R.- 485690)

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E7-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Impermeabilizado de la Nave Almacenaria del Almacén Delegacional en Chetumal, Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,930 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2019, 10:00 horas
<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E8-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y mejora de Areas Diversas en el Hospital General de Zona y Medicina Familiar No. 01 en Chetumal Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,329 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2019, 12:30 horas
<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E9-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y mejora de Areas Diversas y Canchas del Centro de Seguridad Social de Chetumal Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,854 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2019, 15:00 horas
<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E10-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Baños de las Areas de Consulta Externa y Urgencias de la Unidad de Medicina Familiar No. 11 Playa del Carmen Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,450 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019, 10:00 horas
<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E11-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas de la Unidad de Medicina Familiar No. 14 de Cancún Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	200 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	10/09/2019, 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019, 13:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E12-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora a baños y vestidores del Personal en el Hospital de Gineco Pediatría No. 07 en Cancún Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,300 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E13-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y mejora de Areas Diversas en el Hospital General de Zona No. 03 en Cancún Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,974 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 12:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 12:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-050GYR101-E14-2019
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento de Areas Diversas del Hospital General Regional No. 17 de Cancún Quintana Roo.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,150 M <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	09/09/2019, 15:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 15:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: 01-983-83-225-52, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de las visitas a instalaciones se realizarán en: Almacén Delegacional de Chetumal ubicado en Carretera Chetumal-Mérida Km. 2.5, Col. Aeropuerto, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo; Unidad de Medicina Familiar No. 14 ubicada en Calle 11 esq. Calle 22, Reg. 94, Col. Centro, C.P. 77517, Cancún, Quintana Roo; Hospital de Gineco Pediatría No. 7 ubicado en Av. López Portillo, Esq. Kabah, 77500, Cancún, Quintana Roo; Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 ubicado en Av. Adolfo L. Mateos esq. Nápoles, Col. Campestre, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; Hospital General de Zona No. 3 ubicado en Av. Coba S/N esq. Tulum, SM. 21, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo; Centro de Seguridad Social ubicado en Privada Efraín Aguilar S/N, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; Hospital General Regional No. 17 ubicado en Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, MZ. 1, Lote 1, Región 509, C.P. 77533, Cancún, Quintana Roo, Unidad de Medicina Familiar No. 11 ubicado en Av. 30 Norte S/N entre Calle 4 y 6, Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.
- De conformidad a lo establecido en el Artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Licitaciones Públicas Nacionales LO-050GYR101-E7-2019, LO-050GYR101-E8-2019, LO-050GYR101-E9-2019, LO-050GYR101-E10-2019 y LO-050GYR101-E11-2019, se están considerando como licitaciones con reducción de plazos, con la finalidad de lograr el cierre del ejercicio 2019, conforme a la programación de los trabajos, asegurando lograr el pago de los mismos en el presente ejercicio presupuestal.
- Los eventos de juntas de aclaraciones, presentaciones y aperturas, y fallos se realizarán en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000; Chetumal, Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**L.C. BARBARA XOCHITL LOPEZ CASTILLO**

RUBRICA.

(R.- 485686)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguientes Licitaciones Nacionales Públicas de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR052-E16-2019</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en la Guardería 01 Morelia, Guardería 01 Zamora y Guardería 01 Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el ejercicio 2019</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Remodelación 345 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de Septiembre del 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12 de Septiembre del 2019, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de Septiembre del 2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de Septiembre del 2019, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fechas arriba señaladas:
  - En la **Guardería 01** ubicado en Avenida Pedregal No. 130 esquina con Calle Cantera, Colonia Infonavit, La Colina, C.P. 58150, **Morelia, Michoacán**.
- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 12 94 38 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DELEGADO REGIONAL EN MICHOACAN

**LIC. ENRIQUE RAMON OROZCO BESENTHAL**

RUBRICA.

(R.- 485689)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 49, 84 y 85 párrafo primero de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en: Av. Insurgentes Sur 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 26 21 15 78 y 56 34 99 10 Extensión 27703 el horario de 8:30 a 16:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-050GYR025-E247-2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño
<b>Volumen a adquirir</b>	980,034 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 septiembre de 2019 a las 10:00 horas

Para lo anterior se efectuarán en forma electrónica en El Sistema compraNet de acuerdo a las fechas y horarios estipulados y el personal que llevará los eventos se ubicarán en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en: Av. Insurgentes Sur 1960, quinto piso, Col. Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 99 10 Extensión 27746.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**MTRO. DANIEL ESTEBAN RAMIREZ GARCEN**

RUBRICA.

(R.- 485693)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CALLE 44 NUMERO 999 POR 127 Y 127-B, COLONIA SERAPIO RENDON,  
C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN

## AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, PARA LA ADQUISICION DE BIENES INVENTARIABLES (EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO) PARA LA DELEGACION YUCATAN PARA EL EJERCICIO 2019.

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR011-E182-2019	19-07-2019

### PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA
1619	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	GOBERNADOR CURIEL No. 1672 COLONIA MORELOS, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44910	1	\$9,720.00
1620	DELGADO Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	CALLE 68 No. 450-A X 49 Y 51, COLONIA CENTRO, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97000	1	\$5,990.00
1621	COMPONENTES ELECTRONICOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE 5B No 572 X 56 Y 58, RESIDENCIAL PENSIONES V ETAPA, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97219	2	\$5,139.00
1622	NACIONAL TERAPEUTICA, S.A. DE C.V.	CALLE 18 No. 214 INT. 1 X 19 Y 21, COLONIA DEL CARMEN, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97158	1	\$74,000.00
1623	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	LAZARO CARDENAS MZA.89 LT 1, COLONIA NUEVA ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55260	5	\$158,716.80
1624	SISTEMAS INTEGRALES DE OFICINA SIO, S.A. DE C.V.	CALLE 17 (AV. YUCATAN) No. 365 X 40 Y 44, COLONIA MEXICO NORTE, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97138	1	\$20,930.00
1625	COMERCIT, S.A. DE C.V.	EMILIO TREJO No. 103 INT. 2, COLONIA ALTAMIRANO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50130	3	\$53,390.00

1626	ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	RINCONADA DE LA ORQUIDEA No. 472, COLONIA RINCONADA DE SANTA RITA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45120	1	\$12,045.00
1627	OPERADORA LANDING, S.A. DE C.V.	AV. 527 No. 19, SAN JUAN DE ARAGON 1era. SECCION, DEL. GUSTAVO A. MADERO, CD. DE MEXICO, C.P. 07969	14	\$448,628.00
1628	LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ BAÑOS	ANDADOR AURELIO SOSA TORRES No. 115-A, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ, CENTRO, TABASCO, C.P. 86029	5	\$37,926.70
1629	LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	CALLE 3 No. 89 INT. 2, COL. RESIDENCIAL MONTECRISTO, MERIDA, YUCATAN, C.P. 97133	1	\$262,010.14

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL  
 DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. CHRISTIAN BAILON TORRES**  
 RUBRICA.

(R.- 485688)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 006**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-006-2019, electrónica, segunda convocatoria, que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Carácter y medio</b>	Nacional, Electrónica
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Utensilios de Cocina para el Ejercicio 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29/08/2019
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones</b>	12/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	19/09/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485641)

**INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACION DE LICITACIONES**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

<b>Licitación Pública Número</b>	LA-012NCZ001-E681-2019
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS SUELTO
<b>Bienes a Contratar</b>	Se determinan en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compra Net</b>	29/Agosto/2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05/Septiembre/2019 a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/Septiembre/2019 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	07/Octubre/2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2019.  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA  
 DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 56 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INP  
 FIRMA LA LIC. REBECA ASCENCIO CEDILLO, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
 CON NUMERO DE OFICIO DA/EMM/616/2019  
**LIC. EDUARDO MUÑOZ MOGUEL**  
 RUBRICA.

(R.- 485585)

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional N° LA-012NDY002-E70-2019 cuya convocatoria contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 29 de agosto de 2019.

<b>Número de Licitación</b>	LA-012NDY002-E70-2019
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de Vestuario y Uniformes 2019.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29-agosto-2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12-septiembre-2019, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20-septiembre-2019, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	25-septiembre-2019, 14:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE AGOSTO DE 2019.  
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS. - FIRMA EL PRESENTE EN SU CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO DE MANERA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32 Y 41 SEGUNDO PARRAFO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA,  
 ASI COMO POR EL OFICIO DG/334/2019 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE

**L.C. JOSE ALFREDO VALDIVIA PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485642)

## INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

COORDINACION DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA NUM. 002 LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Número: **LA-016RJE002-E13-2019**, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: **PASEO CUAUHNAHUAC NUM. 8532, COLONIA PROGRESO, CODIGO POSTAL 62550**, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica <b>LA-016RJE002-E13-2019.</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/Agosto/2019</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>13/septiembre/2019, 12:00 horas</b>
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/septiembre/2019, 10:00 horas</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>27/septiembre/2019, 17:00 horas</b>

JIUTEPEC, MORELOS, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

**JOSE DE JESUS AGUIRRE BAUTISTA**

RUBRICA.

(R.- 485657)

## **EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE CONSERVACION Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA CONSERVACION DE LA SALINA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LO-010K2N002-E6-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Baja California Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, Baja California Sur, teléfono: 615-157-5100 ext.1302 los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs, del 02 de septiembre al 12 de septiembre de 2019.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Proyecto ejecutivo, diseño e ingeniería de detalle del sistema de bombeo para la descarga controlada de 17 millones de metros cúbicos anuales salmuera residual en laguna Guerrero Negro en la región central de la Baja California conforme a los parámetros autorizados.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/09/2019 00:00 A.M.
<b>Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos</b>	06/09/2019 09:00 A.M.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019, 15:00 horas en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/09/2019, 10:00 horas en la sala de juntas de Ingeniería y Construcción de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y OBRA PUBLICA

**ING. CESAR OSWALDO MARTINEZ VILLAVICENCIO**

RUBRICA.

(R.- 485694)

## **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA: 026**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E72-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Supervisión y Control Total de la Obra Posiciones de Contacto en Dedo "L" en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.</b>
<b>Volumen de obra</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de la Publicación en CompraNet</b>	<b>03/09/2019</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>10/09/2019 a las 11:00 horas</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>11/09/2019 a las 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/09/2019 a las 10:00 horas</b>

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA  
**ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL**  
 RUBRICA.

**(R.- 485645)**

## **BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E123-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-006HJO001-E123-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>"Uniformes para la atención a los beneficiarios de programas y clientes."</b>
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	<b>29 de agosto de 2019</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>05 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>13 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>18 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas</b>
<b>Firma de Contrato</b>	<b>03 de octubre de 2019</b>

**FO-CON 7**

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MONICA ADRIANA SALGUERO OSUNA**

RUBRICA.

**(R.- 485648)**

## **CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-E113-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180, los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, y 19 de septiembre de 2019 de las 8:30 a 16:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de planta de emergencia
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**C.P. JOSE MARIA ESTRADA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 485628)

## **INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
**LITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03891Q999-E14-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Carretera antigua a Coatepec No. 351, Colonia El Haya, C.P. 91073, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono:01 228 842 18 65 los días Lunes a Viernes de las 9 a 17 hrs.

Resumen de Convocatoria

<b>Número de licitación</b>	LA-03891Q999-E14-2019
<b>Carácter de licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de climatización y refrigeración del Inecol
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	02/09/2019 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	05/09/2019 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2019 11:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Servicios, del Instituto de Ecología, A.C., sita en la planta baja del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya, C.P. 91073, en Xalapa, Ver., teléfono 01-228-842-18-65 los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.

XALAPA, VERACRUZ, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS  
**LAE. MARCELINA SANTOS TORRES**

RUBRICA.

(R.- 485652)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción XI, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0013-2019 para el:

**Servicio de Inspección de Cámara de Combustión Unidad 1 y Servicio de Inspección Partes Calientes  
Unidad 2 de la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos de CFE se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 14.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	29 de agosto de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 29 de agosto al 4 de septiembre de 2019 hasta las 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	4 de septiembre de 2019 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	13 de septiembre de 2019 a las 9:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	13 de septiembre de 2019 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	20 de septiembre de 2019 a las 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	26 de septiembre de 2019 a las 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. José Angel René Oseguera Magaña, con Clave de Agente Contratante A1A0A18 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.oseguera@cfmx y rosario.gonzalez@cfmx

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

MTRA. KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 485674)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, 26 fracción III, 30 fracción I y 46 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio **No. CFE-0001-CAAAT-0044-2019** para la:

**Adquisición de Relevadores de Protecciones**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	28 de agosto de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 28 de agosto de 2019 al 2 de septiembre de 2019, a las 10:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	2 de septiembre de 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	12 de septiembre 2019, 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de ofertas técnicas	12 de septiembre 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	19 de septiembre 2019, 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	26 de septiembre de 2019, 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente	*Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son el Lic. José Angel René Oseguera Magaña, con Clave de Agente Contratante A1A0A18 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.osegueram@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE AGOSTO DE 2019.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17

MTRA. KARINA TAVERA FRANCO

RUBRICA.

(R.- 485677)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

### CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1010, 1012 Numeral 3 inciso c) y 1013 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y demás relativos en los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Título o Capítulo de Compras del Sector Público 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.1.5 inciso b) y IV.2 de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y Sección II numeral II.8.1 inciso a) subíndice i.) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en dos Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales dentro de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-GT1-74550-19-1**, para los servicios consistentes en: “**Sustitución de Compresor de aire de instrumentos U-900 C-961 A/B para la Planta Reformadora de Naftas U-900, Adquisición de Compresores de aire de instrumentos rotativos libres de aceite TAG ME-C-206-A y TAG ME-C-205-A para la Planta Catalítica No. 1, de la Refinería Francisco I. Madero**”, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de dudas a las bases	06 de septiembre 2019	10:00 hrs.
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica.	17 de septiembre 2019	10:00 hrs.
Notificación de fallo.	23 de septiembre 2019	17:00 hrs.

Concurso Abierto Electrónico No. **PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-74229-0010184259-19-1**, para adquisición de bienes consistentes en: “**ANDAMIOS TIPO ROSETA Y ACCESORIOS (SISTEMA MULTIDIRECCIONAL)** PARA LA REFINERIA “GRAL. LAZARO CARDENAS”, EN MINATITLAN, VERACRUZ”, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de dudas a las bases	05 de septiembre 2019	10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas, técnicas, comerciales y económicas.	19 de septiembre 2019	10:00 hrs.
Notificación de fallo.	25 de septiembre 2019	17:00 hrs.

- Podrán participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La Moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.), o Dólar Estadounidense (USD).
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCeP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>
- La obtención de las bases de Concurso, NO tendrán costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 ESPECIALISTA TECNICO “A”  
**CAP. VICTOR J. LEAL AGRAMON**  
 RUBRICA.

(R.- 485633)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO-**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13,19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.1.5 inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y II.8.1 inciso a) subíndice i.) y III.3.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en 3 Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detallan a continuación:

1.- Concurso Abierto Electrónico No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GV6-65083-10183411-19 para la **Adquisición de Refacciones para sopladores de hollín de los calentadores ABA-1, ABA -2, VBA-1, VBA-2 Y ABA-51 la planta Primaria 2 y Alto Vacío 2 y Refacciones para sopladores de hollín de los calentadores BA-401, BA-402, BA-403, BA-404 de la U-400 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax.** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Acto de Aclaraciones de dudas	05 de septiembre de 2019	10:00
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica	17 de septiembre de 2019	10:00
Fallo y resultado del concurso	25 de septiembre de 2019	18:00

2.- Concurso Abierto Electrónico No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GW5-74734-10184250-19 para la **Adquisición de posicionadores, convertidores de corriente-presión, filtros reguladores y transmisores para la planta Primaria y Alto Vacío II, Hidros II, Catalítica I, Reductora de Viscosidad, MTB y azufre I; de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, de Salina Cruz, Oax.** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Acto de Aclaraciones de dudas	05 de septiembre de 2019	10:00
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica	17 de septiembre de 2019	10:00
Fallo y resultado del concurso	24 de septiembre de 2019	18:00

3.- Concurso Abierto Electrónico No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-GW2-74730-10183692-19 para la **Adquisición de bombas centrífugas para sustituir a la AGA-61,AGA-61R, AGA-93, AGA 98, AGA -7R, AGA-17R, AGA-94, VGA-93, VGA-99, VGA-94, bombas dosificadoras AGA-62, AGA-62R instaladas en la planta Primaria 2 Alto Vacío 2; bombas rotatorias tipo tornillo para sustituir a la 30-J, 30-JA, 32-J Y 32-JA instaladas en la planta Catalítica 1; bomba dosificadora para sustituir a la GA-953 A, turbo bomba rotatoria tipo tornillo para sustituir a la GA-706 XT y refaccionamiento para bomba GA-620 de la U-600 instaladas en la Planta Hidros 2; de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, de Salina Cruz, Oax.** de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha	Hora
Visita al sitio	05 de septiembre de 2019	10:00
Acto de Aclaraciones de dudas	09 de septiembre de 2019	10:00
Recepción, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, Comercial y Económica	19 de septiembre de 2019	10:00
Fallo y resultado del concurso	27 de septiembre de 2019	18:00

- Los concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las bases son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ESPECIALISTA TECNICO "B"  
**C.P. JOSE DE JESUS SORIA MARIACA**  
RUBRICA.

(R.- 485700)

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION ABASTECIMIENTO

COORDINACION ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROLIFEROS

AREA DE CONTRATACION MINATITLAN

### CONVOCATORIA 035/2019

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del tratado de libre comercio de América del Norte y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 75 y 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Numeral II. 8.1 inciso a) párrafo i y III.3.1 párrafo segundo de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento; Numeral IV.1.5 Inciso b) de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional Electrónico Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-69331-19-1, para la: ADQUISICION DE VALVULAS AUTOMATICAS DE CONTROL, PARA LA PLANTA RECUPERADORA DE AZUFRE 2 (U-23000) EN LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" (MCR-237), de acuerdo con lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora	
Acto de Aclaraciones de dudas	05 de septiembre de 2019	10:00 hrs
Presentación de proposiciones. Apertura de proposiciones "Comercial, Técnica y Económica"	17 de septiembre de 2019	10:00 hrs
Notificación del fallo del concurso	23 de septiembre de 2019	14:00 hrs
Plazo estimado para la firma del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al Fallo.	

- El presente concurso abierto se realizará de manera Electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en la cual los participantes, sólo podrán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación, apertura de proposiciones y el acto de fallo.
- Se cuenta con autorización del Area Administradora del Proyecto para la reducción de plazos.
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas y extranjeras; que no se encuentren en los supuestos estipulados en el Artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y Artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias.
- La moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) o Moneda del país de origen de los bienes.
- Las Bases del concurso son gratuitas y están a disposición de los interesados en el Portal de Internet ubicado: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ESPECIALISTA TECNICO "A"

**CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON**

RUBRICA.

(R.- 485699)

**CFE GENERACION II EPS**  
**SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO ABIERTO NACIONAL**

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto nacional número CFE-0500-CASAN-0006-2019, cuya Convocatoria que contiene el Pliego de requisitos se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Applicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en el Departamento Regional Abastecimientos y Obra Pública, ubicado en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

<b>Número de concurso</b>	CFE-0500-CASAN-0006-2019
<b>Objeto del concurso</b>	Mantenimiento de combustores de la turbina de gas siemens, modelo 501FD2 de la unidad No. 4 de la Central Ciclo Combinado Poza Rica
<b>Volumen por adquirir</b>	Se determinan en el Pliego de requisitos
<b>Fecha de publicación</b>	27 de agosto de 2019
<b>Sesión de aclaración</b>	30/08/2019 a las 10:00 horas
<b>Apertura Técnica</b>	06/09/2019 a las 10:00 horas
<b>Apertura Económica</b>	10/09/2019 a las 10:00 horas
<b>Fallo</b>	12/09/2019 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 485572)

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 fracción II, del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo: Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/07/2019**, relativa al “**PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN SALINA CRUZ, OAX.**”, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Macrolote M14, sobre Boulevard República, del conjunto condominal residencial BI SIDIL, segregado del polígono 14, erigido en el predio identificado con el número oficial 10, ubicado sobre la Carretera a San Isidro Pishishi, Agencia San Antonio Monterrey de la Ciudad y Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional No. **CJF/SEA/DGIM/LP/07/2019**.

Fecha de emisión del fallo 20 de agosto de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO

RUBRICA.

(R.- 485624)

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 fracción II, del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, ubicada en Carretera Picacho Ajusco N° 170, Piso 7, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional N° **CJF/SEA/DGIM/LP/06/2019**, relativa al “**PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN CULIACAN, SIN.**”, a ejecutarse en el inmueble propio ubicado en Calle Circuito Interior N° 347 Sur, Colonia Centro, Sindicatura de Aguilarito, Culiacán, Sinaloa.

Con fundamento en lo establecido en el artículo **331 fracción II** del Acuerdo General citado, **se determinó declarar desierta** la Licitación Pública Nacional N° **CJF/SEA/DGIM/LP/06/2019**.

Fecha de emisión del fallo 19 de agosto de 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LIC. JULIO CESAR SANCHEZ GAMIÑO

RUBRICA.

(R.- 485630)

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 033-2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-033/2019
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua embotellada para las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México y para el Centro de Cómputo y Resguardo Documental “CECYRD” en Pachuca Hidalgo
<b>Fecha de publicación en INE</b>	29 de agosto de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de septiembre de 2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019, 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20 de septiembre de 2019, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: <http://www.ine.mx/licitaciones/>, así como en el Sistema CompraINE en la dirección: <https://compras.ine.mx>, en Procedimientos Vigentes. El acto de Junta de Aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el acto de Fallo, se llevarán a cabo de manera electrónica, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES**  
**LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO**  
RUBRICA.

(R.- 485653)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y Electrónica No. LA-043D00001-E52-2019
<b>Objeto de la licitación.</b>	Diseño, Desarrollo y Publicación de la Aplicación Móvil de los Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones para las plataformas móviles iOS y Android
<b>Volumen a adquirir.</b>	5 entregables
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	28/08/2019
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones.</b>	24/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	07/10/2019, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	11/10/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485570)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional y Electrónica No. LA-043D00001-E53-2019
<b>Objeto de la licitación</b>	Servicios de “Pruebas técnicas de seguridad a la infraestructura tecnológica y servicios informáticos del IFT”
<b>Volumen a adquirir</b>	4 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/2019
<b>Fecha y hora para la junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	17/10/2019, 10:30 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	20/10/2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485640)

# SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA

### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 Oriente # 104, 4o. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198, los días de lunes a viernes del 3 al 19 de septiembre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E6-2019.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de equipo de cómputo, periféricos y una unidad móvil equipada para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes dentro del Programa de Registro e Identificación de Población requerido por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	<b>Los detalles se encuentran en la Convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>03/09/2019.</b>
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	<b>10/09/2019, 12:00 horas.</b>
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>19/09/2019, 09:01 horas.</b>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	<b>26/09/2019, 15:00 horas.</b>

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**

RUBRICA.

(R.- 485650)

## **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E4-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65, No. 325, colonia Centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33509, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de diversos bienes y un servicio de digitalización.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/09/2019, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/09/2019, 10:00 horas.
<b>Emisión de fallo</b>	30/09/2019, 15:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

**ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 485584)

## **INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA**

### **FISICA EDUCATIVA EN COLIMA**

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en la licitación abajo indicada, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

<b>Licitación No. LA-906016999-E10-2019</b>	Universidad Tecnológica de Manzanillo, Col. Las Humedades, Salagua, Manzanillo, Colima. - Primera Etapa del Equipamiento para el Centro de Investigación de Energías Renovables, Programa Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa Escuelas al CIEN
<b>Volumen de Licitación</b>	Se detalla en la bases
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No hay visita a obra
<b>Fecha límite para registrar su participación:</b> <b>No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:</b>	<b>06/09/2019 13:00 horas.</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 /09/2019 13:00 horas.

COLIMA, COLIMA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL INCOIFED

**ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE**

RUBRICA.

(R.- 485679)

# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

## CONVOCATORIA No. 01

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I; 26 Bis, fracción II; 28, fracción I; 29, 30 y 32 segundo párrafo, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-909008935-N01-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Dirección de Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sito en Av. Tlaxcoaque N° 8, quinto piso, Col. Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y como domicilio alterno el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, sexto piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06800, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo dirigirse con la Maestra Yesica Luna Espino, en el teléfono 57236505 extensiones 5042 y 5043.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Adquisición consolidada de chalecos balísticos nivel III A, con dos placas balísticas nivel IV, que serán adquiridos con recursos FORTASEG"
<b>Volumen a adquirir</b>	2,278 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29 de agosto de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11 de septiembre de 2019, 11:00 horas
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019, 11:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	25 de septiembre de 2019, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SUBSECRETARIA  
DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ARQ. PEDRO JESUS LARA LASTRA**

RUBRICA.

(R.- 485647)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO

SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (**PRESENCIAL**), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: COMPRANET o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

<b>Descripción de la Licitación</b> <b>LA-905002984-E27-2019 (carácter nacional)</b> Número de Expediente en Compr@net: 1973793	<b>REALIZACION DE ACCIONES PARA LA PREVENCION DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES, ESTUDIOS SOBRE LAS SITUACION DE LAS MUJERES CON ADICCIONES Y CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y EL DISEÑO DE UNA APLICACION PARA DISPOSITIVOS MOVILES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.</b>
<b>Volumen de Licitación</b>	Se Detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF</b>	03/09/2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11/09/2019 11:00 Horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/09/2019 11:00 Horas
<b>Fallo</b>	20/09/2019 14:00 Horas

SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

**C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA**

RUBRICA.

(R.- 485705)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) **No. LA-908040998-E19-2019, No. LA-908040998-E20-2019**, cuyas convocatorias contienen las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22016, 22100 y 22099, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas en días hábiles, los recursos provienen del **Programa Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2019.**

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E19-2019
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Macromedidores ultrasónicos de diferentes diámetros; Partida UNO: Suministro para la JMAS Ascensión; Partida DOS: Suministro para la JRAS Lázaro Cárdenas; Partida TRES: Suministro para la JMAS Aldama.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de septiembre 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E20-2019
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Medidores Ultrasónicos de $\frac{1}{2}$ " de diámetro para la JMAS Camargo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 de septiembre 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 LA PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,  
 DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. XOCITL PEREZ BLANCO**  
 RUBRICA.

(R.- 485631)

## MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. LO-808052990-E1-2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ojinaga, Chihuahua, ubicadas en la Avenida Trasviña y Retes y Zaragoza s/n, colonia Centro, en el Municipio de Ojinaga, Chihuahua, (626) 4-53-25-41 y 4-53-03-04, C.P. 32881, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Se aplicará la reducción de plazos, artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

<b>No. de licitación</b>	<b>LO-808052990-E1-2019</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Vicente Guerreo de Priv. de Calle 24 <sup>a</sup> a Calle 32a
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de Septiembre de 2019
<b>Volumen de la Obra</b>	6,100 M <sup>2</sup> de superficie
<b>Visita a la obra</b>	Se establecerá en las bases que se encuentran en el portal de CompraNet
<b>Junta de aclaraciones</b>	Se establecerá en las bases que se encuentran en el portal de CompraNet
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	13 de Septiembre de 2019 a las 10:00 am
<b>Inicio de la obra</b>	23 de Septiembre de 2019

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones serán en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Av. Presidio S/N, Col. Emiliano Zapata, en la ciudad Ojinaga, Chih. y la presentación y apertura de proposiciones en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Ojinaga, ubicada en Av. Trasviña y Retes y calle Zaragoza S/N., Col. Centro, C.P. 32881, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medio remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

A 27 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE OJINAGA, CHIH.

ING. MARTIN SANCHEZ VALLES

RUBRICA.

(R.- 485701)

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LA-908005999-E22-2019, LA-908005999-E23-2019 y LA-908005999-E24-2019, y la Licitación Pública Internacional número LA-908005999-E25-2019 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E22-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Vestuario y Uniformes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/09/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E23-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de Servicios Médicos Subrogados (Tinción de Inmunohistoquímica)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E24-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/09/2019, 10:00 horas

LA-908005999-E25-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 10:00 horas

En relación a la publicación del día 20 de agosto de 2019 se informa lo siguiente:

**AVISO DE CANCELACION**

ACERCA DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

No. LA-908005999-E22-2019 CONTRATACION DE ENLACES DE INTERNET, SE INFORMA QUE Dicha PUBLICACION QUEDA CANCELADA POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO NO SE LLEVARA A CABO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**DR. JESUS MANUEL FLORES MONTANA**  
 RUBRICA.

(R.- 485629)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA**  
**SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la convocatoria **No. 09** que contiene las licitaciones públicas nacionales cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Constituyentes No. 600 segundo piso, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, teléfono: 01 (722) -214-92-12.

<b>Descripción de la licitación</b>	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCION DE UNIDADES DE REHABILITACION DE LOS MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, NAUCALPAN Y TENANGO EL AIRE (ACCION NUEVA), MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS.
-------------------------------------	--

<b>Licitación Pública Nacional</b>	LO-915114884-E05-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	11/09/2019, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 09:00 horas
<b>Condiciones de pago</b>	Ramo 23 (FOTRADIS)
<b>Capital contable requerido</b>	\$8,100,000.00

<b>Descripción de la licitación</b>	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADECUACION Y AMPLIACION DE UNIDADES DE REHABILITACION DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLAN, MEXICALTZINGO Y VALLE DE BRAVO (ACCION NUEVA), MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS.
-------------------------------------	---

<b>Licitación Pública Nacional</b>	LO-915114884-E06-2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita a instalaciones</b>	11/09/2019, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 12:00 horas
<b>Condiciones de pago</b>	Ramo 23 (FOTRADIS)
<b>Capital contable requerido</b>	\$4,500,000.00

<b>Descripción de la licitación</b>	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REHABILITACION Y AMPLIACION DE LAS UNIDADES DE REHABILITACION DE LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, NEZAHUALCOYOTL Y ZINACANTEPEC (ACCION NUEVA), MAS DE UN MUNICIPIO, VARIAS.
-------------------------------------	--

<b>Licitación Pública Nacional</b>	LO-915114884-E07-2019
------------------------------------	-----------------------

<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
---------------------------	--

<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
--	------------

<b>Visita a instalaciones</b>	11/09/2019, 09:00 horas
-------------------------------	-------------------------

<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2019, 15:00 horas
------------------------------	-------------------------

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 15:00 horas
---	-------------------------

<b>Condiciones de pago</b>	Ramo 23 (FOTRADIS)
----------------------------	--------------------

<b>Capital contable requerido</b>	\$4,500,000.00
-----------------------------------	----------------

TOLUCA, MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

**LIC. ANABEL DAVILA SALAS**

RUBRICA.

(R.- 485479)

## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO PERSONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: MTE/CAASS/FORTASEG/LP-001/2019 en CompraNET LA-815087920-E1-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, ubicada en No. 103 Col. Centro Temoaya, Estado de México, C.P. 50850, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

### **Resumen de convocatoria**

#### **Licitación Pública Nacional MTE/CAASS/FORTASEG/LP-001/2019 en CompraNET LA-815087920-E1-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de vehículos equipados como patrulla con balizamiento" (presencial)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en las Bases de Licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	29/08/19
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/09/19 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/19 09:00 horas

TEMOAYA, EDO. MEX., A 28 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO PERSONAL

**LIC. NAYELI CRUZ MAXIMINO**

RUBRICA.

(R.- 485576)

## **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial que a continuación se detalla:

**Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-815124880-E5-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet, mostrando interés únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.hacienda.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar o bien en la Dirección de Administración en el interior del Palacio de Gobierno ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12, col. Centro, C.P. 50660, San José del Rincón, México, teléfono: (712) 124-2097, los días lunes a viernes de las 8:00 AM a las 03:00 PM.:

### **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas</b>	<b>Comunicación del Fallo</b>
Adquisición de vehículos y equipo terrestre	29/08/2019	03/09/2019, 10:00 AM.	No habrá visita a instalaciones	12/09/2019 10:00 AM.	13/09/2019 12:00 PM.

SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

**L.C. PATRICIA MATEO DOMINGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 485574)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E20-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, los días 03 y 04 de septiembre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	MULTIRRUBRO (LICENCIAMIENTO, SERVICIOS TECNICOS Y SERVICIOS DE REDES Y COMUNICACIONES)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/09/2019 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/09/2019 11:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO**

RUBRICA.

(R.- 485627)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número **LA-012NBQ001-E146-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación pública nacional de uniformes.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	29/08/2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2019, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/09/2019. 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	17/09/2019. 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE AGOSTO DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL

REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

**LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY**

RUBRICA.

(R.- 485587)

# INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, LA-913047974-E1-2019; LA-913047974-E2-2019 y LA-913047974-E3-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carr. Apan – Tepeapulco K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P. 43900, teléfono: 01 748 912 4450, el día martes 3 de septiembre al jueves 12 de septiembre de 2019, de las 09:00 hrs. a las 16:30 hrs.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material de oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	34 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de septiembre de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de septiembre de 2019 09:00 a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre de 2019 09:00 a.m.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material de limpieza y pintura
<b>Volumen a adquirir</b>	35 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de septiembre de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de septiembre de 2019 11:00 a.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre de 2019 11:00 a.m.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de prestación de servicios de impermeabilización
<b>Volumen a adquirir</b>	Servicio único
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de septiembre de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de septiembre de 2019 13:00 p.m.
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de septiembre de 2019 13:00 p.m

APAN, HIDALGO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR GENERAL DEL ITESA  
**MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTINEZ LICONA**  
 RUBRICA.

(R.- 485662)

## **H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 001-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se invita a los interesados a participar en convocatoria No. 001-2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **AUTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2019-LP**, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, código postal 63740, tel- (323) 285 06 65, en San Blas; Nayarit, de lunes a viernes; de 09:00 a 14:00 hrs. en días hábiles.

<b>Descripción de la licitación No. AUTO-SANBLAS-NAY-F3-012/2019-LP</b>	<b>REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION Y SISTEMA DE BOMBEO LA TOVARA – PUERTO DE SAN BLAS</b>
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	03 de Septiembre del 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 12:30 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	10/09/2019, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 12:00 horas

SAN BLAS, NAYARIT, A 28 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS**

RUBRICA.

(R.- 485654)

## **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INSUMOS Y ALMACEN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases de las licitaciones mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E13-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCION Y DETECCION DE VIH E ITS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019 08:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019 09:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/09/2019 13:30 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E14-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE EVENTOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019 08:30 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019 10:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	23/09/2019 14:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E15-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPO MEDICO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/10/2019 09:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2019 08:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/10/2019 13:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número: LA-919044992-E16-2019
<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPO DE COMPUTO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/10/2019 10:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/10/2019 10:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/10/2019 14:00 horas a través de CompraNet <a href="http://www.compranet.hacienda.gob.mx">http://www.compranet.hacienda.gob.mx</a>

MONTERREY, NUEVO LEON, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. AARON SERRATO ARAOZ

RUBRICA.

(R.- 485564)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, fracción I, inciso f) de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales para la contratación de Adquisiciones, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación y se encuentra disponible para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Depto. de Precios Unitarios y Licitaciones de la Comisión Estatal del Agua ubicado en el nivel 3 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés, Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295, teléfono: (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas a partir del **03 al 18 de septiembre de 2019**.

### **1.- ADQUISICION DE PLATA COLOIDAL EN 20 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE COMUNIDADES INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo siguiente:**

Núm. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-E025-2019	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13.30 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION DE PLATA COLOIDAL EN 20 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA. * LAB Almacén General de la Comisión Estatal del Agua.	FRASCOS	16,155

### **2.- ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN 42 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE COMUNIDADES INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo siguiente:**

Núm. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-E026-2019	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN 42 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA. * LAB Almacén General de la Comisión Estatal del Agua.	KILOGRAMO	12,204

**2.- INSTALACION DE HIPOCLORADOR EN 9 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE COMUNIDADES INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA,** de conformidad con lo siguiente:

Núm. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-E027-2019	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019	09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	INSTALACION DE HIPOCLORADOR EN 9 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.  *incluye suministro e instalación de acuerdo al listado de comunidades incluida en la CONVOCATORIA.	EQUIPOS	9

- Las Bases de Licitación para participar en estos concursos no tienen costo.
- Los interesados a participar en la presente convocatoria, deberán acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.
- El medio para presentación de esta propuesta será presencial, por lo que la junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en las Salas detalladas en cada uno de los eventos de esta Comisión Estatal del Agua, sita en el Edificio "C" José López Alavés, tercer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Moneda Nacional.

Lugar de entrega:

- **La convocante requiere que los suministros sean entregados y suministrados como se indica en la CONVOCATORIA de licitación.**

Condiciones de pago:

- El pago será en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Forma y fecha de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sean entregados en las localidades y municipios descritos en las Bases de licitación a partir de la fecha indicada.
- Fecha de inicio del suministro: Como se detalla en las Bases de cada licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria que contiene las Bases de participación se publicó en CompraNet el 03 de septiembre de 2019.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."**

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE OAXACA

**LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ**

RUBRICA.

(R.- 485658)

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

### DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administracion.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

**Número de Licitación: LPN-SA-SE-0029-09/2019**

<b>EVENTO: / PROCEDIMIENTO:</b>	Contratación del arrendamiento de equipo de transporte
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	05/09/2019 a las 13:30 hrs
<b>RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	09/09/2019 a las 13:30 hrs
<b>NOTIFICACION DE FALLO</b>	A más tardar el 20/09/2019
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	Varios

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 485697)

## **UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR OAXACA**

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-920046992-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en Guillermo Rojas Mijangos

<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPAMIENTO DE SALAS DE COMPUTO, AULAS Y LABORATORIOS CON EL PROYECTO INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA INCLUSION Y EQUIDAD EDUCATIVA EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR PIEE 2018 Y DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA CALIDAD EDUCATIVA PFCE 2019
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	3 de septiembre de 2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	09/09/2019, 10:30:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 10:30 horas

MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL

**L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA**

RUBRICA.

(R.- 485706)

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número APARURAL2019-LPN-LINEA DE CONDUCCION-19-018-LA-822016996-E15-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 27, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1132, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PARA LA: CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE SANTA LUCIA TRAMO PERALES-ESTANCIA DE BORDOS Y CUADRILLA DE EN MEDIO, CON UNA LONGITUD DE 6,414.40 M DE TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO DUCTIL CENTRIFUGADO CLASE 40 DE 8" DE DIAMETRO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 11:00 am horas
<b>Visita a instalaciones</b>	10/09/2019, 9:00 am horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 12:00 pm horas

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
**LIC. CARLOS CAMACHO DURAN**  
 RUBRICA.

(R.- 485625)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-924004991-E10-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

**LO-924004991-E10-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción del Parque Tangamanga del Altiplano", en la Ciudad de Matehuala, S.L.P.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03 septiembre de 2019
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09 de septiembre de 2019 a las 11:00 (once) Hrs.
<b>Junta de aclaraciones</b>	10 de septiembre de 2019 a las 10:00 ( diez) Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de septiembre de 2019 a las 09:00 (nueve) Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS  
**C. LEOPOLDO STEVENS AMARO**  
 RUBRICA.

(R.- 485663)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público (Artículo 32), se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 20 de Agosto de 2019 o bien, en las oficinas de Plaza principal s/n, Centro, C.P. 79900, Xilitla, S.L.P., Tel. (489) 3650085 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: **LO-824054982-E5-2019**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL LAGARTO DEL MUNICIPIO DE XILITLA.</b>		
<b>Volumen</b>	Se indican en el catálogo de conceptos.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	20 de Agosto del 2019	<b>Visita de obra</b>	26 de Agosto del 2019 a las 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto del 2019 a las 13:00 horas	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de Septiembre del 2019 a las 13:00 horas

XILITLA, S.L.P., A 20 DE AGOSTO DE 2019.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, S.L.P.  
**PROFR. MARTIN EDUARDO MARTINEZ MORALES**  
 RUBRICA.

(R.- 485096)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**012/19**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 012/19** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en [www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx) y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 3 al 10 de septiembre del 2019 de las 9:00 a 14: 00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Equipo de Laboratorio
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.</b>	3/09/2019
<b>Junta de Aclaraciones</b>	10/09/2019, 13:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No Hay Visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/09/2019, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
**M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA**  
 RUBRICA.

(R.- 485666)

**MUNICIPIO DE HERMOSILLO**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se describirá más adelante, cuya Convocatoria que contiene la descripción de los bienes, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx) o bien en: Blvd. Hidalgo y Comonfort, Colonia Centenario, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 (662) 289-30-80.

Licitación Pública número LA-826030993-E3-2019

<b>Descripción de la licitación:</b>	Chalecos Balísticos, Bastones Retráctiles y Candados de Mano.
<b>Volumen a adquirir:</b>	50 Chalecos, 150 Bastones y 200 Candados.
<b>Fecha de publicación en Compranet:</b>	Martes 03 de septiembre del 2019.
<b>Envío de preguntas:</b>	Martes 10 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	Miércoles 11 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones:</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	Miércoles 18 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas.
<b>Fallo:</b>	Martes 01 de octubre del 2019 a las 12:00 horas.

HERMOSILLO, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 485665)**

## **AVISO AL PÚBLICO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su calidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su calidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

## DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SONORA

**CONVOCATORIA No. 002/2019**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

<b>DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.</b>					
RFC: DDR910118KN0					
Otero S/N entre Josefa Ortiz de Domínguez y Amado Nervo, Col. Juárez, C.P. 85870					
Tel.: (642) 422 60 46 / 642 42 260 62					
Email: luisnavarromunguia@hotmail.com y manuel.valencia@conagua.gob.mx					
Atención: ING. LUIS ALFONSO NAVARRO MUNGUA					
No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días naturales)
RM-O-SON-038-(SRL-9)-LP-014-19	Modernización mediante el equipamiento de una planta de bombeo de 120 lps con línea de conducción de tubería de 12" en 1.014 km y electrificación en 1.700 km, en el km 4+570 del dren ramal 6+000 del dren "K", en el Distrito de riego del Río Mayo S. de R.L. de I.P. y C.V., sección de riego No. 09, del Distrito de Riego no. 038, Río Mayo, municipio de Huatabampo, Sonora.	10 de Septiembre de 2019 9:00 horas	10 de Septiembre de 2019 14:00 horas	19 de Septiembre de 2019 9:00 horas	90
RM-E-SON-038-SRL-LP-018-19	Actualización al padrón de usuarios del Distrito de Riego 038 Río Mayo mediante la integración de un modelo de sistema de información geográfica en plataforma geoespacial web, municipios de Navojoa, Etchojoa y Huatabampo Sonora.	10 de Septiembre de 2019 9:00 horas	10 de Septiembre de 2019 15:00 horas	19 de Septiembre de 2019 11:00 horas	90

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de estas será de **\$8,500 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán contar con su registro actualizado en el padrón de Empresas Confiables del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, para el **Programa Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola** durante el ejercicio 2019. Así mismo deberán presentar sus proposiciones por duplicado en sobres cerrados.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL PROYECTO FUERTE MAYO, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE PESQUEIRA Y JIMENEZ S/N, COL. CENTRO, NAVOJOA, C.P. 85800, MUNICIPIO DE NAVOJOA ESTADO DE SONORA**, siendo atendidos por el Ing. Luis Alfonso Navarro Munguía, Gerente de conservación, con número telefónico indicado en la tabla superior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de la **RESIDENCIA GENERAL PROYECTO FUERTE MAYO, DEL ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, SITA EN CALLE PESQUEIRA Y JIMENEZ S/N, COL. CENTRO, NAVOJOA, C.P. 85800, MUNICIPIO DE NAVOJOA ESTADO DE SONORA**, en las fechas y horarios indicados en la tabla superior.

ATENTAMENTE

NAVOJOA, SONORA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO MAYO S. DE R.L. DE I.P. Y C.V.

**C. CESAR JAVIER GRANICH DUARTE**

RUBRICA.

(R.- 485675)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2019**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 hrs. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

<b>Número de licitación</b>	LO-927009942-E41-2019 SOTOP-SOP-117-CF/19
<b>Descripción de la licitación</b>	OTE24.- Reconstrucción de pavimento asfáltico en camino principal del poblado Quintín Arauz, tramo: atracadero de panga a calle principal Ignacio Zaragoza, municipio de Centla, Tabasco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/09/2019, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2019, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-927009942-E42-2019 SOTOP-SOP-118-CF/19
<b>Descripción de la licitación</b>	OTE25.- Rehabilitación y ampliación de Boulevard Otto Wolter Peralta, tramo del km 1+833.34 al km 2+823.34, Col. San Francisco, Comalcalco, Tabasco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/09/2019, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/09/2019, 09:30 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-927009942-E43-2019 SOTOP-SOP-119-CF/19
<b>Descripción de la licitación</b>	OTE26.- Construcción de terracería, pavimento asfáltico, obras de drenaje y señalamiento en camino Ejido Palo Mulato Viejo, municipio de Huimanguillo, Tabasco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/09/2019, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20/09/2019, 12:30 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-927009942-E44-2019 SOTOP-SOP-120-CF/19
<b>Descripción de la licitación</b>	OTE27.- Construcción de terracería, pavimento asfáltico, obras de drenaje menor y señalamiento en camino Ejido Samaria, municipio de Huimanguillo, Tabasco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación a CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	09/09/2019, 08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	10/09/2019, 14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/09/2019, 10:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial en sobre cerrado.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SOTOP  
**ING. GILDARDO LANESTOZA LEÓN**  
RUBRICA.

(R.- 485659)

## REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TABASCO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 SEGUNDO párrafo, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indican a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en la Subdirección de Administración, ubicada en Avenida Samarkanda No. 202, Local Central, Planta Alta, Fraccionamiento Bonanza, Centro, Tabasco, C.P. 86030, Tel. (993)- 310-00-00 Ext. 81315, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs., hasta el 17 de septiembre de 2019 para la licitación Pública N° LA-927076928-E14-2019 y hasta el 17 de septiembre de 2019 para la Licitación No. LA-927076928-E15-2019.

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-927076928-E14-2019

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" (Tóner), para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco ejercicio fiscal 2019.		
<b>&lt;Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	03/09/2019	<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/09/2019 - 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18/09/2018 - 10:00 hrs.	<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Emisión del Fallo</b>	19/09/2019 a las 16:00 hrs.		

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-927076928-E15-2019

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de "Materiales y útiles de oficina", para el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tabasco ejercicio fiscal 2019.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	03/09/2019	<b>Junta de Aclaraciones</b>	12/09/2019 - 12:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	18/09/2019 - 12:00 hrs.	<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Emisión del Fallo</b>	20/09/2019 a las 16:00 hrs.		

- La adquisición de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo técnico, el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva a través de CompraNet, en la Sala de juntas de la Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
**REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE TABASCO**  
 DIRECTORA GENERAL DEL OPDREPSS TABASCO  
**GABRIELA TELLO MAGLIONI**  
 RUBRICA.

(R.- 485578)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E80-2019 y LO-928010997-E81-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E80-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Rehabilitación de la carretera Villa de Casas - Soto la Marina, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	30 de agosto de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	9 de septiembre de 2019, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019, 10:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 30 de agosto al 17 de septiembre de 2019.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E81-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de red de alumbrado público en carretera al Puente Internacional, tramo Los Arcos-Puente Internacional, en Camargo, Tamaulipas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	30 de agosto de 2019.
<b>Junta de aclaraciones</b>	9 de septiembre de 2019, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	9 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 30 de agosto al 17 de septiembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 485660)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° SIOP-PF-2019-011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones de obra pública que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes del: FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2019 y FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES, TERRESTRES 2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E92-2019
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Pavimentación del camino Zacualpan - Tlachichilco, del Km 0+000 al Km 10+000, en localidades varias, municipios varios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	09 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E93-2019
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento del camino El Chote - Espinal- Coyutla, del Km 0+000 al 53+900, en localidades varias, municipio de Papantla, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	09 de septiembre de 2019, a las 10:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de septiembre de 2019, a las 11:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E94-2019
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento del camino Tequila - Atlahuilco - Tehuipango, del Km 0+000 al Km 42+000, en localidades varias, municipio de Tequila, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	09 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de septiembre de 2019, a las 14:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

<b>No. de licitación:</b>	LO-930007995-E95-2019
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Mantenimiento del camino Vega de Alatorre - Colipa - E.C. (Naolinco - Misantla), del Km 0+000 al Km 29+400, incluye estructura urbana en el Km 13+400 (puente Ixtacapan), localidades de Vega de Alatorre - Colipa, municipio de Vega de Alatorre, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	03 de septiembre de 2019
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	06 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	09 de septiembre de 2019, a las 13:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	13 de septiembre de 2019, a las 17:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE  
 XALAPA, VER., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 485682)

## **SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E4-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a equipos del laboratorio estatal de salud pública de los servicios de salud de Yucatán. Correspondiente al convenio federal AFASPE 2019</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E5-2019

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Relativa a la adquisición de materiales, útiles, productos, accesorios, bienes, insumos y equipos correspondientes al convenio AFASPE ramo 12 2019 de los Servicios de Salud de Yucatán.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	03/09/2019
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/09/2019, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2019, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN**  
**DR. MAURICIO SAURI VIVAS**  
RUBRICA.

(R.- 485664)

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito  
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 969/2017, promovido por Francisco García Cedillo, por conducto de su apoderado Marcos Chávez Orozco, contra el acto de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, consistente en el laudo de veinte de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral J.1/798/2008; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Z-Business, Sociedad Civil, Jesús Mancera López y Ricardo Mancera López, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do. Torre D, Colonia Ex rancho Cuahtémoc, código postal 50010, para ser notificados y emplazados al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 20 de Agosto de 2019.  
Secretaría de Acuerdos.  
**Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.**

Rúbrica.

(R.- 484570)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
EDICTO**

GONZALO LARA GARCÍA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 478/2019, promovido por ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, a través de su apoderado legal JOSÉ LUIS AGUSTÍN RONDERO GUERRA, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 251/2019, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 01 de agosto de 2019.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 484819)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.  
José Dorado Ahumada.

En el juicio de amparo 988/2018-IV, promovido por J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, se ordenó emplazar a José Dorado Ahumada, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 988/2018-IV.

Atentamente  
Tijuana, B.C., 21 de febrero de 2019.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de  
Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Víctor Manuel Mercado Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 485017)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:  
Imelda Romero Salas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1454/2018, promovido por Jesús Rafael Gurrola López, Juan Negrete Álvarez, José Taurino Álvarez Rodríguez, María Teresa Márquez Hernández e Irene Aida Vásquez Sandoval, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, con sede en Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente penal 3/2018; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Imelda Romero Salas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 30 de julio de 2019  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.  
**Claudia Lizette González González**  
Rúbrica.

(R.- 485028)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
Tijuana, B.C.  
EDICTO**

Emplazamiento a Naomi Tabera Guillén.

En los autos del juicio de amparo 203/2019 promovido por Florentino Parra Almeida, también conocido como Florentino Parra, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 29/2018, radicada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y como consecuencia su posible ejecución.”*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Naomi Tabera Guillén, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de julio de 2019.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

**Gladis Elena Sandoval Corrales.**

Rúbrica.

(R.- 485029)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
en el Estado de Baja California  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2019, promovido por Leonel Preciado Rodríguez, contra la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 995/2010, por auto de once de julio del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Ana Bertha Bogarín Olmos; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**

Rúbrica.

(R.- 485033)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
-EDICTO-**

**MARÍA DE LOURDES AVILA PLOWES.**

En los autos del juicio de amparo 728/2019, promovido por Olivia Benítez Olmos, contra los actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, al ser señalado como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente lo represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, quince de julio de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**María José Macías Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 485078)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

En el amparo directo 156/2019, promovido Luis Enrique Favela Sánchez, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019  
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
 Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 485282)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 57/2019, promovido por JESÚS ANTONIO LARA MATA Y LUIS ALBERTO CASTAÑEDA ROBLES, se ordena emplazar a Juan Carlos Gómez Ramírez, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejoso promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de noviembre del dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 469/2015, relativo al expediente 235/2013, instruido en contra de JESÚS ANTONIO LARA MATA Y LUIS ALBERTO CASTAÑEDA ROBLES, por los delitos que fueron condenados, cometidos en perjuicio de Juan Carlos Gómez Ramírez.

Hermosillo, Sonora, a 09 de julio de 2019.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 485283)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con sede en Culiacán**  
**EDICTO**

**CARLOS ESTEBAN BARRAZA PONCE.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **188/2018-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **César Humberto Castañeda Báez**, contra actos del Agente del Ministerio Público Segunda del Fuero Común Encargado de la Investigación de la Averiguación Previa CLN/III/1349/2015 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, actualmente Fiscalía General de Justicia en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, consistente en la falta de integración de la Averiguación Previa **CLN/III/1349/2015**.

Se emplaza por esta vía a **CARLOS ESTEBAN BARRAZA PONCE**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **188/2018-II**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de

Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

**Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.**

Culiacán, Sinaloa, quince de julio de dos mil diecinueve.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Abrahan Rivas Acuña**  
Rúbrica.

(R.- 485274)

Estados Unidos Mexicanos  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

En el amparo directo 155/2019, promovido Roberto López Favela, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

(R.- 485286)

Estados Unidos Mexicanos  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por VÍCTOR EVANS ANDURO, Amparo Directo Penal 102/2019, se ordena emplazar a José Martín Castro Quiñones, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 128/2016.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Julio de 2019.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciado Eduardo López Rivera.**  
Rúbrica.

(R.- 485287)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

En el amparo directo 154/2019, promovido Manuel Adolfo Romero Leyva o Manuel Rodolfo Romero Leyva, contra sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 257/2017, se ordena notificar tercera interesada Laura Yamelle Carrillo López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 21 de junio de 2019  
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
 Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 485288)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 319/2019, promovido por **Rogelio Peralta Landero** a través de su apoderado general **Remigio Martínez Gallardo**, se ordena emplazar a los terceros interesados "Seprimex", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Seguridad Privada de México", Sociedad Anónima de Capital Variable; "Hilaturas Parra", Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Hugo Loyola Huerta, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcoayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la dilación en el procedimiento de ejecución de laudo, dentro del juicio laboral D-3/827/2009, de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.  
 Secretario.  
**Emilio Carmona Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 485292)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

EDICTO

En este Juzgado se radicó procedimiento de declaración especial ausencia 2/2019, promovido por Josefina Roldán Sánchez madre del desaparecido EUSEBIO CASTILLO ROLDÁN, nacido cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos, soltero, quien desapareció el veintiocho de abril de dos mil diez en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, tenía actividad Policía "B", laborando para Secretaría Seguridad Pública del Estado; el ocho de agosto de dos mil diecinueve se ordenó publicación edicto por tres ocasiones, con intervalo de una semana, para llamar a cualquier persona tenga interés jurídico. Los efectos para los que se promueve son: I. El reconocimiento de ausencia de Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o reporte. V. Fijar forma y plazos para que Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida; VI. Permitir que las

personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen; XI. La protección de derechos de Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir prestaciones que la Persona Desaparecida recibía. Pide se aplique por analogía esta última fracción a su favor, ya que se encuentra en grado vulnerabilidad alto, por ser mujer, de tercera edad, desempleada y sin hogar. De acuerdo al artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial transcurridos quince días desde fecha de última publicación de edictos, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona, el Órgano resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia; y si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, no podrá resolver sin escuchar a la persona y hacerse llegar información o pruebas que crea oportunas.

San Luis Potosí, S.L.P, 8 agosto 2019.  
 Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Rosa Ojilvia Pérez Martínez.**  
 Rúbrica.

(R.- 485311)

Estados Unidos Mexicanos  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con residencia en Ciudad Obregón**  
 - EDICTO -

TESTIGO LUIS ADOLFO MARTÍNEZ UGARTE.

En los autos de la causa penal 273/2006 instaurada en contra de Jesús Adolfo Pacheco Soto por un delito contra la salud, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (HORA SONORA) DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el desahogo de los **careos procesales** entre usted y el reo Jesús Adolfo Pacheco Soto. Por lo que habrá de presentarse puntualmente ante este órgano jurisdiccional, debidamente identificado con documento oficial vigente para el verificativo de dichas diligencias.

Atentamente.  
 Ciudad Obregón, Sonora, 12 de agosto de 2019.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,  
 con residencia en Ciudad Obregón.  
**Lic. José María Yáñez Torres.**  
 Rúbrica.

(R.- 485310)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
 EDICTO

*C. Ma. Hermelinda Zavala Alonso.*

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **nueve de agosto de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **245/2019-3**, promovido por **Ramiro Antonio Salazar Segura**, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.  
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.  
**Lic. Isaac Orozco Bautista**  
 Rúbrica.

(R.- 485328)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas**

Por ignorarse el domicilio de Fabián Catarino Sandoval Palos, tercero interesado, por acuerdo de **dos de julio de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1816/2018**, promovido por David Chávez de la Riva, contra actos del **juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas**, consistente en el auto de vinculación de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro de la causa penal 81/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a dos de julio de dos mil diecinueve.  
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**María de los Ángeles Saldaña Hernández**

Rúbrica.

(R.- 485600)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
D.C. 448/2019-IV  
EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número D.C. 448/2019-IV, promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, por conducto de su apoderada **Tertius, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra el acto del Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el juicio especial hipotecario, seguido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Número 233595**, en contra de **María del Pilar Navarro Méndez**, expediente 54/2019, del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México; por auto de uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo a la tercera interesada **María del Pilar Navarro Méndez**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de treinta días.

Ciudad de México, a catorce de agosto de 2019.  
La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Licenciada Aída Patricia Guerra Gasca.**  
Rúbrica.

(R.- 485643)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.497/2019, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO RINCÓN GALLARDO PICOT, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ FRANCISCO RINCÓN GALLARDO CAMACHO, Y ÉSTE A SU VEZ POR CONDUCTO DE SU APODERADA GABRIELA MARTINA RINCÓN GALLARDO CAMACHO, TAMBIÉN NOMBRADA COMO GABRIELA RINCÓN GALLARDO CAMACHO, CONTRA EL ACTO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CONSORCIO HAMBURGO 146, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE

ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR. ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 485644)

Estados Unidos Mexicanos  
 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
 México  
 Juzgado Décimo Octavo de lo Civil  
 El Poder Judicial de la CDMX Órgano Democrático de Gobierno  
 Juzgado 18º Civil  
 C. Niños Héroes, 132, Col. Doctores, 9º piso, Torres Sur  
 Secretaría “B”  
 Expediente 484/2019  
 EDICTO

**PARA PUBLICAR UN EXTRACTO DE ESTE PROVEÍDO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DEL VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL** PROMOVIDO POR **USG HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** EN CONTRA **USG OPERACIONES, S.A. DE C.V.** EXPEDIENTE **484/2019** EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN LO CONDUcente DICE:

“...Ciudad de México a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

A su expediente **484/2019** el escrito de cuenta, por el que se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada, consecuentemente se provee su escrito inicial en los siguientes términos, Se tiene por presentado a STEPHAN SCHMOOCK RAMOS ostentándose como representante de **USG HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V....**”

“...Por otra parte, en atención a las manifestaciones narradas por el promovente, así como de la documentación exhibida, de la cual se deduce que el promovente era tenedor de las acciones cuya cancelación ahora se pide, se le tiene promoviendo en la vía **ESPECIAL MERCANTIL**, la **Cancelación y Reposición de los Títulos denominados Acciones** emitidas por la sociedad denominada **USG OPERACIONES, S.A. DE C.V.** a favor del promovente.

Se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ha lugar y se estima a bien DECRETAR LA CANCELACIÓN PROVISIONAL de los referidos títulos emitidos por USG OPERACIONES, S.A. DE C.V., y que corresponden al **TITULO ACCIONARIO DEFINITIVO NÚMERO 1, NÚMERO DE ACCIONES 49,999, ACCIONES NÚMERO 1-49,999, SERIE B, CLASE I**, a favor de la promovente USH HOLDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en tal virtud hágase del conocimiento de USG OPERACIONES, S.A. DE C.V., el contenido del presente en el domicilio indicado por el promovente mediante notificación personal, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga, y publíquese un extracto de este proveído por una vez en el Diario Oficial, y una vez transcurridos SESENTA DÍAS posteriores a la publicación, siempre que no obre oposición por parte de la sociedad a notificar o tercero alguno se proveerá lo conducente respecto a la cancelación en los términos solicitados; previo el desahogo de las probanzas que sean ofrecidas...”

**PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Ciudad de México a 6 de junio de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos “B”

**Lic. Joel Moreno Rivera**

Rúbrica.

(R.- 485613)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Cuernavaca, Mor.  
Amparo Indirecto 556/2019  
EDICTO.**

Emplazamiento a tercero interesada: **Ana Xiomara Mathey Ortíz:**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 556/2019, promovido por Adrián Román Hernández, apoderado de Pedro Hurtado Hernández, Guillermo Hurtado Hernández y Gerardo Reza López, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, por este conducto se hace saber que el acto reclamado es: La resolución de veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el expediente 01/2327/05-JE1, en la que se señala la improcedencia de la incidencia de sustitución patronal interpuesta por el actor natural, señalando que Enrique Mathey Téllez Girón y Ana Xiomara Mathey Ortíz, no son patrones sustitutos; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarla y se desconoce su domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber debe presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; asimismo, se le informa que se han señalado las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Óscar Alejandro López Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 484724)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos  
Cuernavaca, Mor.  
Sección Administrativa  
Boulevard Del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,  
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370  
EDICTOS**

**A: ALICIA RIVERA ALVARADO.**

**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

En los autos del juicio de amparo número **132/2019**, promovido por Ángeles Cleopatra Ocampo Ocampo en su calidad de defensora pública del quejoso **Alejandro Ortiz Secundino** contra actos de los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Alicia Rivera Alvarado** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos, 10 de julio de 2019.  
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Griselda Sáenz Horta.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Luis Fernando Galindo Arenas.**

Rúbrica.

(R.- 484725)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto 1181/2019  
-EDICTO-**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1181/2019**, promovido por **Raúl Valenzuela Mendoza**, contra los actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el juicio laboral **265/2015**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **doce de julio dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercero interesada **TEMPLARIOS SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercer interesada deberá comparecer a juicio dentro del **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Elba Fernanda Vázquez Márquez.**

Rúbrica.

(R.- 484798)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Secretaría de Acuerdos  
Amparo Directo 337/2019  
EDICTO**

**"GRUPO SAVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En el juicio de Amparo Directo Civil 337/2019, promovido por **EUGENIO SÁNCHEZ SOLER, por conducto de su apoderado JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZÁBAL**, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precedido numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

**Lic. Jorge Omar Aguilar Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 484816)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **976/2018-1** promovido por Salvador Uribe Rizo, contra actos la, **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**, se admitió dicho juicio de amparo en el índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovida en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: **la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 521/2016/4**; asimismo, mediante diverso proveído de **dieciocho de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada Alicia Rizo Meléndez, también conocida como Alicia Rizo de Uribe, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México. a 30 de julio del 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 484818)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alex Jovan Salgado Aguilera y Joel Barba Medina, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad al rubro citada, dentro del Toca Penal N-0027/2019, derivado de la causa penal 96/2012 correspondiente al Tribunal de Juicio Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, secuestro equiparado en su modalidad de secuestro exprés, robo y robo de vehículo, por auto de dieciocho de junio del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 265/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la víctima dentro de la Causa Penal 96/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en commento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto  
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
Firma del Secretario de Acuerdos.  
**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 485019)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 264/2019, promovido el licenciado Héctor Antonio Cano Baltazar, en representación de Roberto Vidal Ávila, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Alma Dennisse Castro Ibarra. “[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: a).- De los CC. Magistrados de Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, reclamo: La resolución de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del Toca Penal 88/2019, mediante la cual, confirma el auto de formal prisión de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, de Mexicali, Baja California, dictado en contra del enjuiciado Roberto Vidal Ávila, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Violación Equiparada previsto por el artículo 177, del Código penal de Baja California vigente en la época en que sucedieron los hechos, en perjuicio de la menor Alama Dennisse Castro Ibarra, [...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

**Lic. Brenda Equihua Gaspar.**

Rúbrica.

(R.- 485023)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.  
EDICTO**

Tercero Interesada: Arturo Barrios Sánchez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 143/2019, promovido por Walter Alán Salas Hernández, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali Baja California y otra autoridad, con sede en Mexicali, consistente en:

“IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame; Reclamo del primero lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado dentro del proceso penal número 2019-04-907: así como el auto que autoriza las medidas cautelares, y el auto que legaliza mi detención, en el centro de readaptación social CERESO DE MEXICALI: todo esto dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el día 7 y 8 de febrero del 2019, donde, el Juez de Control de Mexicali, Baja California., se legaliza mi detención, se aceptan las medidas cautelares que pidió el Fiscal, y el Auto de vinculación a proceso, dictado en fecha: 7 de este mes de febrero del 2019 y del Director del Centro de Readaptación Social, el cumplimiento de la orden de ejecución de internamiento.”; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, B.C., 22 de Julio de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

**Lic. Eduardo Pacillas Bustamante**

Rúbrica.

(R.- 485037)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jorge Favián Valladares Herrera y/o Fabián Balladares Herrera (A) El Joker, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de diecisésis de mayo del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 200/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 124/2015, les asiste el carácter de terceras interesadas por entroncamiento con el occiso en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Firma del Secretario de Acuerdos.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

(R.- 485039)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa  
Sección Amparo  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO**

Emplazamiento a la tercera interesada Julieta Alejandra Pérez Meza, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa. Juicio de amparo 202/2019, promovido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa de esta ciudad y otra autoridad, señalando como tercera interesada a Julieta Alejandra Pérez Meza y otros, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

La resolución de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en la que se determina la cantidad a pagar por parte de la Sección 27 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, como cuantificación de la condena del laudo dictado en el juicio laboral OPDL 12-264/2009.

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b), último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada Julieta Alejandra Pérez Meza, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera interesada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguilarito, Código Postal 80375.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, 05 de agosto de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 485088)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Culiacán, Sinaloa  
- EDICTOS -**

**MARÍA AGUEDA VALLE LIZÁRRAGA  
(Tercero interesada)  
CECILIA KLEIN  
(Tercero interesada)  
CHARLES VERMEEREN  
(Tercero Interesado)**

En los autos del juicio de amparo **795/2017-V-B**, promovido por Hiram Sánchez Zatarain, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en la Ciudad de México, se les tuvo con el carácter de terceros interesados; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlos a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presenten a recepcionarlos; de igual modo, hágaseles de su conocimiento que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en el periódico "La Prensa" de Ciudad de México; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.  
Culiacán, Sinaloa, 25 de julio de 2019.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa  
**José Luis Estrada Amaya**  
Rúbrica.

(R.- 485271)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
Juicio de Amparo 426/2019-6**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En proveído de **trece de agosto de dos mil diecinueve**, dictado en los autos del juicio de amparo número **426/2019-6**, promovido por ALBERTO JOSÉ LUIS BRAVO CASTAÑEDA, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal de la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, con carácter de Juez de Control** y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Nancy Ibeth Morales Contreras, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**

Atentamente  
Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Juan Alberto Castro Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 485327)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
Hermosillo, Sonora  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a los terceros interesados EDUARDO y ROMÁN, ambos de apellidos BADILLO RUIZ, en el amparo directo civil 663/2018 promovido por RAMIRO MOJICA JIMÉNEZ, contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, con sede en Caborca, Sonora y otras autoridades a quienes se les atribuye su ejecución, en los autos del toca civil 296/2017, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella número 175, colonia La Manga de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de las partes terceras interesadas, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por rotulón, que se fijará en la puerta del tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior" o "El Universal".

Hermosillo, Sonora, a 16 de Julio de 2019.  
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

**David Solís Pérez**

Rúbrica.

(R.- 485598)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTOS**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **402/2019-III**, promovido por Martín Gustavo Tagle Marroquín, en su carácter de representante legal de ADLAND PLASTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y Encargado de la Agencia de Revisión "D" de la Fiscalía de Revisión "A" de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en **la resolución recaída al escrito de inconformidad, por medio de la cual se confirma la aprobación de la propuesta de no ejercicio de la acción penal, dictado en la averiguación previa FCH/CUH-8/1156/15-10**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del **tercero interesado DIONISIO PURON CASTELLANOS, en su carácter de administrador único de INMOBILIARIA BURJAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 01 de agosto de 2019.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Gustavo Iván Prado Monter**

Rúbrica.

(R.- 485638)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO**

**JAQUELINA GUTIÉRREZ DEL BOSQUE.**

En el juicio de amparo número **919/2018**, promovido por María Antonieta Ozaine Luna y José Luis Jiménez Aguirre, por su propio derecho, contra actos del **Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **775/2016, actualmente Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con número de expediente **1360/2018 y Actuario de su adscripción**; en el que se reclama la ilegal orden de lanzamiento emitida en dicho juicio ordinario civil, así como su ejecución; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **Jaquelina Gutiérrez del Bosque**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 08 de agosto de 2019.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Mariana Solórzano Morfín**

Rúbrica.

(R.- 485649)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.**

En los autos del juicio de declaración especial de ausencia **240/2019-IV**, promovido por **José Luis Vallejo López**, por propio derecho, por el que solicita la declaración especial de ausencia de su hijo José Luis Vallejo Rodríguez, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

“Ciudad de México, doce de agosto de dos mil diecinueve.

(...)

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE a trámite**.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre **José Luis Vallejo Rodríguez**, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo apercibimiento que de no desahogar el presente requerimiento dentro del término concedido, con fundamento a lo establecido en el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a treinta Unidades de Medida de Actualización equivalentes a **\$2,418.00 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional)**.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18<sup>1</sup> de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales marcadas con los incisos a), b), c) y d), las que se desahogan dada su propia y especial naturaleza, toda vez que fueron exhibidas por el promovente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la licenciada Patricia Hernández Martínez, Secretaria con quien actúa y da fe.

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado.  
Doy Fe.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2019.

La Secretaria.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Patricia Hernández Martínez.**

Rúbrica.

(E.- 000005)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.**

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL 1. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO DISTRITO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y 2. REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN TOLUCA DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

*"...la falta de emplazamiento al juicio agrario número 875/2014, todo lo actuado y que no sea ejecutada la sentencia dictada en el mismo, así como la inscripción de derechos en favor de terceros por parte del Registro Agrario Nacional con sede en Toluca, Estado de México."*

**RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**

*"DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PREVIO DESAHOGO DE A PREVENCIÓN FORMULADA, EN ACUERDO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE ADMITIÓ A TRAMITE, SE ORDENÓ LA APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE REQUIRIÓ INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE SEÑALÓ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA."*

SE MANDA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARRECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO Y NO DESIGNEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ÁREA CONURBADA A LA SEDE DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lic. Rogelio Huerta Flores.**

Rúbrica.

(R.- 484789)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
- EDICTO -**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

**TERCERO INTERESADA SARA PATRICIA MAZA CONTRERAS.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **376/2019-I**, promovido por Javier Martín Gallardo Guzmán, por derecho propio y en representación de su menor Diego Gallardo Maza, en el que se reclama la resolución interlocutoria de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por el **Juez Décimo Primero**

**Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México en el expediente 162/2018.**

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a **Sara Patricia Maza Contreras** y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticinco de julio del año en curso**, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del **artículo 3, fracciones IX y XXXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados del juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, catorce de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

**Licenciada Celia Salinas Santos.**

Rúbrica.

(R.- 485573)

## AVISOS GENERALES

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
Dirección Normativa de Administración y Finanzas  
EDICTO**

**Raúl Reséndiz Medina**

**Apoderado legal, y/o el Representante Legal de  
Construcciones y Estabilizaciones La Cumbre, S.A. de C.V.**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Lic. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le

notifica a su representada el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del **contrato de servicios relacionados con la obra pública y de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-PC-001-2018**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa CONSTRUCCIONES Y ESTABILIZACIONES LA CUMBRE, S.A. DE C.V., para los trabajos consistentes en el **Desarrollo del proyecto ejecutivo y trabajos de obra civil para la rehabilitación del canal de desagüe pluvial del inmueble histórico de la Escuela de Dietética y Nutrición en la Ciudad de México**.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I, y 62, fracción II, y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución contratado, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. Por la interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos, ya que se encuentra abandonada la obra; 3. Por la omisión del requerimiento formulado por el Residente al contratista para que ratificara, o bien designara a un nuevo superintendente; y 4. Incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación obligatorio entre las partes. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y ESTABILIZACIONES LA CUMBRE, S.A. DE C.V., para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto el quinto día hábil a las 13:00 horas, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019  
 Director Normativo de Administración y Finanzas  
**Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella**  
 Rúbrica.

**(R.- 485581)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**Centro SCT Colima**

**Dirección General**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dept. de lo Contencioso**

No. DE CONTRATO 2014-06-CE-A-034-W-00-2014

OFICIO No. CSCT-6.6-1043/19

**Notifíquese a: Construcpue de México S.A. de C.V.**

**C. PASCUAL ARELLANO ORTÍZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTPUE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**AVENIDA JUAREZ No. 2716, COLONIA LA PAZ,**

**C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA.**

En vista de la resolución dictada en el juicio de nulidad número 2596/15-12-01-9-OT del índice de la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que se declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio número CSCT-6.6-1889/15 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se declaraba la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2014-06-CE-A-034-W-00-2014, celebrado por su representada con esta Dependencia Federal; al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, toda vez que en el juicio de mérito no le fue concedida a su representada la suspensión definitiva, y en aras del beneficio social, la obra que se le asignó en el citado contrato se llevó a cabo hasta su total terminación, de manera que a la fecha resulta imposible jurídica y materialmente continuar con el contrato referido, por lo que se iniciará la terminación anticipada del contrato citado.

Por lo expuesto, a efecto de llevar a cabo el cierre administrativo correspondiente, con fundamento en lo que dispone el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le cita para que dentro del término que no exceda de diez días posteriores al en que surta efectos la presente notificación, acuda a las oficinas de la Subdirección de Obras de este Centro SCT Colima, sito en el Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia de esta ciudad de Colima, Colima, C.P. 28048., además se le recuerda que

falta reintegrar el saldo no amortizado del anticipo entregado, el cual asciende a la cantidad de \$12'131,948.66 (Doce Millones Ciento Treinta y Un Mil, Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos 66/100 M.N.).

Asimismo, se le requiere para que señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista publicada en los estrados del Centro SCT Colima, sito en Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Colonia Santa Amalia, Código Postal 28048, en la ciudad de Colima, Colima; haciéndole de su conocimiento además, que el original del oficio que se le notifica se encuentra a su disposición en la Residencia General de Carreteras Federales del propio Centro SCT Colima.

Colima, Colima, a 03 de julio de 2019  
El Director General del Centro SCT Colima  
**Ing. Guido Mendiburu Solís**  
Rúbrica.

(R.- 485468)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1443/18-EPI-01-2**  
**Actor: Calahua, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

COMERCIALIZADORA DE FRUTAS ACAPULCO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1443/18-EPI-01-2, promovido por CONSUELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, apoderada legal de CALAHUA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20180602571 de fecha de fecha 18 de junio de 2018, por el cual el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “E” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial negó el registro como marca del signo ACAPULCOCO, se dictó un acuerdo con fecha 1º de agosto de 2019 en donde se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA DE FRUTAS ACAPULCO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 1º de agosto de 2019.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala  
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Óscar Alberto Estrada Chávez.**  
Rúbrica.  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 485583)

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México. .... 2

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Ntra. Sra. del Refugio Catedral de Jesús Señor de la Misericordia, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R. .. 7

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Internacional Mahanaim (Campamento de Dios), Orizaba, Méx., para constituirse en asociación religiosa. .... 8

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Dios y Puerta del Cielo, para constituirse en asociación religiosa. .... 9

**SECRETARIA DE MARINA**

Acuerdo Secretarial número 429/2019 mediante el cual se establece la dependencia de los Centros de Entrenamiento de Control de Averías y Contraincendio del Golfo y del Pacífico. .... 10

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. .... 12

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-3-NYCE-2019. .... 18

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-11801-2-NYCE-2019. .... 19

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2019. .... 20

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Raber, S.A. de C.V. ..... 24

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. ..... 25

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. ..... 68

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas. ..... 81

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. ..... 85

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. ..... 99

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. ..... 103

Convenio Específico de Colaboración para la asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. ..... 117

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. ....	121
--	-----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....	187
---	-----

Puntos Resolutivos de la Sentencia emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 68/2018. ....	224
--	-----

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	225
--	-----

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	225
---	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	226
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	290
------------------------------	-----

---

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)